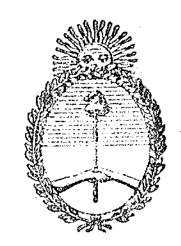


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 18 de junio de 1969 — Nº 21.706

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

OFICINA TECNICA MAC MANEY
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano público autorizante comparece don Arnoldo Juan Campo, argentino, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos quince, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Clara Girón, titular de la Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.267.791, domiciliado en esta ciudad, calle Uruguay Nº 467, piso 5º, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como que dice que concurre por sí y en nombre y representación de doña Nélida Susana Mac Maney, argentina, nacida el 13 de octubre de 1940, soltera, técnica contable, domiciliada en esta ciudad, calle Once de Septiembre 830, titular de la Libreta Cívica Nº 3.998.454; doña Renée Emilia Ana Laby de Mac Maney, argentina, nacida el 7 de julio de 1910, casada en primeras nupcias con Luis Martín Mac Maney, decoradora, domiciliada en 25 de Mayo 123, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, don Luis Sicilia, argentino, nacido el 24 de diciembre 1906 comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Inés Calzetta, domiciliado en esta ciudad, Güemes 4629, piso 4º, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.337.301; Osvaldo Hermindo Beatti, argentino, nacido el 7 de marzo de 1918, abogado, casado en primeras nupcias con Ana María Victoria Fasteils, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 824.598, domiciliado en esta ciudad calle Uruguay 467, Antonio Balbino Fernández, arentino, nacido el 17 de octubre de 1936, comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia Beatriz Guerrero, domiciliado en esta ciudad, Donado 4143 titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.923.646; Augusta Valda, boliviana, mayor de edad, técnica contable, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.781.963, domiciliada en esta ciudad, calle Uruguay 467, 5º piso; Alcides Alberto Nan, argentino, nacido el 2 de octubre de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con Lía Elsa Aguilar, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.475.293, domiciliado en esta ciudad, calle Rivera Indarte 87, Felipe Guerrero, argentino nacido el 4 de julio de 1929, comerciante, casado en primeras nupcias con Sofía Fernández, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.899.567, domiciliado en esta ciudad, calle Lope de Vega 1038; y Juan José Calzetta, argentino, nacido el 17 de enero de 1946, soltero, estudiante, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.106.031 expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad calle Ciudad de la Paz 2293, piso 6º, a mérito del poder especial que le otorgaron por ante mi el 12 de diciembre de 1968, al folio 1212, de este mismo registro, y que asegura el compareciente no le ha sido revocado ni limitado. — Y en el carácter invocado agrega: Que conjuntamente con sus mandantes fundó la sociedad "Oficina Técnica Mac Maney Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y que viene a dar cumlimiento a lo establecido en el artículo 319 del Cód. de Com., entregándome a tal efecto el expediente Nº 30.040 de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen a acreditar la personería jurídica de la sociedad, a saber: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 13 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores Nélida Susana Mac Maney, Renée Emilia Ana Laby de Mac Maney, Arnoldo Juan Campo, Luis Sicilia, Osvaldo Hermindo Beatti, Antonio Balbino Fernández, Augusta Valda, Alcides Alberto Nan, Felipe Guerrero y Juan José Calzetta y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará OFICINA TECNICA MAC MANEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades — a) Comerciales: El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y específicamente el asesoramiento técnico en materia contable, impositiva y económico financiero, exceptuando aquellos asesoramientos reservados por las normas vigentes sobre la materia a profesionales matriculados, la compra venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, artículos e implementos rurales, materias primas y productos elaborados o no. — b) Inmobiliarios: La compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la ley 13.512. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, la compra venta y negociación de títulos, acciones y créditos, con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: La explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería forestación, y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase A con derecho a cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto — Nélida S. Mac Maney, 200, A, 20.000; Renée E. A. L. de Mac Maney, 200 A, 20.000, Arnoldo J. Campo, 150, A, 15.000, Luis Sicilia, 150 que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto por en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Oficina Técnica Mac Maney Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 13 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vuelta (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.231. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída que le es, se ratifica y firma de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. J. Campo. está mi sello, ante mí, T. A. Ruiz, concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 460 del registro de contratos Nº 457 a mi cargo — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 10.352.485 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Tomás Alberto Ruiz, escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e. 18|6 Nº 83.322 v. 18|6|69

PETROVIAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora y de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante comparece: don Jorge Emilio Piovano, argentino, mayor de edad, nacido el 13 de agosto de 1932, comerciante, casado, en primeras nupcias con doña Blanca Clementina Gagliani, Cédula de Identidad número 2.571.951, domiciliado en Aráoz 2433, 5º piso de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento doy fe, quien comparece por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: de don Máximo Gagliani, italiano, mayor de edad, nacido el 27 de febrero de 1904, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Paz Romero, ingeniero civil, Cédula de Identidad número 1.463.567, domiciliado en Bustamante 2222, 2º piso, de la Capital Federal: de doña María Cristina Galano de Gagliani, argentina, mayor de edad, nacida el 20 de diciembre de 1945, casada en primeras nupcias con don Jorge Alejandro Gagliani. Cédula de Identidad número 7.990.611, domiciliada en calle Alvear 2751 de Mar del Plata, don Jorge Alejandro Gagliani, argentino, mayor de edad, nacido el 2 de marzo de 1939, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Galano domiciliado en Alvear 2751 de Mar del Plata; de doña María Beatriz Paz Romero de Gagliani, uruguaya, mayor de edad, nacida el 7 de diciembre de 1913, casada en primeras nupcias con don Máximo Gagliani, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.573.642, domiciliada en Bustamante 2222 2º piso, de la Capital Federal, doña Blanca Clementina Gagliani de Piovano, argentina, mayor de edad, nacida el 24 de setiembre de 1937, Cédula de Identidad número 1.576.641, casada en primeras nupcias con Jorge Emilio Piovano, domiciliada en Aráoz 2463, 5º piso de la Capital Federal; don Mario Patti, brasilero, mayor de edad, nacido el 13 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias con doña Matilde Inés Romero, comerciante, pasaporte brasilero número 372.722, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3834, 7º piso de la Capital Federal; doña Matilde Inés Romero, argentina, mayor de edad nacida el 12 de noviembre de 1945, casada en primeras nupcias con don Mario Patti, Cedula de Identidad número 6.923.531, domiciliada en la Avenida Santa Fe 3834 7 piso, de la Capital Federal; de don Bruno Carlos Gagliani, argentino, mayor de edad, nacido el 2 de abril de 1944, casado en primeras nupcias con doña Mónica Beatriz Zaffaroni, técnica vial, Cédula de Identidad número 5.407.233, domiciliado en Virrey Loreto 1651, de la Capital Federal; de doña Mónica Beatriz Zaffaroni de Gagliani, argentina, mayor de edad, nacida el 7 de febrero de 1945, casada en primeras nupcias con don Bruno Carlos Gagliani, Cédula de Identidad número 4.841.575, domiciliada en Virrey Loreto 1651 de la Capital Federal; y don Carlos Ricardo Aráoz, argentino, mayor de edad, nacido el 27 de noviembre de 1933, casado en primeras nupcias con doña Marta Concepción Taboas, contador público nacional, Cédula de Identidad número 3.293.833, domiciliado en Viamonte número 1502, 5º piso, de la Capital Federal; personería que acredita suficientemente con el Poder Especial Irrevocable que éstos le confirieron por ante mí el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ciento veintiséis del corriente protocolo, el que me asegura que se halla vigente, y por sí y por la representación invocada dice: Que viene a protocolizar los estatutos de "Petrovial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y de Servicios y Mandatos", el Acta de Constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11 del expediente de la Inspección General de Justicia número A-30944|69 que en su original me exhibe, lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Máximo Gagliani; María Cristina Galano de Gagliani, Jorge Alejandro Gagliani, María Beatriz Paz Romero de Gagliani, Jorge Emilio Piovano, Blanca Clementina Gagliani de Piovani, Mario Patti, Matilde Inés Romero, Bruno Carlos Gagliani, Mónica Beatriz Zaffaroni de Gagliani y Carlos Ricardo Araoz y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PETROVIAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS"; — b) Su termino de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Importación y exportación; compraventa de muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, distribución y comercialización en el país y|o en el exterior, especialmente todo aquello vinculado a maquinaria vial y para construcciones. — 2º) Industriales: Por la fabricación de maquinarias en general, sus partes y componentes, accesorios, especialmente aquellas destinadas a construcciones y obras viales, así como industria metalúrgica en general. — 3) Constructoras: Por la ejecución de obras civiles y públicas. — 4º) De Servicios y Mandatos: Por la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, especialmente referido a maquinaria vial y con exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 4.500.000.— (Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional) representado por cuarenta y cinco mil acciones de m$n 100.— cada una valor nominal, dividido en quince series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. — Las acciones serán al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Máximo Gagliani 2.400.— Ord. 3 votos. — 24.000.—; Jorge Emilio Piovano 600.- Ord.

3 votos. — 6.000.— Máximo Gagliani 350.— Ord. 1 voto 3.500.—; Jorge Emilio Piovano 2.300.— Ord. 1 voto. — 23.000.—; Mario Patti 1.000.— Ord. 1 voto. — 10.000.—; Matilde Inés Romero 2.000.— Ord. 1 voto. — 20.000.—; María B. P. R. de Gagliani 100.— Ord 1 voto. — 1.000.—; Jorge Alejandro Gagliani 23.— Ord. 1 voto. — 250.—; María C. G. de Gagliani 25.— Ord. 1 voto. — 250.—; Bravo Carlos Gagliani 25 Ord. 1 voto. — 250.—; Mónica B. Z. de Gagliani 25 Ord. 1 voto. — 250.—; Blanca C. G. de Piovano 50 Ord. 1 voto. — 500.—; Carlos Ricardo Aráoz 100 Ord. 1 voto. — 1.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Máximo Gagliani, Vicepresidente a Jorge Emilio Piovano; Vocal a Mario Patti; Suplentes a Blanca Clementina Gagliani de Piovano y Bruno Carlos Gagliani; Síndico Titular a Carlos Ricardo Aráoz y Síndico Suplente a Jorge Alejandro Gagliani. — Cuarto: Autorizar a Jorge Emilio Piovano, Carlos Ricardo Araoz y Fermín Beltrán Fevre, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Máximo Gagliani. — María C. Gatano de Gagliani. — Jorge A. Gagliani. — María B. P. Romero de Gagliani. — J. E. Piovano. — Blanca de Piovano. — Mario Patti. — Matilde Romero. — Bruno Gagliani. — Mónica Z. de Gagliani. — Carlos Ricardo Araoz. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Expte. Nº 30944. — Vistos: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Petrovial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y de Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963). — Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.711. — Raúl Julio Solanet (Escribano).

Buenos Aires, Mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.18|6 Nº 33.560 v.18|6|69

CASA SALVI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. — Que por escritura pasada al folio 755, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Casa Salvi Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que dice: escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece el doctor Jesús Antonio Obelleiro, con Libreta de Enrolamiento número 0.400.608, que dice ser casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Cangallo 1457 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores; doña Dora Cristina Nieves Dicarlo, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 9.989.527, domiciliada en Avellaneda 2015 piso tercero, departamento 8, Capital: doña Orfilia Otero de Zopatti, casada, ama de casa con Libreta Cívica número 0.507.033, domiciliada en Ramon Falcon 1854, Capital: don Juan José Maffeo, casado, bioquímico con Libreta de Enrolamiento número 5.026.535, domiciliado en Electo Urquiza 44, Los Toldos: Provincia de Buenos Aires; doña Martha Orfilia Otero, soltera, profesora, con Libreta Cívica número 3.073.249, domiciliada en Ramon L Falcon 1618, Capital; don Enrique Carlos José Díaz, jubilado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.080.853, domiciliado en Electo Urquiza 44, Los Toldos, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Dicarlo, casado, jubilado con Libreta de Enrolamiento número 0.062.684, domiciliado en Yerba. 2417, Capital; don Pedro León Rissoto, casado, comerciante con Cédula de Identidad número 3.785.139, domiciliado en Carlos Tejedor 1359, piso tercero, departamento 32, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Rómulo José Otero, casado, comerciante con Cédula de Identidad número 0.482.008, domiciliado en Cangallo 1186, Capital; doña Beatriz Nicolasa Faustina Otero, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 2.448.873, domiciliada en Cangallo 1186, piso quinto, departamento B, Capital; doña María Angélica Arboleya de Otero, casada, comerciante con Libreta Cívica número 0.466.512, domiciliada en Cangallo 1186, piso quinto, departamento B, Capital; don Juan Carlos Echeverría, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento 4.172.738, domiciliado en Arenales 3539, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Rómulo Angel Otero, casado, comerciante con Cédula de Identidad número 4.259.217, domiciliado en Avellaneda 2015, piso tercero, departamento 8, Capital; a mérito del poder que los mismos le otorgaron con fecha 25 de marzo de 1968 por escritura número 170 pasada ante mí, al folio 486 de este registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en el carácter acreditado, el compareciente dice. — Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 10742 de fecha 23 de abril del año corriente, emanada del Inspector General de Justicia viene por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Casa Salvi Sociedad Anónima Comercial e Industrial", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 26.942 de la Inspección General de Justicia, del que resulta. — Que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado; de fojas 7 a 8 el balance de constitución; a fojas 5 la planilla de aportes: a fojas 56 y vuelta la nota a que hace referencia la resolución aprobatoria; corriendo a fojas 66 la ya aludida resolución aprobatoria, procediendo a transcribir dicha documentación en el orden indicado, que dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Dora Cristina Nieves Dicarlo; Orfilia Otero de Zopatti, Juan José Maffeo; Martha Orfilia Otero; Enrique Carlos José Díaz; Jesús Antonio Obelleiro; Nicolás Dicarlo; Pedro León Rissotto; Juan Carlos Echeverría: Rómulo José Otero: Rómulo Angel Otero; Beatriz Nicolasa Faustina Otero; y María Angélica Arboleya de Otero, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CASA SALVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, materias primas elaboradas o no, y en especial de artículos de magnetofonía, radiofonía, artículos de fotografía, cinematografía, de laboratorios fotocinematográficos, de óptica y cirugía como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación de artículos de radiofonía magnetofonía, artículos del hogar, de fotografía, cinematografía, fotocinematografía, ópticos y de cirugía. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez y seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos de las que se suscriben nueve series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Suscripción — Integración: Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Rómulo José Otero, 18.000. — 5 votos — $ 1.800.000. — Rómulo Angel Otero, 9.000 — 5 votos — pesos 900.000. — María A. Arboleya de Otero, 4.500 — 5 votos — $ 450.000. — Beatriz N. F. Otero, 4.500 — 5 votos — $ 450.000. — Dora C. N Dicarlo. 1.000 — 5 votos — $ 100.000. — Orfilia Otero de Zopatti. 1.000 — 5 votos — $ 100.000. — Juan J. Maffeo, 1.000 — 5 votos — $ 100.000. — Martha O. Otero, 1.000 — 5 votos — $ 100.000. — Enrique C. Díaz 1.000 — 5 votos — $ 100.000. — Nicolás Dicarlo 1.000 — 5 votos — pesos 100.000. — Pedro L. Rossotto, 1.000 — 5 votos — $ 100.000. — Juan E. Echeverría. 1.000 — 5 votos — $ 100.000. — 5 votos — 100.000. — Jesús A. Obelleiro, 1000 — 5 votos — $ 100.000. — Totales: 45.000 — $ 4.500.000. — La integración se efectúa con los créditos de los que son titulares, según el Balance General de aporte de fecha 1º de junio de 1967, que firmado por todos los constituyentes y por contador público nacional se incorpora y forma parte integrante de la presente acta, ya que la sociedad anónima se constituye sobre la base de la firma "Casa Salvi S. R. L.", de la que será continuadora de los negocios, cuyo Activo y Pasivo toma a su cargo con efecto retroactivo al 1º de junio de 1967. — Los conceptos integrantes de los créditos, se detallan en la planilla de aporte que forma parte integrante de esta acta, que es firmada por todos los constituyentes y por contador certificante. — Se deja constancia que la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tratará el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1968, como asimismo, que la sociedad anónima que se constituye, será la depositaria de los libros y documentación de la antecesora. — La sociedad "Casa Salvi S. R. L." se encuentra inscripta en el Reg. Público de Comercio el 1|8|63, N. 1.833, Folio 381, Libro 46 de C. de S. de Responsabilidad Limitada y la reforma del 19|4|66 N. 646. Fº. 151, Libro 51 de S. R. L. — El balance de transferencia, incluye todo el patrimonio de la firma antecesora. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente, a Rómulo José Otero: Vicepresidente, a Rómulo Angel Otero; Vocales, a Beatriz Nicolasa Faustina Otero; Suplentes, a Síndico titular, a Jesús Antonio Obelleiro, y Síndico suplente, a Nicolás Dicarlo. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jesús Antonio Obelleiro y al Sr. Rómulo Angel Otero, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Obelleiro. — Rómulo A. Otero. — Pedro L. Rissotto. — Rómulo J. Otero. — Enrique Díaz. — N. Dicarlo. — M. A. A. de Otero. — Orfilia Otero de Zopatti. — Beatriz N. F. Otero. — Martha Orfilia Otero. — J. C. Echeverría. J. Maffeo. — Dora Cristina D. de Otero. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial N. 543 de C. Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Dora Cristina Nieves Dicarlo, Orfilia Otero de Zopatti, Juan José Maffeo, Martha Orfilia Otero, Enrique Carlos José Díaz, Nicolás Dicarlo, Pedro León Rissoto, Rómulo José Otero, Batriz Nicolaza Faustina Otero, María Angélica Arboleya de Otero, Juan Carlos Echeverría, Rómulo Angel Otero y Jesús Antonio Obelleiro, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a primero de junio de 1967. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W Cinollo Vernengo. - Escribano Público". — ... "Balance inicial de "Casa Salvi", Sociedad Anónima (en formación) Comercial e Industrial al 1º de junio de 1967. — Activo: Disponibilidades: m$n. m$n. m$n. — Caja 182.295,49, Bco. Popular Argentino, 196.021. — Bco. Italia y R. Plata, 1.078.718. — Nuevo Bco. Italiano, 292.296. — 1.567.035. — 1.749.330,49. — 2. — Créditos Deudores Varios p|Vtas., 2.173.623. — Documentos a Cobrar p| Vtas., 7.483.372. — 9.656.995. — 3. — Inversiones Títulos y Acciones, 19.750. — 19.750. — 4. — Bienes de Cambio: Mercaderías Magnetofonía, 12.374.496. — 12.374.496 — 5. — Bienes de Uso: Inmueble, - Loca. Cangallo 1184. Cap. 1.526.331 — Mubles Útil. de Instalac.; 1.117.040,78. — Rodados, 721.600. — 3.364.971,78. — Total del Activo: 27.165.543,27 — Pasivo 1. — Deudas Comerciales: Proveedores, 6.002.833. — Documentos a Pagar, 14.916.953. — 20.919.786. — Dr. Miguel Fernández - Contado Público Nacional, Mat. C. P. C. E. T. 1 - F. 243, hay una firma ilegible. — Transporte, 20.919.786. — Bancarias: Bco. Popular Argentino, 96.940. Otras. Acreedores Varios, 1.648.817,27. — Total de Compromisos, 22.665.543,27. — Capital Social Realizado, 4.500.000. — Total del Pasivo, 27.165.543,27. — Cuentas de Orden Bco. Italia y R. Plata Doc. Descontados. 524.162. — Buenos Aires, 1 de junio de 1967. — Firman: Rómulo José Otero, Rómulo Angel Otero, Dora Cristina Nieves Dicarlo, Orfilia Otero de Zopatti, Beatriz Nicolasa F. Otero, María A. Arboleya de Otero, Juan José Maffeo, Marta Orfilia Otero, Enrique C. Diez, Jesús Antonio Obelleiro, Nicolás Dicarlo, Pedro León Rissotto, Juan Carlos Echeverría. — Certifico que he revisado el "Balance General de Aporte", correspondiente a la integración del capital de "Casa Salvi", Sociedad Anónima (En formación) al 1 de junio de 1967, el que asciende a la suma de m$n. 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional). — Certifico también que el citado Balance General refleja la situación económica-financiera y patrimonial de esa firma a la mencionada fecha. — En informe por separado se explican los diferentes rubros que lo integran. — Hay una firma ilegible. — Dr. Miguel Fernández, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E.T. I-F. 243. — J. A. Obelleiro. — Rómulo A. Otero. — Pedro L. Rissotto. — Rómulo J. Otero. — Enrique Díaz. — N. Dicarlo. — M. A. A. de Otero. — Orfilia Otero de Zopetto — Beatriz N F. Otero. — Martha Orfilia Otero. — J. C. Echeverría. — J. Maffeo — Dora Cristina D. de Otero. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro N. 543 de C. Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Dora Cristina Nieves Dicarlo, Orfilia Otero de Zopatti, Juan José Maffeo, Martha Orfilia Otero. Enrique Carlos José Díaz. Nicolás Dicarlo, Pedro León Rissoto. Rómulo José Otero, Beatriz Nicolasa Faustina Otero, María Angélica Arboleya de Otero. Juan Carlos Echeverría. Rómulo Angel Otero y Jesús Antonio Obelleiro y han sido puestas en mi presencia ante la Inspección General de Jusicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a primero de junio de 1967. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. - Escribano Público" — "Planilla de Aportes de Capitales de Accionistas de "Casa Salvi, Soc. Anón." (En formación) al 1 de junio de 1967. — Accionistas — Capital Social, Saldos de "Casa Salvi", Soc. Resp. Ltda. — Reserva - Legal Acreedores Varios. Total 1. — Rómulo José Otero, $ 1.500.000. — 50.000. — 250.000. — 1. — 800.000. — 2. — Rómulo Angel Otero, $ 750.000 — 25.000. — 125.000. — 900.000. — 3. — María Angelina Arboleya de Otero, $ 375.000 — 12.500 — 62.500 — 450.000. — 4. — Beatriz Nicolasa Faustina Otero, $ 375.000 — 12.500 — 62.500 — 450.000. — 5. — Dora Cristina Nieves Dicarlo, $ 100.000 — 100.000. — 6. — Orfilia Otero de Zopatti, $ 100.000 — 100.000. — 7. — Juan José Maffeo, $ 100.000 — 100.000. — 8. — Martha Orfilia Otero, $ 100.000 — 100.000. — 9. — Enrique Carlos José Díaz, $ 100.000 — 100.000. — 10. — Nicolás Di Carlo, $ 100.000 — 100.000. — 11. — Pedro León Rissoto, $ 100.000 — 100.000. — 12. — Juan Carlos Echeverría, $ 100.000 — 100.000. — 13. — Jesús Antonio Obelleiro, $ 100.000. — 100.000 — 3.000.000. — 100.000. — 1.400.000. — 4.500.000. — Buenos Aires, 15 de enero de 1968. — Certifico: que los saldos precedentes surgen de los libros de "Casa Salvi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hay una firma ilegible. — Dr. Miguel Fernández, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E.T 1-F. 243. — J. A. Obelleiro. — Rómulo A. Otero. — Rómulo L Rissotto — Rómulo J Otero. — Enrique Díaz. — N. Dicarlo. — M. A. A. Otero. — Orfilia Otero de Zopatti. — Beatriz N. F. Otero. — J. C. Echeverría. — J. Maffeo. — Dora Cristina D. de Otero. — Martha Orfilia Otero. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro N. 453 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas puestas al dorso y las que preceden, son auténticas de: Dora Cristina Nieves Dicarlo, Orfilia Otero de Zopatti, Juan José Maffeo, Martha Orfilia Otero, Enrique Carlos José Díaz Nicolás Dicarlo, Pedro León Rissotto, Rómulo José Otero, Beatriz Nicolasa Faustina Otero, María Angélica Arboleya de Otero, Juan Carlos Echeverría, Rómulo Angel Otero y Jesús Antonio Obelleiro, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la prsente certificación en Buenos Aires, a primero de junio de 1967. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. - Escribano Público". — ". — 3) Los accionistas que no revistan el carácter de Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, han ingresado sus respectivos aportes hasta la suma de m$n. 900.000, to-

galmente en efectivo con fecha 2 de junio de 1967, registrándose en el Libro Diario 1 . 1 rubricado al folio 127|128, asiento que debidamente certificado por el Contador Público don Casimiro Laurlente, se adjuntó a la presente. — Debe hacer constar que el aporte citado no surge del Balance de Aporte al 1º de junio de 1967 de fojas 7, ya que ese importe (m$n 900.000) fue retirado simultáneamente por los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sres. Rómulo José Otero, $ 50.000. — Rómulo Angel Otero, $ 750.000, y Beatriz N. F. Otero, $ 150.000. — Los Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada tenían saldo a su favor por m$n. 2.548.817,27, importe que una vez retirado m$n 900.000, quedó reducido a m$n. 1.648.817, de acuerdo al asiento del Libro Diario al 1º de junio de 1967, de acuerdo al asiento de Diario certificado que también se adjunta. — Después de contabilizado este asiento a favor de los socios, era el siguiente: Rómulo José Otero m$n. 812.620,27; Rómulo Angel Otero, m$n. 441.847. — Beatriz N. F. Otero, m$n. 199.881, y María Angélica Arboleya de Otero, m$n. 194.469; total, m$n. 1.648.817,27. — Todas estas cifras han sido verificadas y certificadas por el Contador Público Dr. Miguel Fernández, en oportunidad de presentar la pericia por el Balance de Aporte, a la cual me remitió". — "N. 26.942. — Buenos Aires, 23 Abr. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio a la sociedad "Casa Salvi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1 de junio de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 21 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (ojas cuatro), con la salvedad en ambos, de fs. 56 vta. (fojas cincuenta y seis vuelta). — En la escritura de constitución definitiva, se insertarán el balance de fs. 7, a fs. 8, la planilla de fs 5 y la nota de fs. 56 y vta punto 1). — 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y dentro del plazo de 90 días, acreditara haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución N. 10.742". — Es copia fiel, doy fe. — Y el doctor Obelleiro, continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Casa Salvi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de cuarenta y ocho mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a ocho millones de pesos. — Leída y Ratificada, firma ante mí, doy fe. — Jesús Antonio Obelleiro. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Venengo. — S|L.: en, 543, Pedro L. Rossotto. 1.000, 5 votos, $ 100.000, Juan C. Echeverría, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — Léase: Orfilia: — Maffeo; S|R.: Orfilia - Maffeo. - Vale. — Testado se-s-a: No valo. — E|L.: y certificado Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.400.— e.18|6 Nº 83.478 v.18|6|69

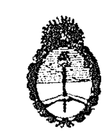
JUAN D. CAVALLO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cuarenta y uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a 1º de abril de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges Juan Donato Cavallo, comerciante, libreta de enrolamiento 1.803.908, y Lydia Nélida Durante de Cavallo, ama de casa, libreta cívica 102.280, ambos argentinos; Blanca Zulema Cavallo de Ringa, casada con Mario Ringa, argentina, empleada, libreta cívica 296.783; Juan Rondinelli, italiano, casado con María Rondinelli, comerciante, cédula de identidad 1.184 849; Juan Weidgans, argentino, casado con Matilde Lema, empleado, libreta de enrolamiento 5.551.520; Emilio Betros, argentino, casado con Adela Sara, empleado, libreta de enrolamiento 546.479; Félix Nicolás Iesulauro, argentino, casado con Haydée Nelly Catturini, empleado, libreta de enrolamiento 1.733.435, José De Bonis, argentino, casado con Nélida Marinelli, abogado, cédula de identidad 1.653.951; Francisco Miguel Rucci, argentino, casado con Sara Yolanda Malcena, comerciante, libreta de enrolamiento 4.315.250 y Eugenio Antonio Rucci, argentino, casado con María Rosa Petrucelli, contador, libreta de enrolamiento 4.287.735, todos mayores de edad, domiciliados en Nicasio Oroño 573, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 6 de febrero del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Juan D. Cavallo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que elevados sus estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones, por resolución del 19 de marzo del corriente año, número 10 214, todo lo que resulta del expediente 30.336 de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente, intercalándose las modificaciones citadas: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de febrero de 1969, se reúnen los señores Juan Donato Cavallo, Lydia Nélida Durante de Cavallo, Blanca Zulema Cavallo de Ringa, Juan Rondinelli, Juan Weidgans, Emilio Betro, Félix Nicolás Iesulauro, José De Bonis, Francisco Miguel Rucci, Eugenio Antonio Rucci y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JUAN D. CAVALLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de cuarenta años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o semielaborados y explotación de patentes de invención. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, o elaboración de productos metalúrgicos, plásticos, maderas, de papel, fibras, de vidrio, químicos, etc., que directa o indirectamente se vinculen con la fabricación de envases de todo tipo. — Podrá asimismo industrializar, elaborar, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electro-técnicos, herramientas, maquinarias, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. — Financieras: Mediante la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda clase de operaciones que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación y venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Donato Cavallo 1760 ordinarias 1 voto — 176 000. — Lydia N. de Cavallo 50 ordinarias 1 voto 5.000. — Blanca Z. C. de Ringa 50 ordinarias 1 voto 5.000 — Juan Rondinelli 20 ordinarias 1 voto 2.000. — Juan Weidgans 20 ordinarias 1 voto 2.000. — Emilio Betros 20 ordinarias 1 voto 2.000. — Félix Nicolás Iesulauro 20 ordinarias 1 voto 2.000. — José De Bonis 20 ordinarias 1 voto 2.000 — Francisco Miguel Rucci 20 ordinarias 1 voto 2.000. — Eugenio Antonio Rucci 20 ordinarias 1 voto 2.000. — Totales 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de los señores accionistas lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Donato Cavallo. Vicepresidente a Lydia Nélida Cavallo de Ringa. Vocales a Blanca Zulema Cavallo de Ringa. Suplentes a Juan Rondinelli. Síndico Titular a Contador Eugenio A. Rucci y Síndico Suplente al doctor José De Bonis. — Cuarto: Autorizar a los señores contador Eugenio A. Rucci y Francisco Miguel Rucci a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituída, adquiera por precio y demás condiciones que estime conveniente, las maquinarias, muebles y útiles y demás instalaciones de propiedad del señor Juan Donato Cavallo, necesarias para la actividad industrial de la sociedad. — El precio de los bienes podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo, o mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Donato Cavallo, Lydia Nélida Durante de Cavallo, Blanca Zulema Cavallo de Ringa, Juan Rondinelli, Juan Weidgans, Emilio Betros, Félix Nicolás Iesulauro, José De Bonis, Francisco Miguel Rucci, y Eugenio Antonio Rucci, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Hay un sello y una firma: — Ana M. Ferreyra de Urcelay, Escribana Pública". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 30.336. — Buenos Aires, 19 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia: resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan D. Cavallo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y, sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta.,

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 18|6|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 24

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 24 a 26

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947.

(fojas ocho y vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.314". — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Juan D. Cavallo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, del cual se han emitido dos series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el imuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevee el punto sexto de los Estatutos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — J. Weidgans. — F. Rucci. — Lydia de Cavallo. — Emilio Betros. — Félix N. Iesulauro. — Juan Cavallo. — José De Bonis. — E. Rucci. — Blanca C. de Ringa. — Juan Rondinelli. — Hay un sello, ante mí: Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento tres del Registro sesenta y seis, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados los correlativos 3.086.392 al 3.086.397 y del 3.086.399 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Leandro O. Ferreyra, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 820.347 que se agrega. — La Plata, 29 de abr. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.086.401. — La Plata, 29 abr 1969. — Hay una firma: Héctor J. Blanes, escribano. — Delegación La Plata. — E/líneas: o Vale — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.18|6 Nº 83.332 v.18|6|69

TURINCO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública Nº 346, pasada al folio 724, con fecha 2 de mayo de 1969, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "TURINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya escritura de constitución definitiva de la sociedad ha sido pasada el 27 de noviembre de 1959, bajo el Nº 517 al folio 1584 del Registro 72 a cargo del escribano de esta Jurisdicción don J. Steinman, la que en su testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1960, bajo el número 615, al folio 359, del libro 52, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y cuyo texto de derogación dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Visto el expediente A-100-818 10.151, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Turinco Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el [illegible] de junio de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 10.650 de fecha 31 de agosto de 1959 a la sociedad "Turinco Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 19 de mayo de 1959. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2327.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360.— e.18|6 Nº 83.473 v.18|6|69

NATARU
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 878. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos treinta y nueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: don Eduardo Jacobo Honer, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, soltero, contador público nacional, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Cochabamba mil doscientos doce, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis; don Salvador José Gentile, italiano, nacido el trece de abril de mil novecientos treinta y tres, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad en Luis Sáenz Peña mil ochocientos catorce, quinto piso, departamento veinticuatro, titular de la cédula de identidad de la misma Policía cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, don Delcis Luis Frías Cano, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos dieciocho, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento cero cuatrocientos seis mil setecientos cuatro; doña Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, nacida el doce de octubre de mil novecientos diecisiete, soltera, empleada, domiciliada en esta Capital en la calle Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno, departamento once, Capital, titular de la Libreta Cívica tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro; don Tomás Tito De Paulis, italiano, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiuno, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Membrillar ciento cuarenta y uno, séptimo piso, titular de la cédula de identidad un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete de la Policía Federal; don Norberto Domingo Corigliano, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, casado, empleado, domiciliado en esta ciudad, en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta; don José Antonio Cavur, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiocho, soltero, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle French dos mil doscientos noventa y cuatro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos; don Eduardo Viola, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve, casado, empleado domiciliado en Billinghurst dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, cuarto piso, Capital Federal, titular de la Cédula de identidad un millón setecientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho de la Policía Federal; doña Eva Esther Sackmann Sala, argentina, nacida el tres de junio de mil novecientos treinta y uno, soltera, empleada, domiciliada en Terrero veinticinco del Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y un mil quinientos dieciséis y don Amadeo Librado Saraco, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuatro, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Pampa dos mil setecientos cincuenta y nueve, tercer piso "B", titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesenta mil doscientos noventa. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que constituyeron provisoriamente la sociedad "Nataru" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por acta que literalmente copiada dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de octubre del año 1968, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de NATARU - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y aprobar el Estatuto conforme se transcribe por separado pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento, por los accionistas que a continuación se detallan: Accionistas — Capital — Suscripto — Realizado. — Eduardo Jacobo Honer, 30.000, 3.000. — Salvador José Gentile, 30.000, 3.000. — Delcio Luis Frías Cano, 30.000, 3.000. — Sara Aurora Larrosa, 30.000, 3.000. — Tomás Tito de Paulis, 30.000, 3.000. — Norberto Domingo Corigliano, 30.000, 3.000. — José Antonio Cavur, 30.000, 3.000. — Eduardo Viola, 30.000, 3.000. — Eva E. Sackmann Sala, 30.000, 3.000. — Amadeo Librado Saraco, 30.000, 3.000. — Total 300.000. — 30.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al Sr. Salvador José Gentile, Vicepresidente a Eduardo Jacobo Honer. Se nombra para Síndico Titular al Sr. Eduardo Viola y para Síndico Suplente al Sr. Amadeo Librado Saraco. — Cuarto: Se eligen a los señores Salvador José Gentile y Eduardo Jacobo Honer a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, soliciten la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación, inclusive a la denominación social, así como también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. — Sara A. Larrosa. — Eva E. Sackmann Sala. — Tomás T. de Paulis. — Eduardo J. Honer. — Luis F. Cano. — N. D. Corigliano — N. Viola. — S. Gentile. — J. A Cavur. — A. L. Saraco. — ...sigue la certificación de las firmas". — Que de acuerdo con lo consignado en el punto primero del acta transcripta en ese acto redactaron y aceptaron los estatutos de la sociedad que serán transcriptos más adelante. Que por expediente Veintinueve mil doscientos cincuenta que tengo a la vista, solicitaron a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la aprobación de dichos estatutos y la concesión de personería jurídica, lo cual fue resuelto de conformidad con lo solicitado mediante Resolución del señor Secretario de Estado respectivo número Cuatrocientos cincuenta y nueve que tengo a la vista y que copiada literalmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Abr. 1969. — Visto el expediente A. 29.250, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Nataru Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Nataru Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída el 15 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho vuelta (8vta.), con la modificación de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince (15). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 459. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia" Que por este instrumento resuelven constituir definitivamente la sociedad, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo fin: Primero: Declaran modificado el punto segundo del acta constitutiva transcripta, cuyo nuevo texto queda redactado de la siguiente manera: Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, las que son suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento por los accionistas que a continuación se detallan: Accionista: Eduardo Jacobo Honer, capital suscripto 60.000. — Capital Realizado 6.000. — Accionista: Salvador José Gentile, Capital suscripto 60.000 — Capital Realizado 6.000. — Accionista: Delcis Luis Frías Cano, Capital Suscripto 60.000. — Capital realizado 6.000. — Accionista: Sara Aurora Larrosa, Capital suscripto 60.000 — Capital realizado 6.000. — Accionista: Tomás Tito de Paulis, Capital suscripto 60.000. — Capital Realizado 6.000 — Accionista: Norberto D. Corigliano: Capital Suscripto 60.000. — Capital realizado 6.000. — Accionista: José Antonio Cavur. — Capital suscripto 60.000. — Capital realizado 6.000. — Accionista: Eduardo Viola. — Capital suscripto 60.000. — Capital realizado: 6.000. — Accionista: Eva Esther Sackmann Sala. — Capital suscripto 60.000. — Capital realizado 6.000. — Accionista: Amadeo Librado Saraco. — Capital suscripto 60.000. — Capital realizado 6.000 — Total: Capital suscripto 600.000. — Capital realizado: 60.000. — Y Segundo: Elevar a escritura pública los estatutos sociales cuyo original tengo a la vista, agregado de fojas cinco a ocho del expediente mencionado, con las enmiendas dispuestas por la Inspección General de Justicia cuyo texto definitivo es el siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "Nataru" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Art. tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgica, química, maderera y de la construcción. — Art. cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 3.000.000.— (tres millones) representado por acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. 300.000 cada una. — Art. quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine [illegible] emitirlas. — [illegible] podrá también fijarseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. — Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieren percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. — Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago de dividendo preferente. — Art. sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo 4º, las resolverá el Directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y forma de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el [illegible] Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el Art. 4º en series de m$n. 300.000 debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto y cumplirse con los requisitos del decreto 83265[illegible] La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Estas emisiones se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente.— Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial [illegible] la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho [illegible] en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Art. séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Art. octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles, darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y/o con imputación a la distribución de

utilidades del ejercicio económico que corresponda según lo resuelva la asamblea general. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la asamblea. — Los directores, luego de su elección designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. - Artículo Noveno. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales, la ley requiera poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u Organismos del Estado, nacional, provincial, municipal de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad referéndum", de aquélla. La representación legal y firma social estarán a cargo indistintamente del Presidente y/o Vicepresidente de la sociedad en forma conjunta o de uno de estos dos con cualesquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del Directorio. Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Sara B. Larrosa — Eva E. Sackman Sala — Tomás T. De Paulis — Eduardo J. Honer — Luis F. Cano — N. D. Corigliano — E. Viola — S. Gentile — J. A. Cavur — A. L. Saraco... sigue la certificación de las firmas. — En consecuencia, queda así constituida definitivamente la sociedad "Nataru, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", tributándose el Impuesto de Sellos por el capital suscripto o sea la suma de seiscientos mil pesos. Leída y ratificada, así lo torgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — A. Saraco — J. A. Cavur — Eduardo J. Honer — S. J. Gentile — Sara A. Larrosa — Luis F. Cano — Eva E. Sackmann Sala — T. T. De Paulis — N. D. Corigliano — E. Viola. — Hay un sello — Ante mí C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios ochocientos setenta y ocho al ochocientos ochenta y cinco del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. Para la sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente. Doy fe. Testado la la compra y/o permuta de frutos, productos —en la resolución las— No vale.— Fdo.: Eduardo Carlos Medina. Escribano. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 23.000 e. 18|6 Nº 83.485 v. 18|6|69.

INDUSTRIAS GILLOCS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nisshen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Francisco José Gil Eyo, argentino, que dice ser de estado civil soltero, hijo de don Francisco José Gil Achirica y de doña Celia Concepción Eyo, ganadero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.977.850, domiciliado en la calle Santa Fe número 1555 de esta Ciudad; don Osvaldo Héctor Llobera argentino, que manifiesta ser soltero, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4.425.440, domiciliado en la calle Laprida número 3703 de Florida, provincia de Buenos Aires, venido exprofeso aquí; don Oscar José Gil Eyo, argentino, que declara ser soltero, hijo de don Francisco José Gil Achirica y de doña Celia Concepción Eyo, ganadero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.977.849, domiciliado en la calle Santa Fe 1555, de esta Ciudad; don Francisco José Gil Achirica, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Celia Concepción Eyo, escribano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.644.534, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1555, de esta Ciudad; doña Celia Concepción Eyo de Gil, argentina, que declara ser casada en primeras nupcias con don Francisco José Gil Achirica, ganadera, titular de la Cédula de Identidad número 4.977.848, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe 1555, de esta Ciudad; doña Graciela Susana Marrau, argentina, que expresa ser de estado civil soltera, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.270.413, domiciliada en la calle Sucre número 2639 de esta Ciudad; doña Teresa Rosa Carolina Gagliardi, que dice ser soltera, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.271.172, domiciliada en la calle Matheu número 1056 de esta Capital Federal; doña Emilia Teodora Bonetto, uruguaya, que dice ser empleada, de estado civil soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.777.643, domiciliada en la calle Paraguay número 1565, quinto piso, departamento C de esta Ciudad; y doña Nelly Esther Torello de Bottingher, argentina, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Mauricio Bottinger, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.271.974, domiciliada en la calle Pueyrredón número 2010, séptimo piso, departamento A, de esta Capital Federal; y don Héctor Casanello, argentino, que declara ser casado en primeras nupcias con doña María Luisa Giordano, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.417.611, domiciliado en la calle Charcas número 5094, segundo piso A, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y Exponen: Que en el carácter de fundadores de la entidad "Industrias Gillocs", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", vienen por la presente, conforme a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, a Constituir Definitivamente dicha sociedad, por lo que elevan a Escritura Pública el Estatuto de la misma, que junto con la respectiva Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos agregados en el Expediente de la citada Secretaría —Inspección General de Justicia—, número A. 30.877/69, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo el Autorizante, del mismo, las actuaciones relacionadas con este acto que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Francisco José Gil Eyo, Osvaldo Héctor Llobera, Oscar José Gil Eyo, Francisco José Gil Achirica, Celia Concepción Eyo de Gil, Graciela Susana Marrau, Teresa Rosa Carolina Gagliardi, Emilia Teodora Bonetto, Nelly Esther Torello de Botingher, Héctor Casanello, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS GILLOCS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de Cincuenta años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones. — Comerciales: De compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, materiales eléctricos y electrónicos y especialmente todo lo relacionado con el ramo de la electricidad, radiocomunicaciones, teléfonos y electrónica. — Industriales: Fabricación, venta y distribución de todo tipo de equipos eléctricos, radioteléfonos, electrónicos televisivos y en general, todo tipo de elementos, instrumentos y artefactos relacionados con la industria eléctrica y electrónica. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de edificios en inmuebles urbanos y/o rurales, adquisición o venta de predios con o sin edificación, permuta y/o arrendamiento de los mismos, operaciones relacionadas con cualquier tipo de construcción en general y las relativas a las regidas por la Ley de Propiedad Horizontal; compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en Cinco series de m$n. 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Francisco José Gil Eyo. — 2.500. — 5 votos. — $ 25.000. — m|n. — Osvaldo Héctor Llobera. — 2.490. — 5 votos. — 24.900. — m|n. — Oscar José Gil Eyo. — 2.490. — 5 votos. — $ 24.900.— m|n. — Francisco José Gil Achirica. — 1.500. — 5 votos. — $ 15.000. — m|n. — Celia Concepción Eyo de Gil. — 970 — 5 votos. — $ 9.700. — m|n. — Graciela Susana Marrau. — 10. — 5 votos. — $ 100. — m|n. — Teresa Rosa Carolina Gagliardi. — 10. — 5 votos. — 100 — m|n. — Emilia Teodora Bonetto. — 10. — 5 votos. — $ 100. — m|n. — Nelly Esther Torello de Botingher. — 10. — 5 votos. — $ 100. — m|n. — Héctor Casanello. — 10. — 5 votos. — $ 100 — m|n. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Francisco José Gil Eyo; Vicepresidente a Osvaldo Héctor Llobera — Vocales a Oscar José Gil Eyo; Suplentes a Celia Concepción Eyo de Gil; Síndico titular a Federico Atilio Calandri, y Síndico suplente a Francisco José Gil Achirica. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco José Gil Eyo, Oscar José Gil Eyo y al Escribano don Enrique Eduardo López Bancalari a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Francisco J. Gil Eyo. O. M. Llobera. — Oscar J. Gil Eyo. — Francisco J. Gil Achirica. — Celia C. E. de Gil. — G. S. Marrau. — Teresita Gagliardi. — Emilia Bonetto. — Nelly Torello Almada de Botingher. — Héctor Casanello. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 97, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por don Francisco José Gil Eyo, Osvaldo Héctor Llobera, Oscar José Gil Eyo, Francisco José Gil Achirica, Celia Concepción Eyo de Gil, Graciela Susana Marrau, Teresa Rosa Carolina Gagliardi, Emilia Teodora Bonetto, Nelly Esther Torello de Botingher y Héctor Casanello. — Buenos Aires, abril 1 de 1969. — Conste. — Hay un sello. — E. López Bancalari." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 abril 1969. — Expte. Nº 30.877. — Visto. Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Gillocs", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.623". — Es Copia Fiel, de sus originales, que obran anexados de fojas una a fojas dos vuelta, de fojas tres a fojas cuatro vuelta y a fojas nueve del expediente mencionado, al cual me remito, doy fe. — Y en tal virtud, los comparecientes, dejan constituida definitivamente la sociedad "Industrias Gillocs", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Lavalle número 1290, décimo piso, oficina 1005; y elevado a Escritura Pública el Estatuto que ha de regirla, solicitando al Autorizante, expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — El infrascripto Escribano, hace constar que retiene para su pago la suma de Seis mil pesos moneda nacional, correspondiente al impuesto de sello por la primer serie de acciones emitidas, que representan Un Millón de Pesos Moneda Nacional del Capital Autorizado. — Previa Lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, de que doy fe. — Francisco J. Gil Eyo. — O. H. Llobera. — Oscar J. Gil Eyo. — Francisco Gil. — Celia C. E. de Gil. — G. S. Marrau. — Teresa Gagliardi. — Emilia Bonetto. — Nelly Torello Almada de Botingher. — Héctor Casanello. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio número 649 del Registro número 97 a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en o sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A, numerados correlativamente del: 010464107 al 010464114, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. López Bancalari (Escribano). — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schirrs, secretaria.

$ 11.600. — e.15|6-Nº 83.325-v.15|6|69

COPROA
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de Autorizante, se hace saber por un día, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 de Agosto de 1968, de "COPROA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", modificó los Artículos 3º, 4º, 7º y 11 de los estatutos de dicha sociedad, lo que fue aprobado por Resolución I. G. J. número 699 del 8 de Mayo de 1969, por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — La escritura de protocolización de esa modificación fue otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don J. Luis Vilarino, el 28 de Mayo de 1969, al folio 2439 del Registro 589 a su cargo. — Los artículos modificados quedaron así redactados: Artículo 3º: La sociedad se constituye con el siguiente ob-

jeto: 1º) Actividades Comerciales: a) en general importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y b) en especial: Inscripción y venta de frutas, artículos de primera necesidad, pudiendo adquirir a tal fin el patrimonio de sociedades dedicadas al mismo ramo y continuar su giro comercial. — 2º) Actividades Agropecuarias: agrarias ganaderas, frutícolas, granjas apícolas. — 3º) Actividades Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas física o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — 4º) Actividades de Mandatos y Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluidos aquellos asesoramientos que por razón de la materia están reservados a profesionales con título habilitante, para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — En particular la sociedad se ocupará de la provisión de servicios en general, en su más amplia acepción, y de obras de ingeniería, civiles, industriales y agronómicas. — Dichos servicios y|u otras podrán ser públicos, municipales, provinciales o nacionales, o privadas, de todo tipo, ya sea dentro del país o del extranjero. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en trescientas series iguales. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio de 8 miembros titulares y 4 suplentes con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Los directores serán investidos en el momento de su elección por la asamblea general de accionistas con los cargos de Presidente, Vicepresidente o Vocal en su caso, siendo exclusiva atribución de la asamblea la distribución de cargos mencionada. — Las funciones de los directores serán remunemeradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea general haya designado para lo cual se asignará a cada dos directores titulares un suplente específico. — Un director podrá por causas fundadas delegar transitoriamente sus funciones en otro director titular o suplente, pero con la salvedad de que el director mandante conserva la responsabilidad inherente al cargo. — El vicepresidente reemplazará al presidente con su consentimiento expreso en su ausencia o impedimento. El directorio se reunirá una vez al mes cuando menos, dentro de los cinco primeros días de cada mes, denominándose a las reuniones que se realicen en dicho lapso, ordinarias. — En adición a estas reuniones ordinarias, el presidente podrá citar en cualquier momento a reuniones extraordinarias de directorio, que se denominarán así por convocatoria fuera del período en que se celebrarán las reuniones ordinarias. — Dicha citación se hará con 168 horas de anticipación cuando menos, por medio cierto y con enunciación del orden del día a tratarse; más serán igualmente válidas las celebradas sin tales recaudos si mediare la asistencia de todos los directivos. — De todas las sesiones se labrarán actas en libros rubricados que serán suscriptas por los presentes, firmando los asistentes al margen al iniciarse la reunión. — El directorio sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno del total de directores y en todos los casos adoptará sus decisiones por mayoría de votos. — Artículo 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — J. Luis Villarino. — Un sello que dice: J. Luis Villarino, Escribano". — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e.18|6-Nº 83.376 v.18|6|69

KRUM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Rural e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Raúl Julio Solanet, y por Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 18 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 677, de fecha 30 de abril de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "KRUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, RURAL E INMOBILIARIA", en sus artículos sexto y séptimo los que en adelante se leerán así: Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por treinta y cinco mil acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en treinta y cinco series de un mil acciones cada una. — Una vez integradas totalmente, todas las acciones serán al portador, sus títulos podrán ser extendidos en láminas de una o más acciones, y serán firmadas por el presidente del Directorio y un Director. — Las primeras veintiuna series de acciones ordinarias se encuentran ya íntegramente suscriptas e integradas. — Las series veintidós a treinta y cinco serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente, en una o más oportunidades, fijando en casa caso los plazos de integración y la forma de pago, que podrá ser en dinero efectivo o en bienes o derechos, o negocios, o fondos de comercio, justipreciados por el Directorio y el suscriptor, de común acuerdo y con la conformidad del Síndico. — También podrán emitirse acciones en pago de dividendos aprobados por la asamblea o en pago de excedentes resultantes de revaluaciones de activos siempre que dichas revaluaciones hayan sido autorizadas por Ley o decreto o reglamentación de la autoridad competente". —

Artículo Séptimo. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas, según aquella resuelva en cada caso. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones, así como la forma, plazos y condiciones de pago de las mismas. — Todo aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en tal oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirán en el Registro Público de Comercio dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Deberá publicarse en el Boletín Oficial durante tres días el anuncio de toda emisión de acciones a los efectos a que se refiere el artículo 9º, excepto los casos de emisión de acciones resuelta para abonar dividendos, o excedentes de revaluación, previstos en el artículo precedente o de acciones emitidas con destino determinado".

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.18|6-Nº 83.561 v.18|6 69

NICOLAS A. PURITA

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.158: Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores: Nicolás Argentino Purita, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Marchese, argentino, constructor, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle José G. de Artigas número mil setecientos cuarenta, de esta Capital; don Abel Mundo, que expresa ser de estado casado en segundas nupcias con doña Luisa Carmen Ponticelli, argentino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, de esta Capital; don José Mario Colonna, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias con doña Orlanda Purita, argentino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos veinte y cinco mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle José G. de Artigas número mil ochocientos setenta y siete, de esta Capital; don Jorge Osvaldo Infantino, que expresa ser de estado soltero, argentino empleado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle General César Díaz número dos mil ochocientos setenta y seis, de esta Capital; doña Paulina Piedras de Marchese, que expresa ser de estado viuda de sus primeras nupcias de don José Marchese, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, mayor de edad, con libreta cívica número trescientos siete mil quinientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle General José G. de Artigas número mil setecientos cuarenta, de esta Capital; doña Ermelinda Marchese de Purita, que expresa ser de estado casada en primeras nupcias con don Nicolás Argentino Purita, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, mayor de edad, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa, domiciliada en la calle General José G. de Artigas número mil setecientos cuarenta, de esta Capital; doña Zulema Eva Purita de Muñoz, que expresa ser de estado casada en primer nupcias con don Ricardo Carlos Muñoz, argentina, martillera pública, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos veinte y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle General José G. de Artigas número mil seiscientos cincuenta y seis, de esta Capital; don Bernardo Gómez, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias con doña María Luisa Pou, argentino, ingeniero, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veinte y siete mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Jean Jaurés número setecientos ocho, de esta Capital; don Eduardo Rosado Cuyela, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias con doña Delia Dominga Perna, argentino, jubilado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Obligado número tres mil cuarenta y cuatro, de esta Capital; don Mario Oscar Colonna, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias con doña Nora Lydia González, argentino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diez y nueve, domiciliado en la calle Joaquín V. González número quinientos cuarenta y ocho, de esta Capital; y don Carmelo Domingo Spinosa, que expresa ser de estado viudo de sus primeras nupcias de doña Cora Alice Castelli, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle San José número mil doscientos ochenta y cinco, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha veinte y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fue constituida entre todos los comparecientes una sociedad anónima bajo la denominación de "Nicolás A. Purita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva y estatutos fueron presentados a la Inspección General de Justicia a los fines de su aprobación. — La autorización para funcionar como sociedad anónima, así como la aprobación de sus Estatutos Sociales y demás actos constitutivos y sus modificaciones, resultan del ya citado expediente de la Inspección General de Justicia número "A-veinte y nueve mil doscientos sesenta y cuatro", que tengo a la vista para este acto y que en lo pertinente, previas las modificaciones introducidas por esa Inspección, transcribo a los efectos de elevar a escritura pública la constitución de la sociedad anónima "Nicolás A. Purita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Nicolás Argentino Purita, Abel Mundo, José Mario Colonna, Jorge Osvaldo Infantino, Paulina Piedras de Marchese, Esmelinda Marchese de Purita, Zulema Eva Purita de Muñoz, Bernardo Gómez, Eduardo Rosado Cuyela, Mario Oscar Colonna, Carmelo Domingo Spinosa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 8.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NICOLAS A. PURITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de veinticinco (25) años, c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor o menor, importación y exportación, y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de todas clases y uso, materias primas, productos elaborados, frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la transformación, extracción, producción y elaboración de los frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por a ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Además podrá ceder, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción acciones: Clase: Integración Monto: Nicolás A. Purita 3.100 ord. 1 voto 310.000. — Carmelo Domingo Spinosa 360 36.000. — Zulema E. Purita de Muñoz 330 33.000. — Abel Mundo 30. 3.000. — José Mario Colonna 30 3.000. — Jorge Osvaldo Infantino 30. — 3.000. — Paulina Piedras de Marchese 30 3.000. — Ermelinda Marchese de Purita 30. 3.000. — Bernardo Gómez 30 3.000. — Eduardo Rosado Cuyela 15 1.500. — Mario Oscar Colonna 15 — 1.500. — 4.000. 400.000. La integración se efectúa en efectivo en su diez por ciento o sea en total la suma de m$n. 400.000. — Se deja especial constancia que las sumas suscriptas por las accionistas fundadoras corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Nicolás Argentino Purita. — Vicepresidente a Carmelo Domingo Spinosa. — Vocales a Jorge Infantino. — Ermelinda Marchese de Purita. — Suplentes a Eduardo Rosado Cuyela — Síndico Titular a Mario Oscar Colonna y Síndico suplente a Bernardo Gómez. —Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Argentino Purita y Eduardo Rosado Cuyela a fin de que en forma indistinta, separada, conjunta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Nicolás A. Purita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El

Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de veinticinco (25) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor o menor, importación y exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de todas clases y uso, materias primas, productos elaborados, frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: mediante la transformación, extracción, producción y elaboración de los frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica, maderera, metalúrgica; de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. — Además podrá ceder, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000.— representado por acciones de 1.000 — $m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 y un máximo de 6 con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Cód. de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 abr. 1969. — Expte. N.29.264. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemetnos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nicolás A. Purita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 29 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete), con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) a fs. 21 vta. (fojas veintiuno vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10815. — "Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones de referencia que en el expediente número veinte y nueve mil doscientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, como ya se ha dicho tengo a la vista para este acto y que consta de catorce fojas útiles. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que ratifican todo lo actuado en el expediente respectivo y que en virtud de lo que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y lo dispuesto en la resolución de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, precedentemente transcripta, vienen por la presente a declarar definitivamente constituida la sociedad "Nicolás A. Purita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y elevados a escritura pública sus estatutos y demás actos de su constitución que se han transcripto en el cuerpo de esta escritura. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar: Que el impuesto fiscal correspondiente al presente acto, será abonado en el corresponde mensual del mes en curso sobre la cantidad del capital emitido y suscripto o sea sobre cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe. — N. A. Purita. — Abel Mundo. — José M. Colonna. — Jorge O. Infantino. — Paulina P. de Marchese. — Ermelinda M. de Purita. — E. Muñoz — B. Gómez. — E. Rosado Cuyela. — M. O. Colonna. — C. D. Spinosa. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cincuenta y ocho del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos noventa y un mil cuarenta y cuatro al presente inclusive número diez millones cuatrocientos noventa y un mil cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge A. Bollini, Escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.000. —e.18|6-Nº 83.356 v.18|6|69

COMERCIAL SODIMA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Comercial Sodima, Sociedad Anónima". — Escritura número quinientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí escribano autorizante, comparece don Pablo Olijavetzky, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Elisa Zulema Ceballos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil noventa y siete, domiciliado en esta Ciudad en la calle Montevideo número mil ciento noventa y seis, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí, por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de doña Elisa Zulema Ceballos de Olijavetzky, argentina, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Pablo Olijavetzky, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuatro mil noventa y siete, domiciliada en esta Ciudad en la calle Montevideo número mil ciento noventa y seis; don Mario Raskin, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Amelia Luisa Bosque, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y un mil trescientos cuatro, domiciliado en esta Ciudad en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos setenta planta baja, departamento dos; don Mario Maquieira, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Delia Adrio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil novecientos setenta y tres, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Consoni, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Nilda Parada, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Mariano Acosta número novecientos cuarenta y tres, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Medina, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Liliana Carmel Lagna Fietta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Canning número dos mil ciento noventa y cuatro, primer piso, departamento "C"; don Ernesto Glusman, argentino, nacido el primero de febrero de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Ethel Raquel Gerbilsky, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos mil ochocientos cuarenta y cuatro con domicilio en esta Ciudad en la calle Paraguay número tres mil veinte; don Nicasio Damaso Brizuela, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Rosa Celina Vandor, con libreta de enrolamiento número tres millones novecientos ochenta y siete mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Trole número quinientos cuarenta y cinco, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Hugo Máximo Ritterstein, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Balsamo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Ramírez número mil cuatrocientos cincuenta, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, y doña María Cristina Balsamo de Ritterstein, argentina, nacida el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Hugo Máximo Ritterstein, con libreta cívica número cuatro millones doscientos mil ochocientos diecinueve, domiciliada en la calle Ramírez número mil cuatrocientos cincuenta, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, en su carácter de mandatario de los mismos, a mérito del poder especial que le confirieran según escritura de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio setecientos once, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que por instrumento privado de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente, conjuntamente con sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Dimasa, Sociedad Anónima Comercial", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto del acta constitutiva y de los estatutos cambiándoles la redacción originaria en lo que se refiere a la denominación de la sociedad que

en definitiva es el de "Comercial Sodima, Sociedad Anónima". — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente por sí y en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Comercial Sodima, Sociedad Anónima", constituída entre el exponente y sus represntados cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas once, Estatutos corrientes de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas once y Resolución número diez mil ochocientos cuarenta y ocho corriente a fojas trece, del expediente número treinta mil setecientos cincuenta y cuatro, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación, dicen así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pablo Olijavetzky. — Elisa Zulema Ceballos de Olijavetzky. — Mario Raskin. — Mario Maquieira. — Antonio Consoni. — Miguel Angel Medina. — Ernesto Glusman. — Nicasio Damaso Brizuela. — Hugo Máximo Ritterstein. — María Cristina Balsamo de Ritterstein y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL SODIMA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto: Toda clase de operaciones comerciales, como ser: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil aciones de moneda pesos nacional cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas, suscripción, acciones, clase, Integración, monto: Pablo Olijavetzky, 2.600, "B" 1 voto, $ 26.000. — Elisa Zulema Ceballos de Olijavetzky, 1.600, "B", 1 voto, $ 16.000. — Mario Raskin, 3 000, "B", 1 voto, pesos 30.000. — Mario Maquieira, 600, "B", 1 voto $ 6.000. — Antonio Consoni, 600 "B", 1 voto pesos 6.000. — Miguel Angel Medina, 200 "B", 1 voto, $ 2.000. — Ernesto Glusman, 800 "B", 1 voto, $ 8.000. — Nicasio Damaso Brizuela, 200 "B", 1 voto, $ 2.000. — Hugo Máximo Ritterstein, 200 "B", 1 voto $ 2.000. — María Cristina Balsamo de Ritterstein, 200 "B", 1 voto, $ 2.000. — 10.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto. — Se deja constancia que los aportes de las señoras Elisa Zulema Ceballos de Olijavetzky y doña María Cristina Balsamo de Ritterstein se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente a Pablo Olijavetzky, vicepresidente a Elisa Zulema Ceballos de Olijavetzky, vocales a Mario Raskin, suplentes a síndico titular a Nicasio Damaso Brizuela y síndico suplente a Miguel Angel Medina. — Cuarto: Autorizar a Pablo Olijavetzky, Mario Raskin y doctora María Isabel Ugarteche, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adotado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Pablo Olijavetzky. Elisa Zulema Ceballos de Olijavetzky. Mario Raskin. Mario Maquieira. Antonio Consoni. Miguel Angel Medina. Ernesto Glusman. Nicasio Damaso Brizuela. Hugo Máximo Ritterstein. María Cristina Balsamo de Ritterstein .. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 6 May. 1969 — Expediente N. 30.754. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Comercial Sodima, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 13 de marzo de 1969 con el nombre de "Dimasa, Sociedad Anónima Comercial" y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 10 848. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Fdo.: Luis Andrés Pietrani, escribano. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200. — e.18|6 Nº 83 426 v.18|6|69

MODERN TELEPHONE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se dispone por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Mauricio Eisenschlas, cedula de identidad un millón ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro y Rosa Weiskolc de Eisenschlas, cédula de identidad dos millones setecientos sesenta y seis mil setecientos veinte, ambos argentinos, los cónyuges en primeras nupcias Guillermo Irineo Puhlmann, brasileño, cédula de identidad dos millones novecientos dieciseis mil doscientos sesenta y tres, y Elisa Catalina Pavlicsek de Puhlmann, argentina, libreta cívica tres millones trescientos cuatro mil novecientos sesenta y siete, Arturo Grunberg, argentino naturalizado, casado con Isabel María Regina Röhrig, cédula de identidad dos millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos veintidos, Francisco Pavlicsek, argentino naturalizado, viudo, cédula de identidad un millón treinta y siete mil quinientos quince, Hilel Bujalter, argentino naturalizado, casado con Sofía Dvoresky, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis, Victor Bujalter, argentino, casado con María Esther Ruiz, cédula de identidad dos millones seiscientos treinta y un mil seiscientos noventa y cinco, Mardoqueo Majsholz, polaco, casado con Eva Waldsztejn, cedula de identidad dos millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y uno y Jorge Puhlmann, brasileño, casado con María Wagner, cédula de identidad cinco millones doscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y dos, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Saavedra 336, de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 30 de agosto del año pasado, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Modern Telephone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones, por resolución del 21 del corriente, número 10.319, todo lo que resulta del expediente 25.272 de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente, intercalándose las modificaciones citadas: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de agosto de 1968 se reúnen los señores Mauricio Eisenschlas, Guillermo Irineo Puhlmann, Arturo Grünberg, Francisco Pavlicsek, Rosa Weiskolc de Eisenschlas, Elisa Catalina Pavlicsek de Puhlmann, Hilel Bujalter, Víctor Bujalter, Mardoqueo Wajsholz, Jorge Puhlmann y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MODERN TELEPHONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, frutos y|o productos elaborados o no, mercaderías en general, distribución, venta e instalación de aparatos telefónicos, electricos, electrónicos y afines, explotación de patentes de invención. — Industriales. Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de equipos y aparatos telefónicos, electricos, electrónicos y afines, de productos relacionados con la industria metalúrgica, electrometalúrgica, electromecanica y afines. — Financieras: Mediante la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, mediante el otorgamiento de prestamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otra clase de operaciones que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fracionamientos o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agricolo-ganadero, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada uno dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000, (un millón de pesos moneda nacional), cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mauricio Eisenschlas, 1732, ordinarias 1 voto — 1.732.000 — Guillermo I. Puhlmann, 1732, ordinarias 1 voto — 1.732.000 — Arturo Grünberg, 17 ordinarias 1 voto — 1 700 — Francisco Pavlicsek, 17 ordinarias 1 voto — 1.700 — Rosa W. de Eisenschlas, 17 ordinarias 1 voto — 1.700 — Elisa C. P de Puhlmann 17 ordinarias 1 voto — 1 700 — Hilel Bujalter, 17 ordinarias 1 voto — 1.700 — Víctor Bujalter, 17 ordinarias 1 voto — 1.700, Mardoqueo Wajsholz, 17 ordinarias 1 voto — 1.700 — Jorge Puhlmann, 17 ordinarias 1 voto 1.700 Totales: 3.600, — 3.477 600 La integración se efectúa en la siguiente forma: Los Sres. Mauricio Eisenschlas y Guillermo Irineo Puhlmann mediante los saldos de los que son titulares, conforme surge de la planilla sobre composición de aportes que forma parte integrante de la presente y con arreglo al Balance General practicado el 31 de marzo de 1968, de la sociedad de responsabilidad limitada Modern Telephone, de cuyos negocios es continuadora la sociedad anónima que por éste acto se constituye, siendo por cuenta de ésta las operaciones a partir de esa fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo: Los restantes accionistas efectúan sus respectivas integraciones en dinero efectivo. Los aportes de los señores accionistas lo efectúan con dinero propio. Resulta del detalle precedente que se han suscripto 3.600 (tres mil seiscientas) acciones valor nominal m$n. 1.000 que equivale a un capital de 3.600.000 pesos moneda nacional e integrado 3.447.600 $ moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Guillermo Irineo Puhlmann, Vicepresidente al señor Mauricio Eisenschlas, Vocales suplentes a: Síndico titular al contador Sr. Víctor Bujalter y Síndico suplente al contador señor Eugenio Antonio Rucci. — Cuarto: Autorizar a los señores contador Víctor Bujalter y Francisco Miguel Rucci, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay diez firmas: Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Mauricio Eisenschlas, Guillermo Irineo Puhlmann, Arturo Grunberg, Francisco Pavlicsek, Rosa Weiskolc de Eisenschlas, Elisa Catalina Pavlicsek de Puhlmann, Hilel Bujalter, Victor Bujalter, Mardoqueo Wajsholz y Jorge Puhlman, personas de mi conocimiento y han sido puestas ante mi, doy fe. — Esta mi sello y mi firma. Planilla de aportes de los constituyentes de Modern Telephone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, capital integrado accionistas, capital suscripto, capital S. R. L., reserva legal, total; Mauricio Eisenschlas 1.732.000, 1.600.000 132.000, 1.732.000 — Guillermo I. Puhlmann, 1.732.000, 1.600.000, 132.000, 1.732.000, integración en efectivo Arturo Grünberg 17.000, 1.700 — Francisco Pavlicsek 17.000, 1.700, — Rosa W. de Eisenschlas 17.000, 1.700 — Elisa C. P. de Puhlmann 17.000, 1.700 — Hilel Bujalter 17.000, 1.700, — Víctor Bujalter 17.000, 1.700 — Mordoqueo Wajsholz 17.000, 1.700 — Jorge Puhlmann, 17.000, 1.700. Total suscripto: 3.600 000 Total integrado: 3.477.600. — Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Mauricio Eisenschlas, Guillermo Irineo Puhlmann, Arturo Grünberg, Francisco Pavlicsek, Rosa Weiskolc de Eisenschlas, Elisa Catalina Pavlicsek de Puhlmann, Hilel Bujalter, Víctor Bujalter, Mardoqueo Wajsholz y Jorge Puhlmann, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. Esta mi sello y mi firma. Balance de aporte a Modern Telephone S.A.C.I.F.I.A., al 31 de marzo de 1968. Activo Disponibilidades: Caja 68.474 — Bancos 436.275, 504.749. Créditos: Por ventas deudores comunes 1.114.048. Documentos a cobrar 1.266.250. Anticipo a Proveedores 6.728, 2.387.026. Otros Créd. Depósitos en garantía 177.000, 2.564.026. Bienes de Cambio: Mercaderías 4.009.514. Bienes de Uso. Muebles y Utiles, maquinarias, herramientas, instalaciones, valores de origen 818.337. Menos amortizaciones anteriores 39.880. amortizaciones del ejercicio 130.914. 170 794, 647.543, 7.716.932. Bienes inmateriales: No existen — Eugenio A. Rucci, contador público nacional. — Víctor Bujalter contador público nacional. Cargos diferidos. Impuesto anticipados 93.384, 7.810 216. Pasivo: Deudas: Comerciales, Proveedores 2.513.314 Anticipos de clientes 1.200.000, 3.713.314. Otras deudas: sueldos pagar 147.975. Cargas sociales a pagar 249.257. Impuestos a pagar: 116.384, 514.116. 4.227.430. Provisiones: Provisiones para impuestos: 40.000. Provisión sueldo anual complementario: 33.962, 73.962. Total de compromisos: 4.301.392. Previsiones: Previsión ley 11.729, 44.824. Utilidades Diferidas y a realizar: En futuros Ejercicios. No existen. Subtotal 4.346.216. Capital Reservas — Resultados: — Capital social 3.200.000. — Reserva legal: 264.000 — Eugenio A. Rucci, contador público nacional — Víctor Bujalter, contador público nacional. Resultado del ejercicio 1.824.710. Actas. Particulares socios Guillermo Puhlmann 912.355 Mauricio Eisenschlas 912.355 1.824.710, 3.461.000. Total 7.810.216. Certifico que los rubros y cifras que componen el presente estado contable concuerdan con las registraciones efectuadas en libro inventario Nº 1 del folio 14 al folio 15, perteneciente a la firma Modern Telephone S.R.L., rubricado bajo el Nº 07175 el 10 de mayo de 1965, hallándose las mismas respaldadas por los comprobantes respectivos. En cumplimiento de las disposiciones de la ley 17.250, certifico que la deuda devengada ante el Instituto Nacional de Previsión Social asciende a la suma de $ 222.083. Deuda exigible: no existe. — Eugenio A. Rucci, contador público nacional. — Víctor Bujalter, contador público nacional. Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mauricio Eisenschlas, Guillermo Irineo Puhlmann, Arturo Grünberg, Francisco Pavlicsek, Rosa Weiskolc de Eisenschlas, Elisa Catalina Pavlicsek de Puhlmann, Hilel Bujalter, Víctor Bujalter, Mardoqueo Wajsholz y Jorge Puhlmann, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Está mi sello y mi firma. — Denominación de la Sociedad Modern Telephone Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance General al 31 de diciembre de 1968. — Anexo A. — Bienes de Uso: — Rubros. — Valor de origen al comienzo del ejercicio. — Aumento por compras, mejoras permanentes — Disminución por ventas o retiros.— Valor de origen al finalizar el ejercicio.— Amortizaciones. — Anteriores. — Del ejercicio % importe total. — Resultante neto: Muebles y útiles 66.400 — 166.530 — 3.600 — 229.330 — 12.563, 10, — 22.923 — 35.493 — 193.837 — Maquinarias 50.000 — 195.283 — 2.700 — 242.583 — 18.920 — 20, — 48.517 — 67.437 — 175.146 — Herramientas 20.000 — 148.680 — 3.200 — 165 480 — 8.400 — 27 — 41.370 — 49.770 — 115.710 - Instalaciones 15.000 — 180.944 —15.000 — 180.944 — 10, — 18.094 —

162.350.— Totales: 151.400— 691.437 — 14.500 — 818.337 — 39.880 — 130.914 — 170.794 — 647.543. — Certifico que los rubros y cifras que componen el presente estado contable concuerda con las registraciones efectuadas en Libro Inventario Nº 1, folio 17, perteneciente a la firma Modern Telephone S.R.L. rubricado bajo el Nº 07175 el 10 de mayo de 1965, hallándose las mismas respaldadas por los comprobantes respectivos. — Engenio A. Rucci, contador público nacional. — Victor Bujalter, contador público nacional'. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 mar. 1963. — Expte. N. 28.272. — Visto: lo solicitado; atento a que en lo constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Modern Telephone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 38 (fojas treinta y ocho), la de oficio de fs. 39 vta (fojas treinta y nueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificacio de fs. 38 (fojas treinta y ocho) y la de oficio de fs. 39 vta. (fojas treinta y nueve vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación se insertarán el balance de fs. 31|32, la planilla de fs. 3 y anexo fs. 33. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la Sección Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 42, Resolución Nº 10.139. — Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia'. — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente procitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Modern Telephone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con un capital autorizado de 10.000.000 de pesos moneda nacional, del cual se han emitido cuatro series de acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto sexto de los estatutos.— Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — G. Puhlmann — Jorge Puhlmann — Catalina Puhlmann — Francisco Pavlicsek — Mauricio Eisenschlas — R. W. de Eisenschlas — M. Wajsholz — A. Grunberg — V. Bujalter — H. Bujalter. — Hay un sello, ante mí: Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y uno del Registro sesenta y seis, de mi adscripción, de La Plata. doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del tres millones ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 816.037 que se agrega. — La Plata, 24 abr. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.086.387. — La Plata, 24 abr. 1969. — Hay una firma. — R. Mario De Olano, escribano Delegación La Plata. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Testado: "en lo Civil y,". No vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.800.— e.18|6 Nº 83.480 v.18|6|69

D I O G R A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Francisco José Higueras, soltero, empleado, argentino, nacido el 9 de marzo de 1940, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.424.104, domiciliado en la calle Martín de Gainza número 924, de la Capital Federal; don José Prate, casado, comerciante, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1915, co ncédula de identidad de la Policía Federal número 1.745.770, domiciliado en la calle Beauchef número 411 de la Capital Federal; don Rachid Khattar Saba, casado, comerciante, sirio, nacido el 7 de marzo de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.467.768, domiciliado en la calle Constitución número 2999 de la Capital Federal; don Salim Ibrahim, soltero, jubilado, sirio, nacido el 12 de diciembre de 1908, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.211.616, domiciliado en la calle Barcala número tres mil treinta y nueve, de la Capital Federal; don Miguel Abdeljalil, viudo, jubilado, sirio, nacido el 20 de diciembre de 1912, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.725.586, domiciliado en la calle Castillo número 389, 2º piso, de la Capital Federal; don Bechara Yapur, soltero, comerciante, argentino, nacido el 8 de enero de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.494.553, domiciliado en la calle Beauchef número 411 de la Capital Federal; don Antonio Orlando, casado, empleado, argentino, nacido el 30 de enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.765.140, domiciliado en la calle Alberti número 1588 de la Capital Federal; don Víctor Esteban José Devoto, casado, empleado, argentino, nacido el 8 abril de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.189.546, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 2477, de la Capital Federal; doña Aída Sara Molinari, soltera, docente, argentina, nacid el primero de enero 1946, con libreta cívica número 5.242.840, domiciliada en la calle Fernández número 266 de la Capital Federal; don Abib Saquer, casado, comerciante, sirio, nacido el 25 de marzo de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.433.811, domiciliado en la calle Constitución número 2999 de la Capital Federal y doña Olga Nélida Dib, casada, empleada, argentina, nacida el primero de enero de 1939, con libreta cívica número 6.477.149, domiciliada en la calle Martín de Gainza número 924, de la Capital Federal, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la socedad "Diogra, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera" sus estatutos y la resolución número 10.627 de la Inspección General de Justicia de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 30.894, año 1969 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco José Higueras, José Prats, Rachid Khattar, Salim Imbrahim, Miguel Abdeljalil, Bechara Yapur, Antonio Orlando, Víctor Esteban, José Devoto, Aída Sara Molinari, Adib Saquer y Olga Nélida Dib, y resueulven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIOGRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas, mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000,— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000,— cada serie; e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador clase A 5 votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración Monto. Francisco José Higueras, 1.000 A, 5 votos, 100.000. — José Prats, 800 A, 5 votos, 80.000. — Rachid Khattar Saba, 800 A, 5 votos, 80.000. — Salim Ibrahim, 800 A, 5 votos, 80.000. — Miguel Abdeljalil, 1.000 A, 5 votos, 100.000. — Bechara Yapur, 1.000 A, 5 votos, 100.000. — Antonio Orlando, 800 A, 5 votos, 80.000. — Aida Sara Molinari, 1.000 A, 5 votos, 100.000. Adib Saquer, 1.000 A, 5 votos, 100.000. — Olga Nélida Dib, 1.000 A, 5 votos, 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de elos y en el 10 % de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Olga Nélida Dib; vicepresidente a Adib Saquer; vocales a Rachid Khattar Saba; suplentes a... síndico titular a Antonio Orlando y síndico suplente a Francisco José Higueras. — Cuarto: Autorizar a los señores Olga Nélida Dib, Víctor José Devoto y Antonio Orlando a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de i sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. J. Higueras. — J. Prats. — R. K. Saba. — Salim Ibrahim. — Miguel Abdeljalil. — Bechara Yapur. — A. Orlando. — V. Devoto. — A. S. Molinari. — A. Saquer. — Olga N. Dib. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son autnéticas de os señores: Francisco José Higueras, José Prats, Rachid Khattar Saba, Salim Ibrahim, Miguel Abdeljalil, Bechara Yapur, Antonio Orlando, Víctor Esteban Jos éDevoto, Aída Sara Molinari, Adib Saquer, Olga Nélida Dib, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Hay un sello: Tulio A. Sanghineti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 15 abr. 199, Expte. N. 30.894. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|663, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diogra", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1969 y representada en esta Inspección General el día 2 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesda. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 47 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.627, hay una firma, hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Tulio A. Sanguineti (escribano).

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.18|6-Nº 83.422-v.18|6|69

SALAMANDRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada al folio 2051, por ante el escribano Bernardo Drucaroff, en el Registro a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la Sociedad "Salamandra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que dice así: Escritura número quinientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Público autorizante, comparece doña Sara Patop empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Lavalle dos mil ciento noventa y uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Jorge Ernesto Bonorino, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve, domiciliado en la Avenida de Mayo doscientos veinticuatro de Ramos Mejía, jurisdicción de esta provincia; don Rodolfo Juan Batiuk, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos ochenta y seis, de la Capital Federal; don Félix Giancaspro, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número setecientos dos mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil doscientos sesenta y seis de la Capital Federal; don Jorge Francisco Oliden Alberro, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos setenta y seis, tercer piso, de la Capital Federal; don Dante Mario Burgueño, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos ochenta y seis, noveno piso, de la Capital Federal; don Mario Fogliati, casado, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos noventa y seis, comerciante, domiciliado en la calle San Juan tres mil seis, de la Capital Federal; don Roberto Oscar Bertuccelli, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Emilio Lamarca mil doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; doña Susana Beatriz Jardón, empleada, soltera, argentina, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Monseñor Solari número dos mil veintiocho, de Morón, jurisdicción de esta provincia; don Mario Joaquín Goyeneche, argentino, empleado, separado de hecho, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Calvo ochocientos treinta y tres de la Capital Federal, todos mayores de edad, ejercitando el poder especial que éstos le han conferido el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, al folio mil seiscientos trece de este mismo Registro a su cargo, protocolo corriente, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme la compareciente de que la representación que invoca permanece vigente sin modificaciones, expone: Que por instrumento privado de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus representados constituyeron la Sociedad "Salamandra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y un mil trescientos setenta y cinco, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Joaquín Goyeneche, Jorge Ernesto Bonorino, Sara Patop, Mario Fogliati, Dante Mario Burgueño, Roberto Oscar Bertuccelli, Rodolfo Juan Batiuk, Félix Giancaspro, Jorge Francisco Oliden Alberro y Susana Beatriz Jardón, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SALAMANDRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA'; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y en especial la compraventa de artículos de marroquinería, calzados, cueros y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. Industriales: A la industria de artículos de marroquinería, calzados y subproductos naturales, plásticos o artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean

necesarios para los procesos de su armado, curtido, charolado, teñido, planchado y todo lo concerniente a la industria de la marroquinería y del calzado. Financiera: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, como así la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: mediante la compra, venta y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en cien (100) series, e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones, ordinarias al portador, Clase "A", de 5 votos; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Mario J. Goyenechea 2.000 "A" 20.000. — Jorge E. Solorzano 2.000 "A" 20.000. — Dante Mario Burgueño 2.000 "A" 20.000. — Sara Patop 2.000 "A" 20.000. — Mario Pegnati 2.000 "A" 20.000. — Roberto O. Bertuccelli 2.000 "A" 20.000. — Rodolfo Juan Batiuk 2.000 "A" 20.000. — Félix Giancaspro 2.000 "A" 20.000. — Jorge F. Chueca Alberro 2.000 "A" 20.000 — Susana B. Jardon 2.000 "A" 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos moneda nacional y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Joaquín Goyenechea, Vicepresidente a Jorge Ernesto Solorzano, Síndico titular a Dante Mario Burgueño y Síndico suplente a Roberto Oscar Bertuccelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario J. Goyenechea, Jorge Solorzano y Sara Patop, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — J. E. Solorzano. — Batiuk. — Félix Burgueño. — — Jorge Alberro. D. M. Burgueño. — Mario Pegnati. — Bertuccelli. — S. B. Jardon. — M. J. Goyenechea. — Sara Patop. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969, Expte. Nº 31.515. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 30.050, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3525/55 y la consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Salamandra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, agréguese boleta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11047. — "Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y la compareciente a dar por protocolizados los Estatutos de "Salamandra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" consiente por sí y sus mandantes en que se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Como escribano autorizante hago constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente a la emisión de las veinte primeras series de acciones por la suma de dos millones de pesos moneda nacional se abona en el respectivo testimonio de la presente escritura, mediante la inserción de doce mil pesos moneda nacional en estampillas fiscales. — Leída y ratificada así la otorga y firma la compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.- e.18|6 Nº 83 477 v.18|6|69

HIERLAM

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: doscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Angel Antonio Saporiti, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vattuone, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paisandú 1882|80, de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la entidad denominada "HIERLAM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", y en su carácter de Presidente del Directorio de la misma. Esta sociedad se constituyó en la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos de esta República, según escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante el escribano de esta ciudad de Paraná, don Bernardo Jaimovich, al folio doscientos quince del Registro a su cargo, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de Paraná el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número sesenta y dos, folio setecientos cincuenta y nueve, tomo noveno de Contratos Sociales, posteriormente, por escritura de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de Paraná, Entre Ríos, don Mirko E. Otalora, al folio trescientos treinta y cinco del registro a su cargo, se protocolizó la reforma total del estatuto social, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en la que se resolvió trasladar la sede legal de la sociedad a la ciudad de Buenos Aires, lo que se anotó en la jurisdicción de esa Provincia el once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento treinta y dos, al folio mil seiscientos cuarenta y nueve del libro dieciocho de contratos sociales, del Registro Público de Comercio de Paraná. En cuanto a la personería que el compareciente invoca, resulta de su elección para el cargo de Presidente del Directorio, resuelta en la misma Asamblea General Extraordinaria del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Doy fe de haber tenido a la vista los testimonios originales de las dos escrituras mencionadas, debidamente legalizadas, que devuelvo, dejando copias fotográficas, certificadas por mí, agregadas al principio de esta escritura, así como de que el compareciente asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. Y, en tal carácter, el compareciente, dice: Que como ya se ha expuesto, la sociedad que representa, en la Asamblea General Extraordinaria del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvió trasladar su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, reestructurando al propio tiempo en forma total su estatuto social. Que al efecto, se inició ante la Inspección General de Justicia, el expediente A-veintinueve mil cincuenta y cen..., tendiente a obtener la respectiva aprobación de lo actuado, en jurisdicción nacional. Que, en consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el texto del ... estatuto social aprobado, como así también de la respectiva resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación para lo cual me pone de manifiesto el citado expediente de la Inspección General de Justicia, del que paso a transcribir seguidamente, en su texto definitivo, las citadas actuaciones, que dicen así: "Estatuto: Capítulo I. Constitución. Domicilio. Duración. — Artículo uno: Con la denominación de Hierlam Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, continúa su funcionamiento la Sociedad que fuera constituida en la Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, con el nombre de Hierlam Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera, quien podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término prorrogarse o disminuirse por resolución de una Asamblea General debidamente convocada. — Capítulo II. Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones: a) Industriales: todo lo relacionado con la laminación de hierro y la industria metalúrgica, plástica, maderera, minera (primaria), química, eléctrica, de la construcción y alimenticia. b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, especialmente los relacionados con el inciso a). la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el país y/o fuera de él. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. d) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones comprendidas dentro de la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso del público. e) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, olivícolas, vitivinícolas y de granja, pudiendo dar y tomar campos en arrendamiento. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo III. Capital social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cincuenta millones, que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en los estatutos, hasta la suma de pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. De existir en circulación acciones de categorías distintas en los aumentos de capital se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 8º. Las resoluciones de la asamblea que dispongan el aumento de capital se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal, e inscribirán en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la asamblea. — Artículo 5º: El capital autorizado está representado por quinientas mil acciones divididas en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una; las acciones tendrán un valor de cien pesos moneda nacional cada una, al portador. Las acciones se clasifican en: a) Acciones Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción. c) Acciones Preferidas: Las condiciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo 6º: Las acciones preferidas que podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijen en el momento de su emisión gozarán de un dividendo fijo, no mayor del quince por ciento, con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución del capital en caso de liquidación social, pudiendo sin embargo, acordarse además del dividendo fijo, una participación en las utilidades y en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas hayan percibido un dividendo no menor del quince por ciento. La participación adicional no podrá exceder de un ocho por ciento. Si en un ejercicio no se ... abonará el dividendo establecido para las acciones preferidas, éstas participarán en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con voz y con derecho a un voto, mientras dure la mora. Los rescates de acciones preferidas se llevarán a cabo mediante los procedimientos señalados en el Código de Comercio. — Artículo 7º: Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de series de acciones se elevarán a escritura pública, inscribirán en el Registro Público de Comercio, y comunicarán a la Inspección General de Justicia. Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo 8º: No podrá emitirse una serie de acciones ordinarias con derecho a cinco votos de la clase "A", si simultáneamente no se emite otra serie de acciones ordinarias con derecho a un voto de la clase "B", debiendo guardarse las proporciones existentes respecto de las acciones ordinarias en circulación al momento de la emisión. Igual procedimiento se seguirá en la emisión de acciones preferidas de existir características distintas entre una y otra serie. — Artículo 9º: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y/o Vicepresidente y conjuntamente uno de los directores gerentes. — Artículo 10º: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisionales nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o ... de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 12º: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados, ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Artículo 13 — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación señalada en el artículo ... — Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que sean propietarios, preferencia que se hace extensiva en los casos de disponerse la emisión de una sola clase de acciones ordinarias sin emitir simultáneamente otra de características distintas. — Igual procedimiento se seguirá para los accionistas preferidos en cuanto se relacione con la emisión de acciones preferidas. — Artículo 14. — La integración de acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá dentro de un procedimiento ... mente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, los certificados en mora, y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo 15. — El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Estos títulos serán firmados por el Presidente y/o Vicepresidente con conjuntamente uno de los Directores Gerentes. — Capítulo V. Dirección y Administración — Artículo ... á dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Habrá además dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden de elección al momento de su elección en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores y no fuera posible formar quórum aun con la incorporación de los directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, hasta la primera Asamblea General que se realice. — Artículo 17. — Para ser elegido director se ... ser propietario de un mil acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja de la misma a la orden del Síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo retirarlas, ni enajenarlas, hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo 18. — Los directores ya sean titulares o suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revo-

cabilidad de su mandato, resuelta por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del ciedad en todos los casos, operaciones Código de Comercio. — Artículo 19: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria el Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquel en todas sus funciones, en los casos de ausencia, o cualquier otro impedimento. — La asignación de estos cargos u otros que podrá establecer el Directorio no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o funciones especiales relacionados con la administración de la sociedad en las condiciones establecidas en el inc. 1) del artículo 23 de este estatuto. — Artículo 20. — El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta, en los casos en que la reunión fuese solicitada por dos Directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con dos de sus miembros cuando sean tres, y con un número que exceda la mitad de los mismos, en los casos en que se halla integrado por un número mayor. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión cuyo voto será decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento por el Vice-Presidente, y en ausencia o impedimento de ambos, por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y será firmado por quien presida la sesión y el Directorio designado al efecto. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores, mediante carta poder, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo 21. — El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los casos, operaciones, negocios y contratos, civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadran dentro de su objeto, se relacionen con éctos o tiendan a su cumplimiento a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amlias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio, 782, 806, 839, y 1.881 del Cód. Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y en forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales — El Directorio se halla facultado asimismo, para resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los boletos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 22º: Corresponde igualmente al Directorio ejercer la sociedad incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de su presidente y o vicepresidente y conjuntamente uno de los directores generales o de dos directores, cuyas firmas obligan a la sociedad, exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo 23º de estos estatutos y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con mandato suficiente a ese efecto. — Artículo 23º: Corresponde en consecuencia al directorio entre otros deberes y atribuciones que le son propios: — a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1.807, del Cód. Civil o de otro modo enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos: incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos hasta por diez años; — b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes representa, hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, y restar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios, y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desemvolvimiento de sus actividades y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda exrtanjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de los demás del Estado, creados o a crearse conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañía, particulares. — c) Emitir, girar, aceptar y avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; — d) Adquirir el activo, pasivo, fondo de comercio de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguro, como asegurado; — e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacional, provincial o municipales así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; — f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar roductos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas, corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; firmar recibos de depósitos; facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; — g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos asi como a prescripciones adquridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus artibuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de tramites o gestiones con o sin representaciones de la sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo. — i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miebros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejerceran sin perjuicio de los deberes y artibuciones que le corespondan a aquellos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad-referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros a uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad a cuyo efecto se les otorga poderes generales, con todas las facultades que se creyere convenientes o necesario a acordar. — El monto de las retribuciones que puedan percibir los miebros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional en el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funuciones técnico administrativas por partes de alguno de los directores imponga, frente a la reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutuas y de asistencia con imputación a gastos generales. — k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva asamblea general. — l) Dar en pago parcial o total, de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de estas haya sido efectuadas con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea el importe nominal de las acciones correspondientes. — ll) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas siempre que la aprobación de éstas y demás formalidades de distribuciones se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio — m) Convocar las asamblea generales ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — n) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas toda vez que las funciones del Directorio comprendan en general el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los artículos 21º y 22º y concordantes de estos estatutos. — Capítulo VI. Sindicatura. Artículo 24º. — Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico titular cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos 336º, 340 y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de los síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría y las preferidas en su caso, tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 35^ del Código de Comercio. — Capítulo VII. Asambleas. Artículo 25º. — Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico. — b) Elegir en su caso directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. — c) Considerar cualquier otro asunto incluido expresamente en la convocatoria. — Artículo 26º Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio y cualesquiera otros que dieren motivo a la convocatoria. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más Directores o el Síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte de capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de [illegible] -bida la solicitud. — Si no se tomare en consideración el pedido de los accionistas dentro del término establecido, el Síndico convocará la Asamblea con el Orden del Día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 27. — Los accionistas que deseen tomar parte de las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de existencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. — Los miembros titulares del Directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo 28. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún en las casos del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallan presentes accionistas o representantes de accionistas, que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital accionario con derecho a voto. — En los casos de segunda convocatoria aunque deban considerarse los puntos indicados en el artículo 354 citado, regirá la norma señalada en el artículo 351 de dicho Código. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya. — Artículo 29. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos Accionistas designados al efecto. — Capítulo VIII. — Balance. — Artículo 30. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse el treinta de junio, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la Asamblea de Accionistas a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; — b) El dividendo que pudiere corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido; — c) Hasta el quince por ciento del dividendo a las acciones ordinarias en proporción a los respectivos importes integrados; — d) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas; — e) Y el remanente, a disposición de la Asamblea. — Artículo 31. Sin perjuicio de las situaciones [illegible] les a que se refiere el inciso i) del artículo 24º, las funciones de los Directores y Síndicos serán remuneradas por la Asamblea que considere su gestión, la que fijará los honorarios correspondientes con cargo a gastos generales del mismo ejercicio o del siguiente, según se determine en cada caso. — Capítulo IX. — Disolución y Liquidación. — Artículo 32. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, que actuará bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; — b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; — c) Los dividendos adeudados a las acciones preferidas, en primer lugar los acumulativos impagos y en segundo lugar los fijos del ejercicio; — d) Si hubiere saldo quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. — Artículo 33. Los casos no previstos en este estatuto se regirán [illegible] posiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea de accionistas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 abr. 1969 — Visto el expediente A. 29.058, en el que se solicitó autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hierlam Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con autorización acordada por el Gobierno de ese Estado, atento a que sus accionistas en Asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1967 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal, a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Hierlam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" constituida en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos el 26 de mayo de 1959 con la denominación de "Hierlam Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y apruébase su estatuto de fojas ciento cuarenta y dos (142) a ciento sesenta y uno

(161), con la salvedad indicada de oficio a fojas ciento sesenta y tres (163). — Dicha sociedad en su oportunidad deberá presentar ante la Inspección General de Justicia, la cancelación de la autorización que como sociedad anónima, le fuera otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos. — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución: I. G. J. número 597. — "Lo trascripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el compareciente deja elevados a escritura pública el estatuto y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia conforme al tenor que se ha transcripto precedentemente. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — En este estado el compareciente deja constancia que del total del capital autorizado de cincuenta millones de pesos nacionales, sólo se ha emitido y suscripto la suma de diez millones de pesos nacionales, por la cual será satisfecho el respectivo impuesto fiscal, abonándose el saldo a medida que se emitan las correspondientes acciones, conforme con lo previsto en el artículo octavo del estatuto. — Leída nuevamente, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — A. Saporiti. — (está mi sello). — Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos cincuenta y dos del Registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en trece fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: D. Novacovsky. — Escribano Público — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple. — Enmendado: Hierlam. Vale. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.000.— e. 18|6 Nº 83.363 v. 18|6|69

PRONEDE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos veinte y cinco. — En Lanús, ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Feld, contador, argentino, con Cédula de Identidad número 7.011.015, que dice ser casado, domiciliado en la calle Lavalle número 1569 de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Amadeo Jacinto Ducdoc, Julio Ducdoc, Norberto Domingo Fasce, Juan José Jalil, Daniel Luis Gourovich, Julio Dionisio Diana (hijo), Jaime Martins Viegas, Héctor Bruno Romero y Aníbal Fernández Treviño, a mérito del poder especial otorgado ante mí por escritura número ciento noventa y dos, al folio 691, con fecha 28 de abril último, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que él conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente en la Capital Federal, con fecha siete de mayo del corriente año una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Pronede Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "once mil veinte y dos" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el diez y nueve de mayo de 1969 y que en consecuencia viene por este acto por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A.31.379, caratulado "Pronede Soc. Anón. Com. Ind. y Fin." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9 consta la citada documentación, la que transcripta íntegramente por su orden dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores. 1. Amadeo Jacinto Ducdoc. 2. Julio Ducdoc. 3. Norberto Domingo Fasce. 4. Juan José Jalil. 5. Enrique Feld. 6. Daniel Luis Gurovich. 7. Julio Dionisio Diana (hijo), 8. Jaime Martins Viegas. 9. Héctor Bruno Romero. 10. Aníbal Fernández Treviño y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRONEDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos metalúrgicos, madereros y textiles. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 1.000.000.— m|n. cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Amadeo Jacinto Ducdoc, 985 — 5 votos — $ 98.500; Julio Ducdoc, 985 — 5 votos. — 98.500; Norberto Domingo Fasce, 985. — 5 votos. — 98.500; Juan José Jalil, 985. — 5 votos. — 98.500; Enrique Feld, 10. — 5 votos. — 1.000; Daniel Luis Gourovich, 10. — 5 votos. — 1.000; Julio Dionisio Diana (hijo), 10. — 5 votos. — 1.000; Jaime Martins Viegas, 10. — 5 votos. — 1.000; Héctor Bruno Romero, 10. — 5 votos. — 1.000; Aníbal Fernández Treviño, 10. — 5 votos. — 1.000. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Julio Ducdoc; vicepresidente a Norberto Domingo Fasce; vocal a Juan José Jalil; suplentes a Julio Dionisio Diana (hijo), Amadeo Jacinto Ducdoc; Síndico titular a Enrique Feld y Síndico suplente a Daniel Luis Gourovich. — Cuarto: Autorizar al señor Amadeo Jacinto Ducdoc, señor Norberto Domingo Fasce y Contador Enrique Feld a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Amadeo Ducdoc. — J. Ducdoc. — N. D. Fasce. — Juan José Jalil. — E. Feld. — Daniel Luis Gourovich. — Julio D. Diana. — J. M. Viegas. — H. B. Romero. — A. F. Treviño — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Amadeo Jacinto Ducdoc, Norberto Domingo Fasce, Julio Ducdoc, Juan José Jalil, Enrique Feld, Daniel Luis Gourovich, Julio Dionisio Diana (hijo), Jaime Martins Viegas, Héctor Bruno Romero y Aníbal Fernández Treviño, doy fe. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Gustavo A. Umaschi. — Hay un sello. — Gustavo A. Umaschi, Escribano. — "Pronede Sociedad Anónima Com. Ind. y Financiera". — Nombre del accionista. — Profesión. — Nacionalidad — Doc. Identidad. — Est. Civil. — Mayor de edad. — Domicilio. — 1. Amadeo Jacinto Ducdoc, comerciante, argentino, Cédula de Identidad 2.517.052, soltero, sí, Rivadavia número 7655 Capital. — 2. Julio Ducdoc, comerciante, argentino, Cédula de Identidad 2.830.8[illegible]5, casado, sí, Rivadavia número 7655, Capital. — 3. Norberto Domingo Fasce, comerciante argentino, Cédula de Identidad [illegible], casado, sí, Crámer número 3492, Capital. — 4. Juan José Jalil, comerciante argentino, Cédula de Identidad 1.975.322, casado, sí, Veinte y Cuatro de Noviembre 1238, Capital. — 5. Enrique Feld, contador, argentino, Cédula de Identidad 7.011.015, casado, sí, Lavalle 1569, Capital. — 6. Daniel Luis Gourovich, empleado, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.357.682, casado, sí, Lavalle 1569, Capital. — 7. Julio Dionisio Diana (hijo), comerciante, argentino, Cédula de Identidad 3.945.653, soltero, sí, Juana Azurduy 2992, Capital. — 8. Jaime Martins Viegas, empleado, portugués, Cédula de Identidad 4.977.437, casado, sí, Rivadavia número 7655, Capital. — 9. Héctor Bruno Romero, empleado, argentino, Cédula de Identidad 5.125.618, casado, sí, Camacuá número 134, Capital. — 10. Aníbal Fernández Treviño, empleado, argentino, Cédula de Identidad 3.779.457, casado, sí, Pergamino 145, Capital. — Julio Ducdoc — Julio Ducdoc. Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y un mil trescientos setenta y nueve. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Pronede Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día trece del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número once mil veinte y dos. — "Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente "A. treinta y un mil trescientos setenta y nueve", que tramita ante el Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia y al cual me remito a los efectos legales a que hubiere lugar. Y el compareciente señor Enrique Feld por sí y además por sus representados continúa diciendo: Que de esta forma deja protocolizada y elevada a escritura pública y por lo tanto, definitivamente constituida, la sociedad "Pronede Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", solicitándome a mí el escribano autorizante para que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que le fue, el compareciente presta su conformidad y firma en la forma en que habitualmente acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — E. Feld. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo A. Umaschi. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio ochocientos diez y nueve del registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados: tres millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta y dos correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo H. Umaschi (Escribano).

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.18|6-Nº 83.350-v.18|6|69

ISAAC KRICHMAR
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparecen doña Fanny Charles de Krichmar, comerciante polaca, casada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Canning número seiscientos cuarenta y siete, piso primero, departamento "A"; don Mario Krichmar, argentino, casado, posee cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta, comerciante, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos ochenta y cinco, piso primero, departamento "A"; doña Raquel Krichmar de Fisch, argentina, casada, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno; don Enrique Fisch, argentino, casado, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho ambos domiciliados en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, piso primero, departamento cuatro; don Jaime Moisés Mordzinski, argentino, casado, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos seis mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle José E. Uriburu número cuatrocientos setenta y cuatro; don Felipe Adrian Menti, argentino, casado, comerciante, posee libreta de enrolamiento número cuatro millones trece mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Thorne número mil cincuenta; don Mario Ekman, argentino, casado, empleado, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos trece mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Campichuelo número mil doscientos cuarenta y dos; don Jacobo Bernardo Binstock, argentino, casado, arquitecto, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Campichuelo número doscientos setenta y dos, todos vecinos de esta Capital, y don Ricardo Domiciano Scarano, argentino, casado, comerciante, posee libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Artes número doscientos ochenta y cinco de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además la señora Raquel Krichmar de Fisch, en nombre y representación de don Isaac Krichmar, polaco, casado en primeras nupcias con doña Fanny Charles, posee cédula de identidad de la Policía Federal número un millón noventa y cinco mil ciento cincuenta y uno, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Canning número seiscientos cuarenta y siete, primer piso, departamento "A", Capital, cuya personería y autorización para este otorgamiento se justifica con el poder especial irrevocable que ésta le otorgó el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por escritura pasada ante mí al folio tres mil trescientos diez de este mismo Registro, Protocolo de ese año, el que doy por reproducido en este lugar, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres que invisten dicen: Que con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Isaac Krichmar Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto sus Estatutos. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de sus Estatutos Sociales. Que previo los trámites legales por Resolución número diez mil setecientos treinta y nueve de fecha veintidós de abril del corriente año, en el expediente treinta mil ciento setenta y tres, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en orden a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, el señor Inspector General de Justicia autorizó para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Isaac Krichmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que a los efectos del cumplimiento de lo que ordena el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a solicitar de la autorizante la protocolización de las actuaciones del citado expediente treinta mil ciento setenta y tres de la Inspección General de Justicia, dejando constituida definitivamente la Sociedad Anónima constituida el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la siguiente forma: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores don Isaac Krichmar, doña Fanny Charles de Krichmar, don Mario Krichmar, doña Raquel Krichmar de Fisch, don Enrique Fisch, don Jaime Moisés Mordzinski, don Felipe Adrián Menti, don Mario Ekman, don Jacobo Bernardo Binstock y don Ricardo Domiciano Scarano, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISAAC KRICHMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias pri-

mas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, maquinarias, herramientas, productos químicos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de negocio. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 13.001 u otras operaciones para las cuales se requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales y las operaciones comprendidas en el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. Agropecuarias: Compra, venta y administración de campos y bosques, comercialización de todo tipo de hacienda y toda actividad afín; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) representado por ciento mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos ($ 100) valor nominal cada una, dividida en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones, por un total de ocho millones de pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos por acción, ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Acciones — Suscripción. — Clase. — Integración — Monto. — Isaac Krichmar 60.000 - "A" 5 votos - 6.000.000. — Fanny Ch. de Krichmar 6.500 - " - 65.000. — Mario Krichmar 6.500 - " - 65.000. — Raquel K. de Fisch 3.000 - " - 30.000. — Enrique Fisch 3.000 - " - 30.000. — Jaime M. Morazinski 200 - " - 2.000. — Felipe A. Monti 200 - " - 2.000 — Mario Eskman 200 - " - 2.000. — Jacobo B. Binstock 200 - " - 2.000. — Ricardo Scarano 200 - " - 2.000. — 80.000. — 6.200.000. — La integración se efectúa en efectivo y el señor Isaac Krichmar, efectúa su aporte con el inmueble de su propiedad ubicado en la zona norte de esta Capital, con frente a la calle Canning número seiscientos cincuenta y uno entre las de Aguirre y Loyola en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, cuya transferencia se efectuará una vez inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Isaac Krichmar. Vicepresidente a doña Fanny Charles de Krichmar. Vocales a Raquel Krichmar de Fisch. Suplentes a Mario Krichmar. Síndico titular a Enrique Fisch y Síndico suplente a Jaime Moisés Morazinski. —

Cuarto: Autorizar a doña Perla Bremer y|o doña Raquel Krichmar de Fisch de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Isaac Krichmar. — Fanny C. de Krichmar. — Raquel K. de Fisch. — Mario Krichmar. — Enrique Fisch. — F. A. Monti. — Mario Eskman. — J. B. Binstock. — R. Scarano. — J. M. Morazinski. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Isaac Krichmar, Fanny Charles de Krichmar, Mario Krichmar, Raquel Krichmar de Fisch, Enrique Fisch, Jaime Moisés Morazinski, Felipe Adrián Monti, Mario Eskman, Jacobo Bernardo Binstock y Ricardo Domiciano Scarano, puestas en mi presencia, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1968. — Perla Bremer, Escribana Nacional. — Está su firma. — Buenos Aires, 22 abril 1969. — Expte. N. 30.173. — Vistos: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Isaac Krichmar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) a fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta), a fs. 15 (fojas quince). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se justificará haber inscripto la escritura traslativa del dominio del inmueble que se incorpora. — Resolución Nº 10.739. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Perla Bremer (Escribana). — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

12.600.- e.18|6 Nº 83.336 v.18|6|69

ATOLON

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 800. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Seis. — En la Ciudad de Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los once días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos número 1590, 2º piso, departamento B, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 2.317.392, y de profesión Contador Público Nacional; doña Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 34 años de edad, casada con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento 329, 7º piso, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad Nº 3.148.949, y de profesión Contadora Pública Nacional; doña Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 26 años de edad, casada con Adolfo Enrique Rozkoszka, domiciliada en la calle Virrey Cevallos número 798, 7º piso, departamento 6, Capital Federal, quien posee Libreta Cívica número 4.428.923, y de profesión empleada; don Adolfo Enrique Rozkoszka, argentino, de 27 años de edad, casado con Josefina Nunes de Rozkoszka, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número 798, 7º piso, departamento 6, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 6.259.147, y de profesión empleado; doña María del Carmen Ruiz, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento 329, 7º piso, Capital Federal, quien posee Libreta Cívica número 4.712.961, y de profesión empleada; don Saturnino Ignacio Raúl Vidaurre, argentino, de 41 años de edad, casado con Sara Maiato, domiciliado en la calle José María Gutiérrez número 3331, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 2.084.532, y de profesión Despachante de Aduana; doña María Teresa Gerez, argentina, de 21 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda número 2345, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 5.633.964, y de profesión empleada; don Ricardo Julio Carreño, argentino, de 34 años de edad, casado con Nélida Brizuela, domiciliado en la calle Pacheco número 3433, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 3.610.225, y de profesión comerciante; doña Juana Rosa Gabriel, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Triunvirato número 4184, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 4.356.032, y de profesión empleada, y don José Salanova, argentino, de 55 años de edad, casado con Ana Esther Riccio, domiciliado en la calle Thames número 525, 2º piso, departamento E, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 769.288, y de profesión comerciante, todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Atolón, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil setecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta Constitutiva: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATOLON SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuros planes de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provincial y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 13.001, y toda otra que requiera concurso público. — ... d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una, dividido en Cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten una series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Juan Angel Ratto 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000.— $ 10.000. — 2) Martha A. G. de Lopez Gracia 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000.— $10.000. — 3) Josefina N. de Rozkoszka 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — 4) Adolfo E. Rozkoszka 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — 5) María del Carmen Ruiz 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000.— $ 10.000. — 6) Saturnino I. R. Vidaurre 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000.— $ 10.000. — 7) María Teresa Gerez 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — 8) Ricardo Julio Carreño 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000.— $ 10.000. — 9) Juana Rosa Gabriel 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — 10) José Salanova 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — Totales: Suscripción Acciones 1.000. — Integración Monto: $ 1.000.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Angel Ratto; Vicepresidente a Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Vocales a Josefina Nunes de Rozkoszka. — Síndico titular a Adolfo Enrique Rozkoszka y Síndico Suplente a María del Carmen Ruiz. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y Josefina Nunes de Rozkoszka, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 10.472. — Expediente Nº A30.755. — Buenos Aires, 2 abril 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Atolón, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 11 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 24 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta)), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.472. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. — e.18|6-Nº 83.373-v.18|6|69

VIA LACTEA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria

cional de Primera Instancia en lo Co-

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 792. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los once días de abril de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Angel Ratto, argentino, de 35 años de edad, casado con Lidia Haydee Brunero, domiciliado en la calle Arcos número 1590, 2º piso, departamento B, de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad número 2.317.392, y de profesión contador público nacional; doña Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 3434 años de edad, casada con Enrique López Garcia, domiciliada en la calle Sarmiento número 329, 7º piso, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 3.148.949, y de profesión contador pública nacional, doña Ana María Telle, argentina, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani número 1622, Capital Federal, quien posee libreta cívica Nº 5.112.922, y de profesión empleada; doña Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 26 años de edad, casada con Adolfo Enrique Rozkoszka, domiciliada en la calle Virrey Cevallos número 798, 7º piso, departamento 6, Capital Federal, quien posee libreta cívica número 4.428.928 y de profesión empleada; doña María del Carmen Ruiz, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número 2068, Capital Federal, quien posee libreta cívica número 4.712.961, y de profesión empleada; doña Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, de 34 años de edad, casada con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada número 292, Haedo, Provincia de Buenos Aires, quien posee libreta cívica número 1.047.544, de profesión empleada: don Adolfo Enrique Rozkoszka, argentino, de 27 años de edad, casado con Josefina Nunes, domiciliado en la calle partamento 6, Capital Federal, quien po Virrey Cevallos número 798, 7º piso, desee libreta de enrolamiento Nº 5.321.476, de profesión empleado; don José Hugo Ferrara, argentino de 32 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Cullen número 5045, Capital Federal, quien posee libreta de enrolamiento Nº 4.115.269, y de profesión comerciante; doña Juana Rosa Gabriel, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliado en la calle Triunvirato número 4184, Capital Federal, quien posee cédula de identidad Nº 4.356.032, de profesión empleada, y Julio Andrés Ricardo De Giovanni, argentino, de 23 años de edad, casado con Julieta Estela Herrera, domiciliado en la calle Aráoz número 5.291.586, y de profesión comerciante, todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles para este acto. decuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Vía Láctea Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil setecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación: Acta constitutiva: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIA LACTEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exterior, las siguientes actividades: a) cualquier parte de la República o en el Comercial: Por la compra-venta, importación, exportación, y distribución de todos los elementos utilizados en la construcción y conexos; b) Industrial: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción y conexos. — c) Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una sere de accio-

nes, ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Juan Angel Ratto 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000.— $ 10.000. — 2) Martha A. G. de López García 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.00. — $ 10.000. — 3) Ana María Telle 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.0000. — 4) Josefina N. de Rozkoszka 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — 5) María del Carmen Ruiz 100 "A" ordinarias 5 votos pesos 100.000. — $ 10.000. — 6) Arrieta de Fopiano 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000.— 7) Adolfo Enrique Rozkoszka 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — 8) José Hugo Ferrara 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — 9) Juana Rosa Gabriel 100 "A" Ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — 10) Julio A. R. de Giovanni 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000. — $ 10.000. — Totales: Suscripción acciones: 1.000. Monto: $ 1.000.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Angel Ratto. Vicepresidente a Martha Amelia Goñi de López Gracia. Vocales a Ana María Telle. — Síndico titular a José Hugo Ferrara y síndico suplente a Julio Andrés Ricardo De Giovanni. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y María del Carmen Ruiz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización paar funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 10515. — Expede abril de 1969. — Visto lo solicitado; diente Nº A-30756. — Buenos Aires, 7 atento a que en la constitución de la que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los eleentidad se han cumplido los requisitos y elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vía Láctea, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 27 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 24 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.515. — Bartolomé Hugo Natal, escribano. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e:18|6 Nº 83.385 v.18|6|69

EL PRADO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima, "El Prado" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Pascual Rodríguez, casado; Alberto Manzanares, casado; Aracelia Elena Amado de Rodríguez, casada; Leonor Gladis González de Manzanares, casada; María del Carmen Insúa, soltera; Luis Veiga, casado; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada; Enrique Germán Sánchez, casado; Jorge Vicente Mayer, casado y José Veiga, casado, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso, E., a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "El Prado" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución Ministerial que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "El Prado" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitan personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de noviembre de 1968, en el local social de Suipacha 463, P 6, E., se reúnen los señores Pascual Rodríguez, Alberto Manzanares, Aracelia Elena Amado de Rodríguez, Leonor Gladis González de Manzanares, Luis Veiga, Beatriz Carmen Nogueira, Enrique Germán Sánchez, Jorge Vicente Mayer, María del Carmen Insúa y José Veiga — El señor Pascual Rodríguez es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima dando lectura al proyecto de los estatutos por los que habrá de regirse, en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º) Queda constituida una compañía bajo el régimen de las sociedades anónimas que girará bajo la denominación de "EL PRADO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Artículo 2º) La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos y materiales de construcción. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, su distribución, exportación e importación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones de crédito entre comerciantes y particulares acordando créditos para la adquisición de mercaderías; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales: loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador con un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción. — El capital autorizado podrá elevarse hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de acuerdo con lo establecido por el Decreto 852|55.

— No se podrán emitir nuevas series hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente. — Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con lo establecido será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada de acuerdo con las disposiciones vigentes e informada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º) El Directorio está facultado para efectuar las emisiones en la época, clases de acciones, condiciones y formas de pago que estime conveniente de acuerdo con las necesidades sociales. — En caso de incumplimiento total o parcial el Directorio podrá establecer un interés moratorio u obrar en la forma prevista por el artículo 333 del Código de Comercio. — El acta de Directorio que autorice la emisión deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, abonándose el impuesto de sellos correspondiente al tiempo de su protocolización. — Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categorías, tendrán derecho preferente a la suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de las que tengan en su poder, debiendo ejercer dicho derecho de preferencia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación que se efectúe de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º) Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir títulos representativos de varias acciones. Las acciones y títulos tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del presidente y de uno de los directores, pudiendo ser una de ellas en facsímil. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto, o preferidas. Cada acción ordinaria tendrá derecho en las Asambleas de accionistas de la Sociedad, al número de votos que le asigne el acta de emisión. Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la Asamblea, gozarán de un dividendo anual fijo acumulativo que no podrá ser superior al veinte por ciento anual y un dividendo adicional variado que no podrá absorber más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad el que será establecido por la Asamblea que autorice su emisión. No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción en la primera Asamblea General de accionistas que se celebre después de aquélla que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuirles dividendo y mientras dicha situación subsista. — Artículo 8º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Artículo 9º: La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias a prorrata de las que posean los accionistas para aplicarlas al pago de dividendos, con la sola limitación de que esta designación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción del capital integrado. — Capítulo tercero. — Administración y fiscalización. — Artículo 10: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares que designará la Asamblea, la que también fijará el número de directores. El Directorio designará de entre los directores electos el presidente, vicepresidente y los demás cargos que considere convenientes. Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio serán éstas llenadas por el Directorio con el consentimiento del Síndico y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de accionistas que se celebre. — Artículo 11: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier director o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los directores presentes. — Artículo 12: Los directores durarán tres años en su mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General de accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente. Cada director depositará en la caja de la sociedad cincuenta acciones de $ 1.000 en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico, quien tendrá todas las atribuciones que le fija el Código de Comercio. Su elección estará a cargo de la Asamblea General de accionistas la que designará conjuntamente con el titular a un Síndico suplente, quien sustituirá al primero en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Artículo 13: En general corresponde al Directorio la administración de la Sociedad para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto, quedando facultado asimismo para: a) comprar, vender, transferir, importar, exportar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, máquinas, automotores, marcas de fábrica y de comercio; b) Celebrar contratos de arrendamiento por mayor o menor plazo que el de 6 años; c) Contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Bancos o instituciones de carácter oficial, mixto o particular, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa; en general celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, como está enunciado en el artículo 3º de estos Estatutos, aun aquellos para los cuales se requieran poderes especiales. — Artículo 14: Para obligar legalmente a la sociedad será necesaria la firma del presidente o la del vicepresidente en forma indistinta y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas, pues el Directorio podrá también con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado, siempre que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — Capítulo cuarto. — De las Asambleas Generales de accionistas. — Artículo 15: Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas, se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada por la Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias de accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas aun en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 16) La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el art. 343 del Código de Comercio. Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinticinco por ciento del valor integrado en cada acción. — Capítulo Quinto. — De los Balances de la Sociedad. — Artículo 17) El ejercicio anual terminará el 31 de octubre de cada año y el inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) el dos por ciento, para formar la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndico, cuya suma no podrá exceder del treinta y cinco por ciento de las utilidades; c) Al pago en el orden indicado: 1) de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el art. 7º de estos Estatutos; d) el dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — Artículo 18) Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo Sexto. — Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Art. 19) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 20) En caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. El producto se destinará: a) Al pago de deudas de la sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) el remanente si lo hubiera, será distribuido entre las acciones ordinarias exclusivamente. La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. En este estado, es aprobada por unanimidad la redacción precedente, procediéndose a la emisión y suscripción de las tres primeras series de acciones, siendo cada una de ellas de mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos, de mil pe-

sos moneda nacional cada acción, o sea en conjunto tres millones de pesos moneda nacional, y quedando suscriptas e integradas en la siguiente forma: Pascual Rodríguez, Alberto Manzanares, Aracelia Elena Amado de Rodríguez, Leonor Gladis González de Manzanares; Luis Veiga; Beatriz Carmen Nogueira; Enrique German Sánchez; Jorge Vicente Mayer, María del Carmen Insúa y José Veiga, cada uno con trescientas acciones por trescientos mil pesos moneda nacional, respectivamente. Es decir que han quedado suscriptas las tres primeras series de acciones por un valor en conjunto de tres millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto, o sea trescientos mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Los accionistas, por lo tanto, resuelven por unanimidad de votos dejar constituída esta Sociedad Anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio, que queda constituído así: Presidente: Pascual Rodríguez. Vicepresidente: Alberto Manzanares; Directores vocales: Aracelia Elena Amado de Rodríguez y Leonor Gladis González de Manzanares. Síndico Titular: Luis Veiga y Síndico Suplente: José Veiga. Acto seguido por unanimidad se resuelve autorizar al señor Pascual Rodríguez y al señor Luis Veiga a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pascual Rodríguez. — Alberto Manzanares. — Aracelia Elena Amado de Rodríguez. — Leonor Gladis González de Manzanares. — María del Carmen Insúa. — Luis Veiga. — Beatriz Carmen Nogueira de Veiga. — Enrique German Sánchez. — Jorge Vicente Mayer. — José Veiga". — "Buenos Aires, 14 Abr. 1969. Visto el expediente A. 30.[illegible], en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Prado" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Art. 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 11 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Prado" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 1º de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con la modificación de fojas siete (7). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 5[illegible]3. — Conrado Etchebarne (hijo). — Hay un sello". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "El Prado" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitan personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe, y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la sociedad anónima, dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución Ministerial transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de tres millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Pascual Rodríguez. — A. Manzanares. — Aracelia E. A. de Rodríguez. — Gladis G. de Manzanares. — Luis Veiga. — B. Nogueira. — Enrique Sánchez. — Jorge V. Mayer. — M. Insúa. — J. Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.[illegible]00.- e.18|6 Nº 83.312 v.13|3|69

AUTOCO UNIVERSAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Jorge Aurelio Borria, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y siete mil sesenta y cinco, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, de este vecindario; don Jacobo Samuel Gross, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos un mil ciento treinta y nueve, casado, con domicilio en la calle Martín García número quinientos veintisiete, de esta Capital, don Héctor Estévez, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos setenta y dos, sexto piso, departamento doce, de esta Ciudad; don Miguel Angel Hirigoyen, Contador Público, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, casado, con domicilio en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y tres, tercer piso, departamento A, de este vecindario; don Carlos Sícari, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y siete mil ciento veintitrés, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos dieciocho, segundo piso, departamento siete, de esta Capital; doña Betty Lilian Scavuzzo de Sicari, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número seiscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta, casada, domiciliada en la calle Montes de Oca número doscientos dieciocho, segundo piso, departamento siete, de esta Ciudad; don Luis Alberto Sapir, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos veintinueve, segundo piso, departamento diez, de esta Capital. don Rubens Pedro Tambornini, comerciante, argentino, con Libreta de renrolamiento número cuatro millones ciento dieciocho mil ochocietos dos, casado, domiciliado e la calle San Martín número ochocientos veintiuno, departamento B, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Félix Florentín Frette, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta, casado, con domicilio en la calle Comandante Mamberti número quinientos cincuenta y cinco, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Carlos Alberto Michel, comerciante, argentino, con Libreta de enrolamiento número setecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y dos, casado, domiciliado en la calle General Arias número mil quinientos veintitrés, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, por acta de fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir entre ellos una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, bajo la denominación de "Autoco Universal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" con domicilio legal en esta Capital, por un plazo de duración de novetna y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con un capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional. — Que, sometida dicha acta constitutiva y sus pertinente estatutos a consideración de las autoridades competentes, la referida sociedad fue autorizada a funcionar como anónima aprobándose el Estatuto Social respectivo por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, según así resulta del expediente de dicha Inspección registrado bajo el número treinta mil ciento doce, que tengo a la vista para este acto(doy fe, como así también de que los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública en este Registro a mi cargo las piezas pertinentes de dicho expediente, para cumplir así lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia paso a transcribir dichos elementos habilitantes, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. —. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Aurelio Borria, Jacobo Samuel Gross, Héctor Estévez, Miguel Angel Hirigoyen, Carlos Sicari, Betty Lilian Scavuzzo de Sicari, Luis Alberto Sapir, Rubens Pedro Tambornini, Félix Florentín Frette, Carlos Alberto Michel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las norams del decreto N: tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOCO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de novetna y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primeras y mercaderías, de maquinarias y repuestos para la industria metalúrgicas — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de materias primas y productos relativos a la construcción de carrocerías, accesorios y repuestos. — Financieras Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas contsituídas o constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el art. novetna y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, venta, compra, permuta, arrendamiento, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m|pesos|n. veinte millones (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m|pesos|n. mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos cuatro millones m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Jorge Aurelio Borria, mil, un voto, pesos cien mil; Jacobo Samuel Gross, cien, un voto, pesos diez mil; Héctor Estévez, Miguel Angel Hirigoyen, trescientas, un voto, pesos treinta mil; Carlos Sícari, novecientos cincuenta, un voto, pesos noventa y cinco mil; Betty Lilian Scavuzzo de Sicari, cincuenta, un voto, pesos cinco mil; Luis Alberto Sapir, novecientos cincuenta, un voto, pesos noventa y cinco mil; Rubens Pedro Tambornini, cuatrocientas, un voto, pesos cuarenta mil; Felix Florentín Frette, cien, un voto, pesos diez mil; Carlos Alberto Michel, cincuenta, un voto, pesos cinco mil. — Cuatro mil; un voto; pesos cuatrocientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Aurelio Borria, Vicepresidente a Luis Alberto Sapir, Vocales a Carlos Sícari, Rubens Pedro Tambornini. — Suplentes a... Síndico titular, a Miguel Angel Hirigoyen y Síndico suplente a Jorge Antonio Monti. — Cuarto Autorizar al señor Jorge Antonio Monti y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las getsiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Aurelio Borria. — Jacobo Samuel Gross. — Héctor Estévez. — Miguel Angel Hirigoyen. — Carlos Sícari. — Betty Lilian Scavuzo de Sícari. — Luis Alberto Sapir. — Rubens Pedro Tambornini. — Félix Florentín Frette. — —Carlos Alberto Michel. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Jorge Aurelio Borria, Jacobo Samuel Gross, Héctor Estévez, Miguel Angel Hirigoyen, Carlos Sícari, Betty Lilian Scavuzzo de Sísari, Luis Alberto Sapir, Rubens Pedro Tambornini, Félix Florentín Frette, Carlos Alberto Michel, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — M. H Oliveira. — (Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano. Autorización Nº cietno setenta y ocho)"... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº treinta mil ciento doce. — Buenos Aires, tres Feb. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemetnos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veitninueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Autoco Universal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituída en esta Ciudad el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día veintisiete del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro). — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veitnisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº nueve mil novecientos veintinueve. — "Todo lo transcripto es copia fiel de las partes habilitantes del expediente de su referencia, doy fe, como de que en la forma expuesta, los comparecientes declaran defiintivamente constituida la mencionada sociedad 'Autoco Universal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" solicitando de mí el autorizante que, de la presente escritura, expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efetcso. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron el contenido de la misma, firmando por ante mí, doy fe. — J. A. Borria. — J. Gross. — Héctor Estévez. — M. A. Hirigoyen. Luis Sapir. — Tambornini. — Frette. — Carlos Sícari. — Betty de Sicari. — — C. A. Michel. — Ante mí. O. H. da con su matriz, que pasó ante mí al ción, doy fe. — Héctor Orlando (Escri- Fº 333 del Registro 51 de mi adscripbano).

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720.— e.18|6-Nº 83.336 v.28|6|69

TEXTILES HEXA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Víctor Dickstein, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1932, con cédula de identidad número 3.099.322, expedida por la Policía Federal, casado con Rosa Diner, hijo de Miguel Dickstein y de Teresa Rothfeld, domiciliado en la calle Simbron Nº 2962; don Daniel Lucho Dickstein, argentino, nacido el 21 de abril de 1929, titular de la libreta de enrolamiento Nº 111.827, casado con Esther Custand, hijo de Miguel Dickstein y de Teresa Rothfeld, domiciliado en la calle María Asunta 539, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Céspedes, argentino, nacido el 1º de junio de 1940, titular de la libreta de enrolamiento 4.311.259, casado con Susana Ramos, hijo de Juan Gregorio Céspedes y de Virginia Vitelli, domiciliado en la calle Tucumán 635; don Mario Héctor Crespo, argentino, nacido el 3 de enero de 1938, titular de la Cédula de identidad número 3.023.049, expedida por la Policía Federal, casado con Olga Vicente García, hijo de Pedro Celestino Crespo y de Leovigilda Concepción Rivas, domiciliado en la calle Santa Fe 1991; don Juan Enrique Stange, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1896, titular de la libreta de enrolamiento 224.409, viudo, hijo de Enrique Stange y de Anna Braasch, domiciliado en la calle San Juan Nº 1491; don Juan Enrique Stange (hijo), argentino, titular de la libreta de enrolamiento 4.020.659, casado con Mand Sinclair, hijo de Juan Enrique Stange y de Marta Villa, domiciliado en calle Olleros Nº 1821; don Fernando Precedo, argentino, nacido el 20 de agosto de 1917, titular de la libreta de enrolamiento número 2.955.490, casado con María An-

gélica Massolo, hijo de José Precedo y de Rosario García, domiciliado en calle Moreno 2524; don Albino Cavallo, italiano, nacido el 9 de noviembre de 1920, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal 541.460, casado con Carmen Esteban, hijo de José Cavallo y de María Angela Giuliano, domiciliado en la calle Manuel Quintana 194 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Daniel Ejberowicz, argentino naturalizado, nacido el 1º de setiembre de 1928, titular de la cédula de identidad número 5.063.944, casado con Olga Rosa Chornooroff, hijo de Gregorio Ejberowicz, y de Elena Weinberg, domiciliado en la calle Zañartú 849, y don Arón Ejberowicz, argentino naturalizado, nacido el 10 de junio de 1925, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.919.113, casado con Etelvina Anita Katz, hijo de Gregorio Ejberowicz y de Elena Weinberg, domiciliado en la calle Zañartú 849, los comparecientes son personas hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha 6 de diciembre de 1968, constituyeron la sociedad denominada "Tetxiles Hexa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", eligieron el primer Directorio y dictaron el Estatuto de acuerdo a las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número 3051, del año en curso y aprobados por la Resolución número 10.306, de fecha 21 de marzo del corriente año, de la citada Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados por instrumento público los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de referencia, paso a insertar el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Albino Cavallo, Juan Carlos Céspedes, Mario Héctor Crespo, Daniel Lucho Dickstein, Víctor Dickstein, Arón Ejberowicz, Daniel Ejberowicz, Fernando Precedo, Juan Enrique Stange, Juan Enrique Stange hijo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTILES HEXA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — 2) Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de fibras textiles, hilados y tejidos de toda clase y productos y subproductos varios de la industria textil en general. —3) Financieras: Mediante el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, préstamos en dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de intereses con otras personas físicas o jurídicas. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros incluso las operaciones comprendidas por el régimen de Propiedad Horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Albino Cavallo 500 A 50.000; Juan Carlos Céspedes 500 A 50.000; Mario Héctor Crespo 500 A 50.000; Daniel Lucio Dickstein 500 A 50.000; Víctor Dickstein 500 A 50.000; Arón Ejberowicz 50 A 50.000; Daniel Ejberowicz 500 A 50.000; Fernando Precedo 500 A 50.000; Juan Enrique Stange 500 A 50.000; Juan Enrique Stange 500 A 50.000; 5.000; 500.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Enrique Stange (hijo). Vicepresidente a Fernando Precedo. Vocales a Juan Carlos Céspedes; Víctor Dickstein; Daniel Ejberowicz; Suplentes a Daniel Lucho Dickstein, Albino Cavallo. Síndico titular a Mario Héctor Crespo y Síndico suplente a Arón Ejberowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Precedo, Juan Carlos Céspedes y Mario Héctor Crespo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. V. Dickstein. D. L. Dickstein. J. C. Céspedes. D. Ejberowicz. A. Cavallo. F. Precedo. Mario H. Crespo. J. E. Stange. A. Ejberowicz. J. E. Stange". — Estatutos.— La sociedad anónima constituída con el nombre de Textiles Hexa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: A) Actividades comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; B) Industriales, mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de fibras textiles, hilados y tejidos de toda clase y productos y subproductos varios de la industria textil en general. C) Financieras: Mediante el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad y en general la combinación de intereses con otras personas físicas o jurídicas. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros incluso las operaciones comprendidas por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ veinticinco millones m|n. representado por acciones de $ un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, y vender inmuebles, y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. L. Dickstein. — V. Dickstein. — Mario H. Crespo. — D. Ejberowicz. — J. C. Céspedes. — A Ejberowicz. — J. E. Stange. — F. Precedo. — A. Cavallo. — J. E. Stage." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 marzo 1969. — Expediente Nº 30.531. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329-63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329-63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Textiles Hexa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 6 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 5 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fojas 2 vuelta (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fojas 8 y vuelta (fojas ocho y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.306." — Lo copiado es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista, obrantes a los folios, uno, dos, tres, cuatro y nueve del expediente número 20.531 de la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y la firman por ante mí, doy fe. — J. E. Stange. — J. E. Stange. — V. Dickstein. — Arón Ejberowicz. — F. Precedo — D. L. Dickstein. — D. Ejberowicz. — J. C. Céspedes. — A. Cavallo. — Mario H. Crespo. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó por ante mí en el Registro 269 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en 7 folios de actuación notarial numerados correlativamente del 10.416.133 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Pazo (Escribano). — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.800. — e.18|6-Nº 83.566-v.18|6|69

REPUESTOS SAN JUSTO S.A.C.I.F.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribana autorizante, comparecen: Alfredo Salomón, argentino, casado, comerciante, C.I. Nº 6.594.576 de la Policía Federal, domiciliado en Pringles 3577, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; José Abdala Salomon, argentino, casado, comerciante, L.E. número 0.815.313, domiciliado en Albariños 1339, Capital Federal; Salvador Suleiman Salomón, argentino, soltero, comerciante, C.I. Nº 686.038 de Policía Federal, domiciliado en Alvarez Jonte 5425, Capital Federal; Lucas Luis Benítez, argentino, casado, comerciante, C.I. número 6.562.798 de Policía Federal, domiciliado en Pintos 255, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Pilar Rodríguez de Salomon, argentina, casada, ama de casa, L.C. número 1.376.414, domiciliada en Pringles

3577, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Elena Josefa Durán de Salomón, argentina, casada, ama de casa, L.C. Nº 2.840.822, domiciliada en Albariños 1339, Capital Federal; comerciante, domiciliado en Pringles 3777, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Mario Rozen, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Medrano 1775, Capital Federal; Alberto Amzel, argentino, casado, contador, domiciliado en Corrientes 2958, Capital Federal; Ana Fiore de Amador, argentina naturalizada, casada, contadora, L.C. Nº 5.705.130, domiciliada en Alberdi 627, Capital Federal, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron por instrumento privado la sociedad "Repuestos San Justo S.A.C.I.F., la que fue presentada ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica. Y yo la Escribana autorizante doy fe, de tener a la vista el expediente de dicha inspección, número Veintinueve mil ciento cincuenta y cuatro, del cual surge: a) De fojas uno a fojas dos vuelta con la modificación de fojas diez y fojas diez vuelta el acta constitutiva; b) De fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez vuelta, los estatutos y c) A fojas trece la resolución aprobatoria instrumentos que transcriptos literalmente dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alfredo Salomon, argentino, casado en primeras nupcias con Pilar Rodriguez, comerciante, C.I. Nº 6.594.576 de Policía Federal, domiciliado en Pringles 3577, San Justo; José Abdala Salomon, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Josefa Durán, comerciante, L.E. Nº 0.875.313; domiciliado en Albariños 1339, Capital; Salvador Suleiman Salomón, argentino, soltero, comerciante, C.I. Nº 686.033 de Policía Federal, domiciliado en Alvarez Jonte 5415, Capital; Lucas Luis Benítez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Olga Denegri, comerciante, C.I. Nº 6.552.798 de Policía Federal, domiciliado en Pintos 255, Lomas de Zamora; Pilar Rodríguez de Salomón, argentina, casada, ama de casa, L.C. Nº 1.576.414, domiciliada en Pringles 3577, San Justo; Elena Josefa Durán de Salomon, argentina, casada, ama de casa, L.C. Nº 2.840.822, domiciliada en Albariños Nº 1339, Capital; Alfredo José Salomón, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pringles 3577, San Justo; Ana Fiore, argentina, naturalizada, soltera, contadora, L.C. Nº 5.705.138, domiciliada en Alberti 627, Capital; Mario Rozen, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Medrano 1775, Capital; Alberto Amzel, argentino, casado, contador, domiciliado en Corrientes 2958, Capital, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "REPUESTOS SAN JUSTO S.A. C.I.F. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial, compra-venta, importación, exportación, distribución de automotores, accesorios y anexos bienes muebles, semovientes, maquinarias en general y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Armado y|o desarme de motores, chasis, carrocerías y todo lo referente a la industria automotriz, elaboración y fabricación de estructuras automotores, carpinterías de aluminio u otros metales, repuestos, accesorios para la industria automotriz, aparatos eléctricos, electrónicos y electromecánicos, maquinarias agrícolas e industriales. Financieras: Financiaciones mediante aportes e inversiones de Capital a particulares y|o empresas; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y|o personales. Compraventa y|o permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios públicos o privados y papeles de crédito y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, con excepción expresa de las operaciones a que se refiere el Art. 93 de la ley 11.672 y otros en las que se requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones ($ 20.000.000), representado por Dos mil (2.000) acciones de 10.000 (Diez mil) valor nominal cada una dividido en Veinte (20) series de 1.000.000 de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, por un valor de $ 4.000.000 (Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Acciones. Integración. Monto. — Alfredo Salomón 40; Ord. 5 votos, $ 40.000; José Abdala Salomón, 40 Ord., 5 votos, $ 40.000; Salvador S. Salomón, 40 Ord., 5 votos, $ 40.000; Lucas Luis Benítez 40 Ord., 5 votos, $ 40.000; Pilar R. de Salomon 40 Ord., 5 votos, $ 40.000; Elena J. D. Salomon 40 Ord., 5 votos, $ 40.000; Alfredo J. Salomon 40 Ord., 5 votos, $ 40.000; Ana Fiore 40 Ord., 5 votos, $ 40.000; Mario Rozen 40 Ord., 5 votos, $ 40.000; Alberto Amzel 40 Ord., 5 votos, $ 40.000. Total de acciones 400. Total de integración $ 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Abdala Salomon, vicepresidente a Alfredo Salomon. Vocales a Salvador Suleiman Salomón. Suplentes: Alfredo José Salomon y Mario Rozen. Síndico titular a Alberto Amzel y Síndico suplente a Ana Fiore. — Cuarto: Autorizar a Ana Fiore y Nélida Beatriz Arduino de Bessia y|o escribana Martha Eva Echeminn, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Salomon. — José Salomon. — Salvador Salomon. — Lucas Luis Benítez. — Pilar R. de Salomon. — Elena J. D. de Salomon. — Alfredo José Salomon. — Ana Fiore. — Mario Rozen. — A. Amzel. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro número 243 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Alfredo Salomón; José Abdala Salomon; Salvador Salomon; Lucas Luis Benítez; Pilar R. de Salomon; Elena J. D. de Salomon; Alfredo José Salomon; Ana Fiore; Mario Rozen; Alberto Amzel; son auténticas de los nombrados, han sido puestas en mi presencia, son personas hábiles y de mi conocimiento. — Conste. Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Está mi sello. Está mi firma... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.154. Buenos Aires, 11 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Repuestos San Justo S. A. C. I. F." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 9 de agosto de 1968 con el nombre de "Salomon Hermanos S. A. C. I. F. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", y presentada en esta inspección general el día 5 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.456. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla al folio cinco mil doscientos cincuenta y ocho del Registro número doscientos cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. ... Fdo.: Martha Eva Schemim. Escribana. — Está su sello. — Entrelíneas: vta. Vale. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 11.600.— e.18|6-Nº 83.980-v.18|6|69

SALADERO Y FRIGORIFICO INTERAMERICANA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día en el "Boletín Oficial", el siguiente Edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Esteban Herczeg, casado, comerciante, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.330.668, domiciliado en la calle Malabia número 2699 de esta ciudad; don Guilermo Moos, casado, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.290.636, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 252 de esta ciudad; don Francisco Hirsch, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.340.195, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 252 de esta ciudad; don Jaime Félix Ferrio, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.694.770, domiciliado en la calle General Dónovan número 1531 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Hift, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.502.666, domiciliado en la calle Esmeralda 1020 de esta ciudad; don José Pedro Lievendag, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.229.284, domiciliado en la calle Junín 1068 de esta ciudad; don Arnaldo Salomón Lowenstein, casado, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.802.410, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1717 de esta ciudad; don Claudio Jorge Lesser Jacobowitz, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.322.039, domiciliado en la calle Beruti 3657 de esta ciudad; don Angel Nazareno Politi, casado, doctor en ciencias económicas, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.229.817, domiciliado en la calle Tucumán 978 de esta ciudad y don Nicolás Montagh, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.267.265, domiciliado en la calle Libertad 942 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo además el señor Esteban Herczeg en nombre y representación de "N|V|Trutsmaatschappij Interamericana (Compañía Fiduciaria Interamericana S. A.), con domicilio en Wilhemstad, Curacao, Antillas Holandesas, justificando su personería con el poder especial de fecha 9 de diciembre de 1968, otorgando ante el doctor Antonius Adrianus Gerard Smeets, notario público de Curazao, el que se encuentra protocolizado en este Registro a mi cargo, al folio 958, protocolo corriente, surgiendo del mismo que el señor Herczeg tiene suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe, —asegurando el mismo que no le ha sido revocado, limitado, ni suspenso en manera alguna y en los caracteres invocados dicen: Que con fecha 10 de diciembre de 1968, constituyeron provisoriamente, bajo las normas del decreto 3329|63, una sociedad anónima bajo la denominación de "Saladero y Frigorífico "Interamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto y que, presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por resolución número 10250 se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como Anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad "Saladero y Frigorífico "Interamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", ratificando el acta de su constitución provisoria con las modificaciones efectuadas y protocolizado el estatuto social, con las modificaciones efectuadas todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 30029 de la Inspección General de Justicia cuyas constancias, a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, procedo a transcribir, todo lo que textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Esteban Herczeg; Guillermo Moos; Francisco Hirsch; José Pedro Lievendag; Enrique Hift; Jaime Félix Ferrio; Arnoldo Salomón Lowenstein; Claudio Jorge Lesser Jacobowitz; Angel Nazareno Politi; Nicolás Montaghy; N. V. Trustmaatschappij Interamericana (Compañía Fiduciaria Interamericana S. A.) representada en este acto por Esteban Herczeg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALADERO Y FRIGORIFICO "INTERAMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: mediante la compraventa, permuta, exportación, importación, acopio, fraccionamento, envase, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos elaborados o no, cueros y demás frutos del país. — El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y distribuciones. Recibir y dar mercaderías, productos y subproductos en general en depósito en cámaras frigoríficas o no para su conservación, la importación y exportación de mercaderías en general para tal fin. — Para la consecución de los expresados fines, la Sociedad podrá aceptar consignaciones, comisiones y mandatos en general. — 2) Industriales: mediante la industrialización y saladeros de cueros, pieles y demás subproductos ganaderos y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboran o confeccionan con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, conservación y en general todo lo concerniente a la industria del cuero y la explotación industrial frigoríficos. — 3) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, exceptuando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Podrá asimismo emitir debentures con garantía flotante y con o toda clase de documentos a la orden o al portador como aceptante, sin garantía especial, conforme a la ley de la materia. — Podrá suscribir endosante, libradores o avalista. Podrá efectuar adquisiciones del activo y pasivo de negociantes e industriales y comanditar a otros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.), representado por 200.000 acciones de pesos 100.— m|n. valor nominal cada uno dividido en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.—) c|u. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones en acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto: N. V. Trustmaatschappij Interamericana 39.000. 1 voto por acción. $ 390.000. — 2. — Esteban Herczeg 100. 1 voto p|acción. $ 1.000. — 3. — Guillermo Moos 100. 1 voto p|acción. $ 1.000. — 4. — Francisco Hirsch 100. 1 voto p|acción. $ 1.000. — 5. — Enrique Hift 100. 1 voto por acción. $ 1.000. — 6. — José P. Lievendag 100. 1 voto p|acción. $ 1.000. — 7. — Nicolás Montagh 100. 1 voto p|acción. $ 1.000. — 8. — Angel N. Politi 100. 1 voto p|acción. $ 1.000. — 9. — Jaime Ferrio 100. 1 voto p|acción. $ 1.000. — 10. — Arnoldo Lowenstein 100. 1 voto p|acción. $ 1.000. — 11. — Claudio Jacobowitz 100. 1 voto p|acción $ 1.000. — 40.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Félix Ferrio. — Vicepresidente a Arnoldo Lowenstein. — Vocales a Claudio Jacobowitz. — Suplentes a Síndico titular a Dr. Angel N. Politi y Síndico Suplente a Nicolás Montagh. — Cuarto: Autorizar Esteban Herczeg y|o Angel N. Politi a fin de que actuando separado, conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Moos. — Angel Politi. — E. Herczeg. — Esteban Herczeg, p.p. N. V. Trustmaatschappij Interamericana. — F. Hirsch. — E. Hift. — Lievendag. — E. Herczeg. — Jaime F. Ferrio. — A. Lowenstein. — C. Jacobowitz. — Nicolás Montagh. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 136 de esta Ciudad, que las firmas que figuran al dorso, han sido puestas en mi presencia por los señores Guillermo Moos, con Libreta de Enrolamiento 574.145; Angel Nazareno Politi, Céd. Identidad Policía Federal 4.229.817; Francisco Hirsch, Libreta de Enrolamiento 4.215.704; Enrique Hift, Cédula de Identidad Policía Federal 1.502.666; José Pedro Lievendag, Cédula de Identidad Nº 4.229.284; Esteban Herczeg, Cédula de Identidad Policía Federal 1.330.668; Jaime Félix Ferrio, Cédula de Identidad Policía Federal 2.694.770; Claudio Jorge Lesser Jacobowitz, Cédula de Identidad Policía Federal 2.322.039; Nicolás Montagh, Cédula de Identidad Policía Federal 4.267.265, y Arnoldo Salomón Lowenstein, Cédula de Identidad Policía Federal 1.802.410, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Bs. As., diciembre 20 de 1968. — Hay un sello. — Horacio A. Clariá. — Nº 30.029. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. —

Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saladero y Frigorífico "Interamericana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en está ciudad el 10 de diciembre de 196_ y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y la de oficio de fs. 18 (fojas dieciocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta) y la de oficio de fs. 18 (fojas dieciocho. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.239. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que en tal forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Saladero y Frigorífico "Interamericana", Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera y protocolizado el estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal queda abonado hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional que es el capital emitido. Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — E. Herczeg. — Guillermo Moos. — F. Hirsch. — Jaime F. Ferrio. — E. Hift. — Lievendag. — A S. Lowenstein. — C. J. L. Jacobowitz. — Angel Politi. — N. Montagh. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Clariá. — E|L.: "200.000". Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.18|6-Nº 83.516-v.18|6|69

ORGANIZACION FUTURO
Sociedad Anónima
Comercial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 413. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Edmundo Justo Urdinez, casado en primeras nupcias con doña Iole Adda Rivara, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veintiséis mil quinientos once de esta Capital Federal Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos veinticinco, domiciliado en la finca calle Muñiz número cuatrocientos cuatro, argentino nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos quince, profesión comerciante, de este vecindario; don Rubén Armaranto Virué, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y siete, Capital Federal; Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta casado en segundas nupcias con doña Videlma Antonia Tripaldi, domiciliado en la finca Avenida Belgrano número dos mil doscientos treinta y nueve argentino, comerciante, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintiséis, de este vecindario; don Juan Carlos Stigliano. Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos dos, Capital Federal. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuatro. casado en primeras nupcias con doña Delia Josefina Tagliabué, domiciliado en la finca calle López Buchardo número cinco mil seiscientos veintinueve argentino, comerciante, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco de este vecindario; don Oscar La Salvia Cédula de Identidad número tres millones ciento veinte mil ochocientos siete de esta Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil noventa y seis, casado y divorciado de Irene Quiroga, domiciliado en la Finca Avenida General Mosconi número dos mil quinientos cuarenta y uno piso cuarto, departamento dieciséis, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y dos, de este vecindario; don Norberto Jose Saco, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa mil doscientos veinticinco de esta Capital Federal; Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos, casado en primeras nupcias con Irene Bikauskas, domiciliado en la finca calle Altolaguirre número ciento ochenta y seis Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco, de tránsito en esta Ciudad; don Norberto Juan Pérez Márquez, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y uno de esta Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Mercedes Moresco domiciliado en la finca calle Moldes número dos mil setecientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento cinco, argentino, contador, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y uno, de este vecindario; don Carlos Antonio Stigliano, con Cédula de Identidad número un millón nueve mil novecientos ochenta y tres de esta Capital Federal Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y un mil trescientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Adriana Elgorriaga, domiciliado en la finca calle Caseros número un mil trescientos cuarenta y nueve, departamento "E", Florida, Provincia de Buenos Aires, argentino, comerciante, nacido en esta Ciudad; don Arnoldo Sergio Lerner, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta Capital Federal; Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Clara Percul, de profesión abogado, argentino, domiciliado en la finca calle Acevedo numero dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, sexto piso "A" nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y uno, de este vecindario; don Emilio Alejandro Rossetti, con Cédula de Identidad númer un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco de la Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Restituta Manal, domiciliado en la finca calle Chile número doscientos setenta, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, de tránsito en esta Ciudad; y don Alfredo Estanislao Allende, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro de esta Capital Federal, Libreta de Enrolamiento numero cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña María Nelly Kunz, de profesión abogado, argentino, domiciliado en la finca calle French número dos mil cincuenta y seis, Beccar, Provincia de Buenos Aires, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta, de tránsito en esta Ciudad; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Organización Futuro, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria" y dicen: Que por instrumento privado suscripto con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación más arriba indicada. — Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación, la autorización pertinente para funcionar en el carácter de Anónima, éste previo los trámites legales, dictó la Resolución número doscientos treinta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que se transcribirá más adelante. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara protocolizados el acta constitutiva, los estatutos sociales en la forma definitiva en que fueron aprobados y la resolución del Poder Ejecutivo más arriba aludida, solicitando al autorizante las transcriba a continuación. — Certifica el Escribano autorizante teniendo a la vista el Expediente número A-veintiocho mil seiscientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, que: a) Que de fojas uno a fojas tres corre el Acta Constitutiva de la Sociedad, la que fuera modificada según Acta que corre de fojas dieciocho a fojas veinte la que copiada íntegramente en su redacción definitiva dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local sito en la calle Alsina número ochocientos treinta y tres, segundo piso, oficina tres, de esta Ciudad con el fin de resolver sobre la constitución de una Sociedad Anónima, los señores: Uno) Admunto Justo Urdinez, casado en primeras nupcias con doña Iole Adda Rivara, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veintiséis mil quinientos once de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos veinticinco, domiciliado en la finca calle Muñiz número cuatrocientos cuatro. Capital Federal, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos quince, profesión comerciante; Dos) Rubén Amaranto Virué, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y siete, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta, casado en segundas nupcias con Videlma Antonia Tripaldi, domiciliado en la finca Avenida Belgrano número dos mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal, argentino, comerciante nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintiséis; Tres) Juan Carlos Stigliano. Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos dos, Capital Federal; Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuatro, casado en primeras nupcias con Delia Josefina Tagliabue, domiciliado en la finca Carlos López Buchardo número cinco mil seiscientos veintinueve, Capital Federal. argentino, comerciante, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco; Cuatro) Oscar La Salvia. Cédula de Identidad número tres millones ciento veinte mil ochocientos siete, Capital Federal; Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil noventa y seis, casado y divorciado de Irene Quiroga, domiciliado en la finca Avenida General Mosconi número dos mil quinientos cuarenta y uno, piso cuarto, departamento dieciséis Capital Federal, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y dos; Cinco) Norberto José Saco, Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa mil doscientos veinticinco, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos, casado en primeras nupcias con Irene Bikauskas, domiciliado en la finca calle Altolaguirre número ciento ochenta y seis, Avellaneda Provincia de Buenos Aires, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco; Seis) Norberto Juan Pérez Márquez, Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y uno, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y dos casado en primeras nupcias con Jorgelina Mercedes Moresco, domiciliado en la finca calle Moldes número un mil trescientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento cinco, argentino, contador, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y uno; Siete) Carlos Antonio Stigliano, Cédula de Identidad número un millón nueve mil novecientos ochenta y tres. Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y un mil trescientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Adriana Elgorriaga, domiciliado en la finca calle Caseros número un mil trescientos cuarenta y nueve, departamento "D", Florida, Provincia de Buenos Aires, argentino, comerciante, nacido el ocho de febrero de mil novecientos trece; Ocho) Arnoldo Sergio Lerner, Cédula de Identidad número dos millones quinientos dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Clara Percul, profesión abogado, argentino, domiciliado en la finca calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, sexto piso "A", Capital Federal, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y uno; Nueve) Emilio Alejandro Rossetti, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco de la Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil veintiocho, casado en primeras nupcias con Restituta Manal, domiciliado en la finca calle Chile número doscientos setenta, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; Diez) Alfredo Estanislao Allende, Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con María Nelly Kunz, profesión abogado, argentino, domiciliado en la finca calle French número dos mil cincuenta y seis, Beccar, Provincia de Buenos Aires, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta; todos hábiles y con capacidad de contratar. — Con tal motivo se acuerda: Primero: Designar para presidir la reunión al señor Alfredo Estanislao Allende, quien expresa que el motivo de la misma es constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Organización Futuro, Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria" que tiene por objeto principal dedicarse a tareas de mandatos y representaciones comerciales como asimismo la distribución de todo tipo de productos en general, incluyendo importación y exportación de los mismos, como da cuenta el proyecto de estatutos que se leerá a continuación y que se somete a la consideración de los presentes. — Segundo: Después de haberse procedido a su lectura y luego del cambio de opiniones e ideas sobre el particular, la asamblea por unanimidad resolvió: Primero) Aprobar el mencionado proyecto de estatutos cuya transcripción con la firma de todos los presentes obra por separado formando parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo) Suscribir en este acto la primera serie de acciones ordinarias por un total de veintiséis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al siguiente detalle: E. J. Urdinez: dos mil seiscientas acciones; R. A. Virue; siete mil ochocientas acciones; J. C. Stigliano, dos mil seiscientas acciones; O. La Salvia: dos mil seiscientas acciones; N. J. Saco: dos mil seiscientas acciones; N. J. Pérez Márquez: mil trescientas acciones; C. A. Stigliano: mil trescientas acciones; A. S. Lerner; mil trescientas acciones; A. E. Allende: mil trescientas acciones; E. A. Rossetti: dos mil seiscientas acciones — Tercero) Integrar en el acto el diez por ciento del capital suscripto abonando en efectivo cada suscriptor la parte proporcional que le corresponde. — Cuarto) Designar el primer directorio y síndico fijándose en cuatro titulares los miembros de aquél resultando como presidente: Alfredo Estanislao Allende, vicepresidente: Carlos Antonio Stigliano. Directores: Edmundo Justo Urdinez y Arnoldo Sergio Lerner, Síndico titular: Norberto Juan Pérez Márquez. — Por este mismo acto se resuelve también por unanimidad autorizar a los señores Alfredo Estanislao Allende y Arnoldo Sergio Lerner para que conjunta, separada o alternativamente puedan solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación o ampliación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el objeto o|y sustituir el nombre de la sociedad, si fuera observado, como así también para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa elevación a escritura pública y su correspondiente publicación. — Con lo expuesto queda así constituida provisionalmente la sociedad, dando por terminado el acto, siendo las dieciocho horas. — A. Lerner. — b) Que de fojas catorce a fojas diez y siete corren los estatutos de la sociedad, que copiados en su redacción definitiva dicen así: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "ORGANIZACION FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: dedicarse a tareas de mandatos y representaciones comerciales, como asimismo a distribución de todo tipo de productos en general, incluyendo importación y exportación de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en trece millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al

emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo y en proporción que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio 'ad referendum' de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tienes las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada y por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La integración de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Lerner. — Y c) Que a fojas veinticinco corre la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando a funcionar a la sociedad como sociedad anónima y cuya resolución transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto el Expediente A-29.661, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Organización Futuro, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Organización Futuro, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", constituida con la denominación de "Organización Futuro, Sociedad Anónima el 30 de septiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas catorce (14) a diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho (18) a veinte (20). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. — Nº 233. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que han resuelto fijar el domicilio de la sociedad en el inmueble calle Alsina número ochocientos treinta y tres, segundo piso, oficina tres, de esta Ciudad de Buenos Aires, y que solicitan al autorizante que expida de la presente escritura, todos los testimonios que se le pidieran. — El Escribano autorizante deja constancia que en virtud de lo dispuesto en la pertinente Ley de Sellos, el Impuesto que ordena la misma será abonado sobre el capital suscripto o sea sobre Dos Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido; así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — E. Urdínez. — Emilio A. Rossetti. — N. J. Pérez Márquez. — Stigliano. — R. A. Virué. — O. La Salvia. — N. Saco. — C. Stigliano. — A. Lerner. — A. Allende. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos trece del Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la organización Futuro, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria" expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial que llevan la siguiente numeración: del A. cero diez millones cuatrocientos ocho mil seiscientos dos, correlativos al A. cero diez millones cuatrocientos ocho mil seiscientos diez; y el presente A. cero diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: "ciento". Vale. — Fdo.: Miguel E. Rodulfo, Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.200.— e.18|6-Nº 83.498-v.18|6|69

RED ARGENTINA DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores don Alberto Santamaría, argentino, brigadier (R), con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuarenta y nueve mil novecientos seis, casado, domiciliado en Paseo Colón número ciento ochenta y cinco; don Roberto Daniel Goytía, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento setenta y cinco mil ochenta y tres, soltero, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno; don Eduardo José Santaella, venezolano, ingeniero, con Pasaporte de dicho país número doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y tres, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete; don William Liggett O'Brian, norteamericano, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis, con igual domicilio que el anterior, casado; don Guillermo Enrique Ruzo, argentino, Comodoro, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta mil quinientos ochenta, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cinco mil sesenta y ocho, sexto piso "B"; don Silvio Becher, argentino, Licenciado en Administración, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintiocho mil ciento setenta y dos, casado, domiciliado en la calle Yatay setecientos veinticuatro; don José Roberto Forn, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento dos, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco; don Ralph Negri, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos noventa; don Víctor Daniel Goytía, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno; don Alfredo Raúl Bevilacqua argentino, ejecutivo, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Pedro E. Rivera cuatro mil doscientos veintitrés, y don Víctor Munro Whittall, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintitrés mil ciento cincuenta y nueve, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los nueve últimos concurren a este acto por su propio derecho, el señor Alberto Santamaría en nombre y representación de Aerolíneas Argentinas Empresa del Estado, en su carácter de Administrador General, personería que acredita con los decretos del Poder Ejecutivo Nacional, número quinientos del tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, el que se halla íntegramente transcripto al folio mil seiscientos cuarenta y siete, protocolo de ese año de este Registro de mi adscripción, y con el de designación número mil ciento treinta y dos del cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en el Boletín Oficial el once de ese mes, y que copiado dice: "Decreto Nº 1.132. — Bs. As., 4|3|68. — Visto las renuncias presentadas por el Administrador General y Gerente General de Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Nómbrase en Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, Administrador General, al Brigadier D. Alberto Santamaría, Gerente General, al Comodoro (R) D. Guillermo Enrique Ruzo. — Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. — Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal. — Onganía. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez". — Es copia fiel, doy fe; el señor Roberto Daniel Goytía en nombre y representación de la sociedad anónima "Intercontinental Hotels Corporation", con domicilio en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de Norteamérica, en su calidad de Apoderado de la misma, personería que justifica con el poder que otorgado en dicha ciudad el veintidós de agosto próximo pasado y protocolizado por escritura del veintiséis de agosto del mismo año, ante el escribano de esta Capital don Julio Gutiérrez Moreno, pasada al folio mil ochocientos veintiocho del Registro ciento treinta y dos a su cargo, cuyo primer testimonio tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada por mí, agrego a la presente y los señores Eduardo José Santaella y William Liggett O'Brian, además de por sí, en nombre y representación de la Sociedad "National Lead Company Sociedad Anónima"; como Apoderados de la misma, según poder otorgado el veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada al folio dos mil ochocientos cincuenta y uno del Registro ciento diecinueve del escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, que en su testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente certificada por mí, agrego a la presente. Y los comparecientes según concurren, dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de Setiembre del año próximo pasado, constituyeron la Sociedad "Red Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad Anónima", y que elevan por la presente a escritura pública los Estatutos Sociales, el Acta constitutiva y el Decreto del Poder Ejecutivo, autorizando su funcionamiento y aprobando sus Estatutos, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia en el expediente número A-veintiocho mil ciento noventa y cuatro y que transcriptas dicen de fojas uno a fojas cuatro, así: "Acta de constitución de: "Red Argentina de Grandes Hoteles Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en las oficinas de Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, Paseo Colón 185, Capital, los señores: 1) El Brigadier Alberto Santamaría, en su carácter de Administrador General de Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, conforme a Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 500 del 3|VIII|1966 y de designación Nº 1.132, del 4|III|68; 2) El doctor Roberto Daniel Goytía, en representación de Intercontinental Hotels Corporation, con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, conforme al poder que otorgado en Nueva York el 22 de Agosto de 1968 se protocolizó en esta Capital el 26 de Agosto de 1968, al folio 1828 del Registro 132 ante el escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno; 3) Los señores Eduardo J. Santaella y William L. O'Brian, en representación conjunta de National Lead Company, S. A. para este acto, conforme al poder otorgado a su favor con fecha 28 de Agosto de 1968, al folio 2851 del Registro 119 ante el escribano don César Ceriani Cernadas. Además las siguientes personas, quienes cada una de ellas individualmente, actúa por su propio derecho: 4) Comodoro D. Guillermo Enrique Ruzo; 5) Doctor Silvio Becher; 6) Doctor José Roberto Forn; 7) Doctor Ralph Negri; 8) Doctor Víctor Daniel Goytía; 9) Señor Alfredo Raúl Bevilacqua; 10) Señor Eduardo J. Santaella; 11) Señor William L. O'Brian y 12) Señor Víctor M. Whittall. Las personas mencionadas reunidas por unanimidad adoptan las siguientes resoluciones: Primera: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "RED ARGENTINA DE GRANDES HOTELES SOCIEDAD ANONIMA". — Segunda: Aprobar el Estatuto que regirá la misma y que firmado por estos accionistas constituyentes, se adjunta como parte integrante de esta acta. — Tercera: Fijar para la Sociedad como

capital [illegible], la cantidad de tres mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.000.— c|l.) representado por tres millones (3.000.000) de acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), de valor a la par cada una, que podrán ser ordinarias o preferidas, como se indica en el Estatuto, y que se dividirán en 150 series de 20.000 acciones cada una. — Cuarta: Emitir en este acto constitutivo las series primera a trigésima inclusive de acciones ordinarias nominativas, por un importe nominal de seiscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.000 c|l.) o sea seiscientas mil (600.000) acciones, las cuales en este acto quedan totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes, en la siguiente proporción: Aerolíneas Argentinas, ciento noventa y nueve mil novecientas setenta acciones (199.970) de la clase "A", por un valor de ciento noventa y nueve millones novecientos setenta mil (m$n. 199.970.000) pesos moneda nacional; Intercontinental Hotels Corporation, ciento noventa y nueve mil novecientas setenta acciones (199.970) de la clase "B" por un valor de ciento noventa y nueve millones novecientos setenta mil (m$n. 199.970.000) pesos moneda nacional; National Lead Company, S. A., ciento noventa y nueve mil novecientas setenta acciones (199.970) de la clase "C", por un valor de ciento noventa y nueve millones novecientos setenta mil (m$n. 199.970.000) pesos moneda nacional; Comodoro señor Guillermo Enrique Ruzo, diez (10) acciones de la clase "A" por un valor de diez mil (m$n. 10.000) pesos moneda nacional; doctor Silvio Becher, diez acciones (10) de la clase "A" por un valor de diez mil (m$n. 10.000) pesos moneda nacional; doctor José Roberto Forn, diez (10) acciones de la clase "A" por un valor de diez mil (m$n. 10.000) pesos moneda nacional; doctor Ralph Negri, diez acciones (10) de la clase "B" por un valor de diez mil (m$n. 10.000) pesos moneda nacional; doctor Víctor Daniel Goytía, diez acciones (10) de la clase "B" por un valor de diez mil (m$n. 10.000) pesos moneda nacional; señor Alfredo Raúl Bevilacqua, diez acciones (10) de la clase "B" por un valor de diez mil (10.000) pesos moneda nacional; señor Eduardo J. Santaella, diez acciones (10) de la clase "C" por un valor de diez mil (10.000) pesos moneda nacional; señor William O'Brian, diez acciones (10) de la clase "C" por un valor de diez mil pesos moneda nacional; señor Víctor M. Whittall, diez acciones (10) de la clase "C" por un valor de diez mil (10.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Se resolvió integrar en este acto en dinero efectivo el diez por ciento (10 %) del valor total de las acciones suscriptas por los accionistas constituyentes, o sea el importe total de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000 c|l.). — Sexta: Asimismo se dispuso depositar esta cantidad de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000) en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), en cuenta a nombre de la Sociedad Anónima en formación y a la orden del Inspector General de Justicia y|o conjuntamente del presidente y vicepresidente de la Sociedad, a los efectos del cumplimiento del inciso 3° del Art. 318 del Código de Comercio. — Séptima: Se resolvió fijar en tres el número de directores titulares y en tres el de los suplentes y designar el primer Directorio de la Sociedad que quedó así constituido: Presidente señor brigadier Alberto Santamaría (en representación de Aerolíneas Argentinas, conforme al Decreto 1.132|63); vicepresidente: doctor Ralph Negri; director titular: señor Eduardo J. Santaella; director suplente: señor comodoro Guillermo E. Ruzo; director suplente: señor Alfredo Raúl Bevilacqua; director suplente: señor William L. O'Brian; síndico titular: doctor Víctor Daniel Goytía; síndico suplente: doctor Silvio Becher. — Octava: Se resolvió autorizar al doctor Víctor Daniel Goytía y|o al doctor José Roberto Forn y|o al doctor Eduardo M. Pazman y|o al señor Santiago Carmelo Missa, para que cualquiera de ellos indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que esta Sociedad actúe como persona jurídica, facultándolos para aceptar cualquier modificación a los estatutos que indiquen las autoridades correspondientes, o que los mandatarios introdujeran: para efectuar las gestiones y cumplir todos los actos para la obtención de la personería jurídica de la Sociedad; y para que se extienda por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio; y para solicitar la inscripción de los actos constitutivos de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y firmar cuantos más escritos o documentos fueren menester. — Novena: Se dispuso autorizar a los tres integrantes del Directorio o a quienes les reemplacen de acuerdo al Estatuto suscripto por los accionistas constituyentes, para que el presidente en forma conjunta con un director, en nombre de esta Sociedad en formación, presenten oferta de compra en la licitación de la Ordenanza Municipal N° 23.674 de Junio tres de mil novecientos sesenta y ocho, para la adquisición del terreno de propiedad de la Municipalidad de la Capital delimitado por las Avenidas Madero, San Martín y Leandro N. Alem, designado como lote N° 1 en el loteo de "Catalinas Norte", cuya superficie es de 26.686,81 m2, como se detalla en los planos de la Dirección General de Catastro y Vía Pública de fojas 31 y 32 con destino exclusivo para la construcción de un Hotel de Turismo Internacional, con una capacidad mínima de 400 habitaciones, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 17.752 y el decreto N° 3.6[illegible]|968 del Poder Ejecutivo de la Nación y de acuerdo con las normas urbanísticas anexas que forman parte de la presente Ordenanza". Con el objeto expresado, los tres directores componentes del Directorio de la Sociedad, tendrán plenas facultades para que en el caso de serle adjudicada la licitación, concertar con la Municipalidad las estipulaciones relacionada con la adquisición de este inmueble, celebrar todos los actos jurídicos, contratos, asumir todas las obligaciones por cuenta de la Sociedad, obligar a ésta, y dar los pasos, tomar las disposiciones y hacer las gestiones que convengan según el criterio de los mandatarios, con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo estas facultades se extenderán y las podrán ejercer en representación de la Sociedad frente a otras personas visibles o jurídicas de derecho privado, civil o comercial, con las cuales podrán contratar y ligar jurídicamente a la Sociedad en todos los actos, contratos y operaciones dirigidas a cumplir la finalidad de construir, equipar y explotar un hotel nuevo para turismo internacional en la Capital Federal. — Décima: Firmar todos los presentes por sí y por la representación que ejercen algunos de ellos esta Acta de Constitución de "Red Argentina Grandes Hoteles, Sociedad Anónima", en prueba de conformidad a todo lo en ella resuelto. — Alberto Santamaría. Sello: Alberto Santamaría. — Brigadier (R) Administrador General, por poder de Intercontinental Hotels Corporation, Roberto Daniel Goytía, por poder de National Lead Company S. A., E. Santaella, por poder de National Lead Company S. A. — William L. O'Brian. — Silvio Becher. — Guillermo E. Ruzo. — J. R. Forn. — Ralph Negri. — Víctor Daniel Goytía. — A. Bevilacqua. — E. Santaella. — William L. O'Brian. — V. Whittall". — De fojas cinco a dieciséis, Estatuto. — Título I. — Nombre, duración y domicilio. — Artículo 1°: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Red Argentina de Grandes Hoteles Sociedad Anónima". — Artículo 2°: La duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3°: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, hoteles, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4°: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a lo siguiente: a) A la construcción, equipamiento y explotación de hoteles nuevos para turismo internacional, considerados tales aquellos que reúnan las características edilicias y posean las instalaciones y comodidades señaladas por la Ley 17.752 y toda legislación y reglamentación nacional, provincial o municipal presente o futura. La Sociedad podrá desenvolver el comercio y explotación de la industria hotelera en todas sus fases, sea teniendo los hoteles en propiedad o en sociedad de cualquier naturaleza, inclusive como socia comanditaria, en locación como locadora o locataria, como financiadora o como administradora con o sin habilitación, o de acuerdo a cualquiera otra forma jurídica nominada o innominada, abarcando para el objeto de la Sociedad tanto el ámbito de la Capital Federal como extendiéndose a cualquier punto de la República Argentina; b) En el cumplimiento de lo que constituye el objeto único ya expresado de la Sociedad, respecto a los hoteles de turismo internacional, esta finalidad tendrá los alcances más amplios que las leyes permitan: abarcará todos los aspectos de la industria y comercio hoteleros, sean que éstos estén reunidos, o que se desenvuelvan aislada o independientemente tales como restaurantes, bares, garajes, locales de comercio, oficinas, entretenimientos y las actividades inherentes a ellos y a quioscos, a locales de reunión, de espectáculos públicos, de deportes y demás, afines o compatibles con la hotelería. — A los fines indicados la sociedad podrá efectuar sin restricción, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus finalidades o que resulten convenientes para el cumplimiento de su objeto, teniendo plena capacidad legal para cumplir todos los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Artículo 5° — El capital social autorizado se fija en la suma de tres mil millones de pesos m|nacional de curso legal (m$n. 3.000.000.000 c|l.) representado por tres millones (3.000.000) de acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — Este capital estará dividido en ciento cincuenta (150) series iguales de veinte mil (20.000) acciones cada serie, salvo aumento del capital autorizado por la asamblea, en que se aumentará de modo uniforme la cantidad de acciones de cada serie. — Cada serie de acciones podrá estar compuesta según lo resuelva la asamblea o el directorio en su caso, únicamente por: i) acciones ordinarias, que se designarán por cada diez (10) series acciones Clase "A", acciones Clase "B", acciones clase "C" y así sucesivamente en orden correlativo. — Todas estas acciones, cualquiera que sea su clase, tendrán idénticos derechos en todo respecto, sin que difieran las de una clase comparada con las de otra. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción; ii) Acciones preferidas, cuyo dividendo no podrá ser mayor del siete por ciento (7 %) anual, pudiendo ser acumulativo o no, y además tener participación adicional o no en las utilidades líquidas y realizadas conjuntamente o no con las acciones ordinarias, pero sin que el total del dividendo fijo con más la participación adicional [illegible] da del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Además, las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico y podrán tener o no preferencia en la reintegración del capital. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas, a razón de un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir el pago íntegro del dividendo básico a partir del último balance anual aprobado en que conste la mora. — De acuerdo con lo que dispone el art. 343 del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o de parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. — En el caso de que el rescate no fuere total, deberá procederse por sorteo y prorrateando su número dentro de cada serie. — Los títulos de acciones, tanto ordinarias como preferidas podrán ser nominativos o al portador y ser numerados correlativamente para cada clase o categoría de acciones. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado por resolución de la asamblea de accionistas en una o más veces, hasta la cantidad de quince mil millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000.000 c|l.) mediante aumento en cada caso del número de acciones que compondrá cada una de las ciento cincuenta (150) series mencionadas en el primer párrafo de este artículo. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por cada aumento que autorice, dentro de las condiciones generales que establece el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la fijación de la época de emisión de las acciones y las formas y condiciones de pago. — Toda nueva emisión, tratándose de acciones ordinarias, deberá comprender por cada clase un número tal de acciones de modo que toda clase tenga igual cantidad de acciones emitidas. — Lo mismo se hará en caso de emitirse acciones preferidas. — Artículo 6°: Dentro del capital autorizado actual, tanto la asamblea como el directorio, cuando este último haya sido previamente autorizado para ello por la asamblea, estarán facultados para disponer la emisión de nuevas series de acciones, a medida que se considere oportuno para el desenvolvimiento del giro de la sociedad. — En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia únicamente los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las que ya posean, salvo que la emisión tuviera un destino especial. — En caso de emisión de acciones preferidas, los titulares de éstas, podrán o no tener preferencia para la suscripción de nuevas emisiones de acciones preferidas, en concurrencia o no con los poseedores de acciones ordinarias, según lo resuelva la asamblea al establecer las condiciones de emisión. — Para que los accionistas, tanto ordinarios como preferidos puedan hacer uso de su prioridad en la suscripción de sus respectivas acciones, según sea el caso, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando a la suscripción para dentro del plazo mínimo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual caducará el derecho de prioridad y luego la sociedad podrá ofrecer libremente dichas acciones. — Toda resolución sobre aumento del capital autorizado y de emisión de acciones deberá constar en escritura pública y el testimonio de ésta se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. Unicamente podrá mencionarse como capital autorizado de la sociedad el fijado al comienzo del artículo quinto, con más los aumentos que se resolvieran y con respecto a los cuales se hayan cumplido las formalidades indicadas precedentemente. — Artículo 7°: La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie y en la forma y plazos que el Directorio fije en el caso del Art. 6°. Cuando se integren en especie, los valores que se den en pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8°: El importe de las cuotas que no se hubiere abonado para integrar acciones dentro de los plazos y condiciones fijados, devengará en favor de la Sociedad el interés del doce por ciento (12 %) por año, que se computará desde el último día señalado para el pago y de hecho, desde ese momento, y sin necesidad de previa notificación judicial o extrajudicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, estarán en mora, pudiendo el Directorio hacer vender las acciones extrajudicialmente en remate público. — Artículo 9°: Los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el presidente de la Sociedad o por quien lo reemplace, y además por un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos, firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas deberán contener los datos establecidos por el Art. 328 del Código de Comercio. La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad implica la aceptación de este Estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades acepten el Directorio y la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. — Debentures. — Artículo 10°: La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, nominativos o al portador, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, por Resolución de la Asamblea, c[illegible] a las disposiciones de la Ley 8.875 u otras que se sancionaren. — Título V. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 11°: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros titulares e igual cantidad de suplentes, número que fijará la Asamblea, teniendo en cuenta al efecto que cada clase de acciones con derecho a elegir director o directores, deberá estar representada por igual número de directores que cada una de las demás clases. Fijado de esta manera por la Asamblea el total del número de directores, y por consiguiente establecido así automáticamente el número de directores suplentes los accionistas titulares de cada una de las clases de acciones tendrán derecho a elegir en la Asamblea por mayoría de votos presentes, uno o más directores, según corresponda, representantes de la respectiva clase de sus acciones, en el mismo número que cada una de las otras clases. En el caso de no concurrir a la Asamblea ningún accionista de alguna clase, o de existir abstención de los accionistas correspondientes a la misma, el Director o Directores, tanto titulares como suplentes a que esa clase tiene derecho, serán elegidos en la Asamblea por los accionistas de las demás clases por mayoría de votos presentes. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares de su misma clase de acciones mientras dure su eventual impedimento, sea transitorio o definitivo. La revocación del mandato de un Director únicamente podrá ser resuelta por el grupo elector de la clase de acciones correspondientes. Si la revocación del mandato fuera de todos los Directores integrantes del Directorio sin excepción, deberá ser resuelta por el conjunto de los accionistas titulares de todas las clases o grupos de acciones. Ambas disposiciones deberán ser adoptadas en asamblea ordinaria o extraordinaria. Las personas de existencia ideal podrán ser elegidas para integrar el Directorio de la Sociedad y cumplirán este cometido por medio de representantes designados al efecto. — Artículo 12°: Tanto los Directores Titulares como los Suplentes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes por la Asamblea de Accionistas. — Artículo 13°: La Presidencia de la Sociedad será ejercida sucesivamente por un Director titular de cada una de las clases de acciones ordinarias y luego siguiendo este mismo

orden en forma rotativa indefinidamente. La primera Presidencia corresponderá a un Director Titular representante de las acciones ordinarias de la clase "A", sucediéndole en el siguiente período uno de la clase "B" y así sucesivamente. Electos en Asamblea los Directores por los accionistas de las respectivas clases de acciones, en la primera reunión del Directorio que deberán realizar, será elegido el Presidente de la Sociedad de entre los Directores de la respectiva clase de acciones, a la cual por turno corresponda en cada año llenar el cargo de Presidente. Asimismo, en la reunión del Directorio deberá elegirse un Vicepresidente dentro de los Directores de la clase de turno que elija el Presidente, a quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que en la Asamblea se designara a un solo Director para cada clase de acciones, desempeñará el cargo de Presidente de la Sociedad, el Director que elijan los accionistas de la clase de acciones a la cual por el turno respectivo corresponda ese año la Presidencia. — En tal eventualidad el Vicepresidente deberá elegirse de entre los Directores de las otras Clases. — En caso de ausencia prolongada, renuncia o fallecimiento del Vicepresidente, también se procederá en esta forma para llenar la vacante. — La totalidad de los accionistas de una determinada Clase de acciones podrá renunciar en la Asamblea a su derecho a elegir en su turno al Presidente de la Sociedad, pasando su derecho a la Clase de acciones que le siga en orden alfabético. — El Directorio podrá crear otros cargos que considere convenientes, y designar de entre sus miembros a quiénes los desempeñarán. — Artículo 14º —

Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad, que tengan relación directa con la dirección y administración, con remuneración especial e independiente de la que les corresponda como Directores, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devengue y ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Inclusive se podrá conferir a los Directores facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. — Si el nombramiento de Gerente recayera en un miembro del Directorio, éste asumirá el título de "Director Gerente". — El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras retribuciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades, conforme a lo dispuesto en las normas de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina u a otras que al efecto fuesen sancionadas por autoridad competente. — Sin embargo cuando el ejercicio de misiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades o la existencia de pérdidas, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 15º — En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la Sociedad, diez (10) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo 16. En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido en este orden: a) Por el Vicepresidente; b) Por el Director que designe el Directorio por mayoría de votos presentes. — Artículo 17. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace, según el Estatuto, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos, cuatro sesiones al año. Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren necesario dos de los Directores o a pedido del Síndico —

El quórum necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de más de la mitad de los miembros que lo componen. — Artículo 18. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo cada Director derecho a un voto. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá otro voto más en caso de empate. — Todas las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por todos los Directores presentes en dichas sesiones. — Artículo 19. El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y de administración y dirección completa de los negocios de la Sociedad, así como la disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que por este Estatuto están reservadas a la Asamblea General de Accionistas. — Al Directorio corresponderán especialmente entre otras, las siguientes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con su giro; b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines con el objeto social, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualesquier otros valores; c) Hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que tengan vinculación con el objeto social; d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas, o en cualquier otra forma, dentro y fuera del país; e) Actuar en el carácter de agente y/o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes; f) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas, cobrar y permutar toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda; g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. Contraer toda clase de préstamos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzgue convenientes; consentir subrogaciones con garantía o sin ella. Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles y comerciales, hipotecas, anticresis y todo derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes. h) Efectuar donaciones en las condiciones prescriptas por el Art. 1.807 del Código Civil. i) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años. j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios gerentes, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración. l) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación. m) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. n) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la Sociedad, inclusive los previsto en los Arts. 8 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen expresa o implícitamente. — Título VI. Representación de la Sociedad. — Artículo 20: Para que la Sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma conjunta del Presidente o de quien lo reemplace según el Estatuto con la de un Director titular o de un mandatario con poderes generales o especiales. Exclúyese de esta disposición la representación en juicio de la Sociedad, en cuyo caso la representación legal será ejercida por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Título VII. De los Síndicos — Artículo 21: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Art. 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. El Síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. — Título VIII. De las Asambleas. — Artículo 22: La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo 23: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los Inventarios, Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y sobre el informe del Síndico; b) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos;

c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte, o dar destino a las pérdidas; d) Fijar la remuneración del Directorio y Síndico, en los casos que se decidiera remunerarlos; e) Tratar y resolver todos los demás asuntos que fueren sometidos a su consideración. — Artículo 24: El Directorio fijará el local, día, hora y Orden del Día de las Asambleas. Sin embargo, podrán incluirse en la expresada Orden del Día, antes de ser fijada por el Directorio, aquellos asuntos que fueren solicitados por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación. — Artículo 25: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior. Los poseedores de acciones nominativas de la Sociedad estarán exentos de esta obligación. — Artículo 26: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyere conveniente, o lo pidan por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dichas Asambleas. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo 24. Los pedidos de Asamblea Extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 27: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, y con una anticipación de ocho días; y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fue convocada en primera citación. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. — Artículo 28: En todas las Asambleas Generales de Accionistas, ninguna accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otra persona. — Artículo 29. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad, o en ausencia de ambos, por aquella persona que designe la asamblea por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien presida las asambleas tendrá doble voto para decidir. De toda asamblea de accionistas que se celebre, se dejará constancia en acta, la cual será transcripta en un libro especial de actas y firmada por el Presidente y por dos accionistas concurrentes a la misma designados a tal efecto. — Título IX. — Distribución de utilidades. — Artículo 30. El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. Los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Por resolución de la asamblea general de accionistas podrá modificarse la fecha de cierre de balance, debiendo dicha resolución elevarse a escritura pública, inscribirse el Testimonio en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 31. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. b) La suma que fijare la asamblea para remunerar al Directorio y Síndico. c) El pago de los dividendos fijo y adicional que se hubiese fijado a las acciones preferidas, si las hubiese, y siempre que las utilidades lo permitirán, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos. d) Con el saldo se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que fije la asamblea o tendrá el destino que ésta determine. — Artículo 32. El directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por este Estatuto, asimismo, previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, que considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la sociedad. — Título X. — de la liquidación de la sociedad. — Artículo 33. Para el caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada con la intervención del Síndico, por una Comisión de liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos así como la remuneración, el tiempo de duración de sus mandatos, las facultades de la Comisión, normas y demás requisitos a los cuales deberá ajustar su cometido, serán fijados por la Asamblea General de Accionistas que resuelva la disolución de la sociedad. La asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la sociedad. La liquidación y participación se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales. De la suma líquida resultante se abonará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere y tuvieran derecho a ello, conforme a los actos de emisión; en segundo lugar se pagará el valor a la par de las acciones ordinarias, luego los dividendos fijos y adicionales acumulados de las acciones preferidas que estuvieren impagos, distribuyéndose el remanente a prorrata entre las acciones ordinarias. A fojas cincuenta y cinco del expresado expediente, obra la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que dice: Buenos Aires, 23 Dic. 1963. Visto el Expediente A. 13.194, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Red Argentina de Grandes Hoteles Sociedad Anónima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Red Argentina de Grandes Hoteles Sociedad Anónima", constituida el 2 de septiembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciséis vuelta (16 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta vuelta (40 vta.) a cuarenta y dos vuelta (42 vta.), cuarenta y cinco (45) a cuarenta y ocho (48) y cincuenta (50) a cincuenta y dos (52). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y ocho y vuelta (38 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.247. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad "Red Argentina de Grandes Hoteles Sociedad Anónima". La autorizante hace constar que, dado el objeto específico de la sociedad y lo dispuesto en el artículo noveno, inciso "c" de la Ley diecisiete mil setecientos cincuenta y dos, el acto que por la presente se formaliza se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos. — Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Alberto Santamaría. — Roberto Daniel Goyria. — E. Santaella. — William L. O'Brian. — Guillermo E. Rizzo. — Silvio Becher. — J. R. Forn. — Ralph Regal. — Víctor Daniel Goyria. — A. Bevilacqua. — V. Whittall. — Ante mí: Marta Paz Posse de Molean. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento dieciocho de este Registro doscientos sesenta y dos de mi Adscripción, doy fe. Para "Red Argentina de Grandes Hoteles Sociedad Anónima", expido este Primer Testimonio en trece fojas de Actuación Notarial numeradas del A 01657161 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento: — Sobre raspado: domiciliado, soltero, Leandro, país, cinco, con domiciliado, representación, Intercontinental, al, nacional, acciones, Novena, estipulaciones, convengan, actos, nacionales, Acciones, por, Código, acciones, inscribirá, comunicaciones, emitir, debentures, mayoría, accionistas, electros, 14, al, participar, gratuita, avales, Presidente, cuyas, Memorias, distribución, incluirá, acredite, Vicepresidente, disolución, de, constituida. — Vale. Marta Paz Posse de Molean. — Está mi sello. Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia pro-

Socolar. S|R: soltero, Liggett Vale. — Fdo: Marta Paz Posse de McLean. Escribana.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 59.800.- e.18|6 Nº 84.012 v.18|6|69

BRUMICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº trescientos siete. — Primer testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Bruno Cosentino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 2115; don Miguel Angel Cosentino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 2115; don René Desojo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Alba Agostino, domiciliado en la calle Riglos número 162; don Manuel Domínguez, español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cosentino, domiciliado en la calle Belgrano número 2115; don José Gioseffi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Argentina Benvenuto, domiciliado en la calle Independencia número 2750; don Mario Mechilli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 522; doña Teresa Cosentino de Domínguez, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Domínguez, domiciliada en la calle Belgrano número 2115; doña Elsa Alba Agostino de Desojo, argentina, casada en primeras nupcias con René Desojo, domiciliada en la calle Riglos número 162, los nombrados vecinos de la ciudad de Buenos Aires; don José Tavella, italiano, casado en primeras nupcias con Aída Ristoi, domiciliado en la calle Sargento Baigorria número 545 de Florida; don Roberto Saralegui, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Beatriz Grillo, domiciliado en Dorrego número 2824 de Sarandí; y doña Mabel Beatriz Grillo de Saralegui, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Saralegui, domiciliada en la calle Dorrego número 2624 de Sarandí; todos los comerciantes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; y dicen: — Que por documento privado del 2 de setiembre de 1968, constituyeron la sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Brumico Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y que a los efectos de obtener el reconocimento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 30.411, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución Ministerial número 302, de fecha 13 del corriente mes, por la que se autoriza el funcionamiento de la entidad con el carácter de sociedad anónima, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución relacionados, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acto Constitutivo: — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de 1968, se reúnen en Pte. Luis Sáenz Peña 747, planta alta, los señores Bruno Cosentino, Miguel Angel Cosentino, René Desojo, Manuel Domínguez, José Gioseffi, Mario Mechilli, Teresa Cosentino de Domínguez, Elsa Alba Agostino de Desojo, José Tavella, Roberto Saralegui y Mabel Beatriz Grillo de Saralegui, bajo la presidencia del primero de los nombrados quien declara abierto el acto siendo las 10 horas. — Luego de concretar propósitos considerados con anterioridad, se conviene por unanimidad de los presentes adoptar las siguientes resoluciones: — Primero: Dejar constituída la sociedad Brumico Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Segundo: Suscribir la primera serie formada por dos mil acciones de m$n. 1.000 cada una, conforme el siguiente detalle: — Bruno Cosentino, doscientas acciones; Miguel Angel Cosentino, doscientas acciones; René Desojo, doscientas acciones; Manuel Domínguez, doscientas acciones; José Gioseffi, doscientas acciones; Mario Mechilli, doscientas acciones; Teresa Cosentino de Domínguez, doscientas acciones; Elsa Alba Agostino de Desojo, doscientas acciones. José Tavella, doscientas acciones: Roberto Saralegui, cien acciones; Mabel Beatriz Cirilo de Saralegui, cien acciones, lo que hace un total de m$n. 2.000.000, de los cuales se integra en dinero en efectivo el 10% o sea la suma de m$n. 200.000. — Tercero: Fijar en cuatro el número de miembros titulares del directorio, designándose presidente al señor Bruno Cosentino; vicepresidente al señor Miguel Angel Cosentino; Directores a la señora Teresa Cosentino de Domínguez y el señor Manuel Domínguez. — Cuarto: Designar síndico titular al señor René Desojo y síndico suplente al Sr. José Tavella. — Quinto: Designar a los señores Bruno Cosentino, René Desojo y David Rubinstein para que en forma conjunta, alternada e indistinta cualquiera de ellos realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Ejecutivo, facultándoseles a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas como señalen los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación si fuese objetada. — Además se les autoriza para dejar definitivamente constituída la sociedad, previo otorgamiento de poder especial. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — B. Cosentino. M. Mechilli. — Miguel A. Cosentino. — Teresa C. de Domínguez. — R. Desojo. — B. A. Agostino. — Manuel Domínguez. — J. Tavella. — J. Gioseffi. — Roberto Saralegui. — Mabel B. Grillo de Saralegui. — Estatuto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "BRUMICO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Art. segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de calzado en general, marroquinería, industrialización del cuero y anexos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de cueros, calzados en general, marroquinería, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativo y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos de igual moneda. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitir en los casos de aumento de capital, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones — Los aumentos de capital se llevará a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que guarde las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital y toda emisión de acciones dentro de ese aumento, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo quinto: El capital autorizado está representado por diez mil acciones dividido en una serie de dos mil acciones y la o las series que disponga el Directorio en el momento de su emisión. — Las acciones tendrán un valor de mil pesos moneda nacional y se clasifican en acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — La primera serie está representada por acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos. — Las series restantes que se emitan dentro o por encima del capital autorizado podrán emitirse en acciones ordinarias clase A o B o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Sexto: En el caso de que el Directorio o la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas serán de las siguientes características no excluyentes entre sí: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par con una prima del diez por ciento del valor nominal más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. e) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia en las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — f) La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias de la clase B con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes. — En el caso de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veinticinco del Código de Comercio. — Serán firmados por el presidente y un director, incluído el vicepresidente, si hubiere, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo décimo: Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o por el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Artículo décimo primero: La soceidad no podrá enunciar como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Artículo décimo segundo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase "A" o "B" o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase, y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo décimo tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Los títulos serán firmados por el presidente con un director, incluído el vicepresidente. — Artículo décimo quinto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaran a faltar directores, aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas, con duración hasta la primera asamblea general que se realice. — Artículo décimo sexto: Para ser elegido director, se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses depués de la cesación del respectivo mandato — Artículo décimo séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán tres años en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelto por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo octavo: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el directorio designará de su seno el presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir al presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuera temporario, eventual o incidental. — La designación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos a funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del Estatuto. — Artículo décimo noveno: El Directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el presidente o vicepresidente en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del director que presida la sesión quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio, y en su caso, por el vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos, por el director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo vigésimo: Los directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo vigésimo primero: El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocietnos ochenta y

uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto que requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del presidente o vicepresidente en forma indistinta o de dos directores en forma conjunta; exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios directores, gerentes, o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos, en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y chos bienes todo género de contratos, en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, i o los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas c o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. — b Cobrar y percibir lo que deba la sociedad o terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamos con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado, o en moneda extranjera, cedulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Girar, emitir, aceptar, a alar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios. — d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar cont. de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal y adquirirlas total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, de acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados. — e) [illegible] operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales, municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades. — f) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga. — g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros del ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les correspondan a aquéllos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar. — Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales. k) Disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones, la forma y modo de pago de las mismas y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendo, así como las demás condiciones de emisión, conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general. l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. ll) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los arts trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — m) Convocar las asamblea ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — n) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance general de las operaciones sociales, juntamente con los demás estados y documentos que determinen el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — o) La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente en forma indistinta o de dos directores en forma conjunta. — p) Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Artículo vigesimocuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. — Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo vigesimoquinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico, y la fijación de la remuneración al directorio y al Síndico. — b) Fijar el número de directores y elegir directores titulares y respectivos suplentes en su caso. — c) Elegir los síndicos. — d) Dos accionistas para firmar el acta. — e) Considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Art. vigesimosexto: Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario, cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud — Si no se tomase en consideración el pedido de los documentos de los accionistas dentro del término fijado, el síndico convocará la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigesimoseptimo: Las asambleas ordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y votar personalmente o delegando su representación por carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo vigésimo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aun para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo sustituya y en ausencia de ambos, por el accionista que se designe. — Artículo vigésimo noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo trigésimo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales al 31 de agosto, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios que fije la asamblea para directores y síndico. — c) El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — d) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas. — e) El remanente a disposición de la asamblea de accionistas. — Artículo trigésimo primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado al pasivo, de existir remanente, se empleará. — a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — c) En reintegrar los dividendos adeudados a las acciones preferidas. — d) Si hubiere saldo quedará a beneficio de los titulares de las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata de las respectivas integraciones. — Artículo trigésimo segundo: Los casos no previstos en este estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. B. Cosentino. José Gioseffi. J. Tavella. Miguel A. Cosentino. — M. Mechilli. — Roberto Saralegui. — R. Desojo — Teresa C. de Domínguez. — Manuel Domínguez. — E. A. A. de Desojo. — Mabel P. Grillo de Saralegui. — Buenos Aires, 13 mar. 1969. — Visto el expediente Nº 30.411, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brumico Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Brumico Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída el 2 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). — Artículo 2º Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 302. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Es conforme con sus originales que obra asentado entre las páginas uno a dos, tres a once, y diecisiete del expediente número 30.411 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Brumico Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción de la Capital Federal la suma de doce mil pesos moneda nacional, que se reponen en el testimonio pertinente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan, por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — B. Cosentino. — Miguel A. Cosentino. — René Desojo. — Manuel Domínguez. — José Gioseffi. — M. Mechilli. — T. C. de Domínguez. — E. A. Agostino de Desojo. — J. Tavella. — Roberto Saralegui. — Mabel B. Grillo de Saralegui. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos siete del registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce fojas simples que se habilitan con el estampillado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 830.210 que se agrega La Plata 19 may. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (artículo 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.640.839. — La Plata 19 may 1969. — E. Y. de Brusa Escribana, Delegación. E/L. cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado. Vale. — La Plata. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.060 e. 18|6 Nº 83.568 v. 18|6|69

SIGEMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo y año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: don Miguel Alfredo Sztajenchamer, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Noemí Gurevich, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.365.975, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2841, 1º piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Alberto Leonidas Hilber, argentino, asesor de empresas, casado en primeras

nupcias con Ana Tachis, titular de la cédula de identidad Nº 765.731, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 1874, departamento "B" de la Capital Federal; don Samuel Basz, argentino, medico, casado en primeras nupcias con Rosa Silvia Grimblat, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.749.721, domiciliado en la calle General Artigas número 5337 de la Capital Federal; don Héctor Benjamín Nahum, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Perla María Arinovich, titular de la cédula de identidad número 4.724.972, domiciliado en la calle Warnes Nº 130, departamento 3 de la Capital Federal; doña Teresa Sara Banet de Jatzkevier, argetnina, quien comparece en nombre y representación de su cónyuge en primeras nupcias con Aaron Luis Jatzkevich, argentino, industrial, titular de la cedula de identidad de la Policía Federal número 5.593.860, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 328 de la localidad de Villa Martelli, de esta Provincia, acreditando personería con el poder otorgado ante la escribana Elvira P. de Kier Jofse, que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; don Héctor Gregorio Jatzkevich, argentino, fonoaudiólogo, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.370.788, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2349, planta baja, departamento "B" de la Capital Federal; doña Olga Beatriz Verón, argentina, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.598.002, domiciliada en la calle Concordia Nº 755, planta baja, departamento "B" de la Capital Federal; don Norberto Wladimiro Hendler, argentino, promotor, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.710.367, domiciliado en la calle Tucumán Nº 3053, primer piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Gerardo Moize, argentino, odontólogo, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.761.073, domiciliado en la calle Nazca Nº 1255 de la Capital Federal; don Elías Lemesoff, argentino, contador, casado, titular de la cedula de identidad Nº 2.569.736, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 3250, 2º piso, departamento "B", de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el día veintidós de abril del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Sigema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución "diez mil novecientos treinta y cuatro", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el doce del corriente mes y año, y que en consecuencia vienen a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada, exhibiéndome el Expediente Administrativo número "A. treintiún mil doscientos cincuentiocho", caratulado "Sigema S. A. Com. Ind. Financ. Inmobiliaria y Agropecuaria", en el cual desde fojas uno a fojas nueve y fojas trece consta la citada documentación que transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Miguel Alfredo Sztajenchamer. — Samuel Basz. — Alberto Leonidas Hilber. — Héctor Benjamín Nahum. — Aaron Luis Jatzkevich. — Héctor Gregorio Jatzkevich. — Olga Beatriz Verón. — Norberto Wladimiro Hendler. — Gerardo Moize. — Elías Lemesoff; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SIGEMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, distribución y/o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos o subproductos, máquinas en general, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones y en especial la comercialización de repuestos para automotores y afines. — Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación o elaboración, de materiales de construcción, textiles, maderas, metalúrgicos, químicos y manufacturas de máquinas, herramientas, y repuestos en general. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales y toda clase de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídicas para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos m|n.) representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de 1.000.— (mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: "Accionista: Miguel Alfredo Sztajenchmer. — Suscripción acciones: 300. — Clase: A. — Integración monto: 30.000". — "Accionista: Samuel Basz. — Suscripción acciones: 300. — Clase: Integración. — Monto: 30.000". — "Accionista: Alberto Leonidas Hilber. — Suscripción acciones: 300. — Clase: A. — Integración Monto: 30.000". — "Accionista: Héctor Benjamín Nahum. — Suscripción acciones: 300. — Clase: A. — Integración monto: 30.000. — Accionista: Aaron Luis Jatzkevich. — Suscripción acciones: 300. — Clase: A. — Integración monto: 30.000. — Accionista: Héctor Gregorio Jatzkevich. — Suscripción acciones: 300. — Clase: A. — Integración monto: 30.000". — Accionista: Olga Beatriz Verón. — Suscripción acciones: 300. — Clase: A. — Integración monto: 30.000". — Accionista: Norberto Wladimiro Hendler. — Suscripción acciones: 300. — Clase: A — Integración monto: 30.000"| — "Accionista: Elías Lemesoff. — Suscripción acciones: 300. — Clase: A. — Integración monto: 30.000". — "La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de la suscripción en este acto y por cada suscriptor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente a Elías Lemesoff. — Vicepresidente a: Héctor B. Nahum. — Director: Alberto L. Hilber. — Directores Suplentes a: Norberto W. Hendler, Gerardo Moize y Samuel Basz. — Síndico titular a: Gabriel Binstein y Síndico suplente a Dora de Kaplun. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Lemesoff y Nestor Kleiman a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S|R.: Leonidas Hilber vale. — Hay diez firmas ilegibles. — "En mi carácter de Escribano titular del Registro Nacional Nº 554, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Miguel Alfredo Sztajenchamer C. I. Nº 4.365.915, Policía Federal. — Alberto Leonidas Hilber, C. I. Nº 765.731, Policía Federal. — Samuel Basz, C. I. Nº 4.749.701, Policía Federal. — Héctor B. Nahum, C. I. Nº 4.724.972, Policía Federal, Aaron Luis Jatzkevich, C. I. número 5.593.860. — Hector Gregorio Jatzkevich, C. I. Nº 4.370.788, Policía Federal. — Olga Beatriz Verón, C. I. número 5.598.002. — Norberto Wladimiro Hendler, C. I. Nº 4.710.367, Policía Federal. — Gerardo Moize, C. Identidad Nº 4.761.073, Policía Federal. — Elías Lemesoff, C. I. Nº 2.569.736, Policía Federal y son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Abril 22 de 1969. — Hay una firma ilegible. — "Santiago Pietrantuoni, Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 de Mayo 1969. — Expte. Nº 31.258. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sigema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10934". — Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida, la sociedad "Sigema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome a mi el autorizante, que de la presente expida los testimonios que sean necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás efectos a que hubiere lugar. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y la otorgan y firman ante mí, doy fe Miguel A. Sztajenchamer. — Alberto L. Hilber. — Samuel Basz. — H. B. Nahum. — T. S. B. de Jatzkevich. — Héctor C. Jatzkevich. — Olga B. Berón. — Norberto W. Hendler. — G. Moize. — Elías Lemesoff. — Ante mí: Mario S. Kovalivker. — Está mi sello. — Entre Líneas: integración. Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.19|6-Nº 83644 v.19|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ABRIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Abritta, casado en primeras nupcias con doña Estrella Imperio López, argentino, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento nueve mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Tandil número tres mil setecientos treinta y ocho, y don Luis Marcos Mariani, casado en primeras nupcias con doña Josefa Balsa, uruguayo, con cédula de identidad otorgada por la Policía de esta Ciudad con el número un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Escobar número dos mil ochocientos setenta, siendo ambos mayores de edad, hábiles, convienen en formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ABRIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle José Enrique Rodó número seis mil trescientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero y su objeto principal será dedicarse a la explotación de frigoríficos y fábrica de chacinados, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial e industrial que mejor convenga a su intereses sociales. — Segunda: El capital social es de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en idéntica proporción, o sea setecientas cincuenta cuotas cada socio que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Estos aportes están constituidos por muebles, útiles, instalaciones, máquinas, aparatos y mercaderías, según inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante de este contrato. El capital social podrá ser aumentado por reserva de revaluación que la sociedad constituya, por capitalización de utilidades o por nuevos aportes de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del dos del corriente mes y año, con opción a cinco años más, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y podrá ser disuelta con anticipación al término establecido si los socios así lo resolvieran, ello con la conformidad de ambos. En caso de disolución, ya sea anticipada o por fenecimiento del plazo establecido, la liquidación de la sociedad será practicada por los mismos integrantes sociales. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en igual proporción. Si alguno de los socios deseare adquirir los activos físicos tendrá preferencia a igualdad de precio a cualquier extraño a la sociedad. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, elaborar y enajenar bajo cualquier forma toda clase de mercaderías, materias primas, elaboradas o semielaboradas, productos para su transformación e industrialización, máquinas, aparatos y toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; constituir, adquirir y transferir derechos reales de cualquier especie; comprar y vender establecimientos industriales o comerciales; y|o participaciones de los mismos; formar sociedades; realizar importaciones y exportaciones; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y acciones; hacer novaciones, renuncias y quitas de deudas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, ajo de particulares o entidades públicas o de cualquier otra naturaleza, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras; girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; concurrir a toda clase de licitaciones, públicas, privadas o mixtas; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales o especiales de toda clase; estar en juicio como actora, demandada y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a los fines indicados, debiendo considerarse la procedente enumeración de facultades como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos, incluso jurídicos, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto de conformidad con las disposiciones legales respectivas. — Quinta: La dirección y administración, como asimismo la representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades para llenar su cometido, así como el uso de la firma social y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la sociedad. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en actos extraños a los de la entidad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. La firma de la sociedad deberá usarse de la siguiente forma: "Abrimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada y luego la firma de cualquiera de los socios. — Sexta: El ejercicio comercial empezará el dos de mayo y finalizará el treinta de abril del año siguiente. A tal efecto se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo ello de acuerdo a la práctica mercantil y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, quienes deberán manifestar su aceptación o no dentro de los veinte días corridos de serles entregado, interpretándose el silencio como voto aprobatorio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto de las

utilidades podrán los socios capitalizarlas o retirarlas, según convengan de común acuerdo. Las ganancias y las pérdidas, en su caso, serán repartidas o soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer otra actividad. — Octava: Los socios resolverán de conformidad la retribución mensual que percibirán por su trabajo personal. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los componentes de la entidad, se practicará un Balance e Inventario General a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio, debiendo en todos los supuestos los herederos o representantes del socio prefallecido o incapacitado unificar su representación y decidiendo exclusivamente el socio sobreviviente o capaz si los herederos o representantes del socio prefallecido o incapacitado continúan o no en la sociedad, debiendo comunicar su decisión dentro del término de sesenta días de producido el deceso o la incapacidad. En el supuesto de que su decisión sea negativa continuará dicho socio con los negocios sociales, si así lo desea, debiendo obligatoriamente los herederos o representantes del socio prefallecido o incapacitado aceptar la parte que a éste corresponda de la siguiente forma: veinte por ciento al contado la que será abonada dentro de los treinta días de comunicada su decisión y el saldo en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el interés que abone a esa fecha el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la primer cuota a los trescientos sesenta días a contar del pago del veinte por ciento antes mencionado. — Novena: En cualquier momento cualquiera de los dos socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación por telegrama colacionado al otro integrante social, con seis meses de anticipación. En este supuesto, previa la realización de un Inventario y Balance General a la fecha del retiro efectivo del socio, las utilidades y demás serán repartidas por partes iguales, previo pago de las deudas existentes. Si alguno de los socios deseare adquirir los activos físicos y|o continuar con los negocios sociales tendrá preferencia a igualdad de precio a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Para toda cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y pertinentes del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — José Abritta. — L. Mariani. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y dos de esta Ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de don José Abritta y don Luis Marcos Mariani, quienes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo nueve de mil novecientos sesenta y nueve. — Vicente R. C. Cayado. — Hay un selio.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.18|6 Nº 83.546 v.18|6|69

NAPLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Luis Napchan, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, en su calidad de componente de la sociedad "NAPLEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por Contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil doscientos treinta y cinco al folio doscientos cincuenta y seis del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con transferencia de cuotas inscripta el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil novecientos ochenta y nueve al folio doscientos cuarenta y ocho del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Victorio Scheneider, argentino, casado, domiciliado en Murguiondo mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Luis Napchan, cede, vende y transfiere al señor Victorio Schneider sus quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, valor total quinientos mil pesos moneda nacional, que tiene y posee en la sociedad, y que el señor Victorio Schneider adquiere en su totalidad. Dicha transferencia se realiza con efecto retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete quedando el señor Luis Napchan completamente desligado de la sociedad. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas, importe que el cedente recibe en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — En base a esta transferencia de cuotas queda convenido en modificar las siguientes cláusulas del contrato social: — Cláusula sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios individualmente quienes para obligar a la sociedad deberán firmar anteponiendo el nombre de la sociedad, siéndoles prohibido comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a los de la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Cláusula séptima: Cada treinta de abril se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según reglas de Contabilidad, realizándose la distribución de las Ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios, por partes iguales. — Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Presente a este acto don Marcial Mendieta, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Griveo número dos mil doscientos cincuenta de esta Capital; componente restante de la sociedad "Naplen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta: — Que presta conformidad con la transferencia de cuota que por la presente se efectúa, dejando las partes que aquí intervienen previamente aclarado en forma expresa, que las demás cláusulas del Contrato Social quedan inalteradas, firmando de conformidad al pie de la presente, en Bs. Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — L. Napchan. — V. Schneider. — M. Mendieta. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento veintidós, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis Napchan, don Victorio Schneider y don Marcial Mendieta y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma que dice: — L. Orestein. — Hay un sello: Leopoldo Orestein, escribano. — Buenos Aires. — Testado: Testimonio: No vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000. — e.18|6 Nº 83.448 v.18|6|69

ARMENONVILLE S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 29 de abril de 1969, la socia de "ARMENONVILLE S. R. L." señorita Paulina Dinivitzer vendió, cedió y transfirió sus 1.500 cuotas sociales de m$n. 1.000 cada una en la sociedad al señor Antonio Fidalgo, setecientas cincuenta cuotas, y doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los señores Teresa Buren, Feliciano Lucas y José Antonio López. — Esta cesión se realizó con efecto retroactivo al día 11 de diciembre de 1968. — Asmismo en el mismo instrumento se modificó la cláusula séptima del contrato de sociedad que en lo sucesivo será del siguiente texto: — "La firma social será usada por el señor José Antonio López a quien por este acto se designa gerente" — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080. — e.18|6 Nº 83.449 v.18|6|69

PROCEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunido los señores Rodolfo César Galdós, Santiago Jelenic, Juan Hofferle y Mauricio Aizenztein, únicos componentes de "PROCEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1969, bajo el número setecientos cinco, al folio ciento ochenta del libro sesenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en sustituir la cláusula primera por la siguiente: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Prodace, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 182, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales. — De conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los socios en el lugar y fecha indicados ut-supla. — Fdo.: Rodolfo César Galdós — Juan Hofferle — auricio Ajzensztein — Santiago Jelenic — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480. — e.18|6 Nº 83.545 v.18|6|69

PILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano Raimundo García Blotto, el socio señor Pedro José Arrighi, argentino, domiciliado en la calle Sánchez 2127, Capital, cedió a los señores Edgardo Luis Arrighi, Gerardo Luis Arrighi y Gustavo Francisco Arrighi, todos argentinos y domiciliados en la calle Parera 103, piso 7º, 9, Capital, las 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea el total de las que le correspondían en la sociedad "PILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su mismo valor o sea la suma de m$n. 200.000, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación y en la proporción de 67 cuotas a cada uno de los dos primeros y 66 cuotas al último. — Enmendado: 103. Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.18|6 Nº 83.539 v.18|6|69

TIEMPOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los firmantes Tobías Siricman, C. I. P. F. 1.327.929, domiciliado en la calle Reconquista Nº 890, piso 4º, Dto. "H", Capital; Berta Roses de Siricman, C. I. 2.019.508, con igual domicilio; Laureano Ramos, C. I. 3.112.808, domiciliado en Estados Unidos 2697, piso 3º, Dto. 7, Capital; y Aracelis Elsa Giribaldi de Ramos, L. C. 2.618.712, con igual domicilio; todos argentinos, casados y comerciantes, acuerdan dejar constituida entre ellos una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones. — Primera: La sociedad girará bajo la razón "TIEMPOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Reconquiet Nº 890, piso 4º, Dpto. "H", que podrá trasladar a cualquier otro lugar dentro o fuera de la República, así como establecer sucursales, agencias o representaciones u oficinas en el país o en el extranjero. — Segunda: Constituye el objeto de la sociedad la actividad gráfica publicitaria, la edición de toda clase de publicaciones, la compraventa de obras de arte, representaciones, comisiones y consignaciones, así como importaciones y exportaciones en esos rubros y toda otra actividad afín o anexa. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero sólo a partir de los dos años de su inscripción en el Registro se podrá pedir su disolución y liquidación, debiendo quien así lo decida comunicar su voluntad a los demás socios, en forma fehaciente, con no menos de seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales, esto es, a razón de ciento veinticinco cuotas, valor de ciento veinticinco mil pesos, cada uno. — Quinta: La dirección, representación y administración será ejercida, conjuntamente, por los socios Tobías Siricman y Laureano Ramos, en calidad de socios gerentes. — Cualquiera de los socios podrá endosar los documentos a la orden para los depósitos bancarios. — En todos los casos las firmas individuales serán puestas debajo del sello de la razón social, sin el cual carecerán de validez. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir toda clase de bienes, inclusive inmuebles, y enajenarlos o gravarlos en cualquiera de las formas de ley; b) dar y recibir en pago, prenda, hipoteca o depósito toda clase de bienes, dinero, créditos, derechos, títulos, acciones y valores; c) dar y tomar dinero en préstamo, en operaciones con particulares, instituciones de crédito o bancos, sean estos oficiales o privados, especialmente con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires; d) actuar ante las autoridades administartivas nacionales, provinciales o municipales, así como ante los tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o competencia, inclusive como denunciante o querellante en el fuero criminal; e) otorgar toda clase de poderes, generales o especiales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas y aceptar concesiones y presentarse a concursos, organizar exposiciones y abrir salas; g) realizar, dentro y fuera de la República todas las operaciones y celebrar todos los contratos y actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive asociarse con personas, otras sociedades o entidades de cualquier naturaleza, debiendo entenderse que la enumeración no es limitativa. — Séptima: Las ganancias y pérdidas se distribuirán y soportarán por partes iguales, en proporción de los aportes. — Octava: Anualmente se confeccionará un balance general al 31 de diciembre dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de su confección. — las utilidades líquidas y realizadas se destinará, por año, un cinco por ciento para formar el fondo legal de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Podrán constituirse otros fondos de reserva con afectación especial. — El balance computará las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que lo requieran técnicamente y conforme lo aconseje una prudente administración, dentro de los porcentajes admitidos por los órganos administrativos pertinentes. Novena: Los socios se obligan a prestar toda la actividad que exija la atención de los negocios sociales, en las tareas que sean necesarias. — Los sueldos mensuales de los socios gerentes, serán establecidos periódicamente por acta formalizada en el libro pertinente y su importe será imputado a gastos genreales. — También se establecerá por acta, al final de cada ejercicio, el destino que ha de darse a las ganancias líquidas y realizadas, debiendo entenderse que se incorporarán al haber de la sociedad si no se resuelve lo contrario. — Décima: En caso de fallecimiento incapacitación o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con sus derechohabientes o herederos, bajo la representación unificada de éstos. — Los restantes socios podrán excluir a los incapacitados o interdictos y si así lo resolvieren se practicará un balance a la fecha y su parte de capital y beneficios será abonada a quien corresponda en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del balance, con los intereses bancarios de plaza sobre saldos. — Undécima: En cualquier supuesto de disolución de la sociedad, su liquidación y partición será practicada actuando conjuntamente los socios Siricman y Ramos. — Se practicará un inventario y balance a la fecha, compuntando el activo por el valor de inventario, con las amortizaciones de práctica, y las mercaderías por su precio de costo o los de plaza, si éstos fueren inferiores a esa fecha. — Duodécima: En todos los casos la voluntad de la mayoría decidirá, computándose al efecto un voto por cada cuota de capital. — Decimotercera: Toda divergencia entre los socios, hasta la extinción definitiva de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso necesario, designarán un tercero antes de laudar y su decisión será inapelable. — Para el supuesto de recurrirse a juicio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes en todo lo que antecede y obligándose a su cumplimiento de buena fe, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fecha indicados. — Entrelíneas: Nº 89. Vale. — Enmendado: Giribaldi, destino. También valen. — Enmendado: L. C. Aracelis. Valen — Fdos: T. Siricman — Berta R. de Siricman. — Laureano Ramos. — A. E. G. de Ramos. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 217 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Tobías Siricman, doña Berta Roses de Siricman, don Laureano Ramos y doña Aracelis Elsa Giribaldi de Ramos, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: Marcos Estrin. — Está su sello. — Entrelíneas: Secretaría del autorizante, de los socios gerentes. Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e. 18|6 Nº 83.452 v. 18|6|69

EDITORA UNIVERSITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Salomón José Polakoff, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1.615; Salomón Polakoff, domiciliado en la calle Acoyte 625, piso 5º, y David Moisés Pechony, domiciliado en la calle Miranda Nº 5881, todos argentinos, mayores de edad hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EDITORA UNIVERSITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo Nº 1615, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad constituye: a) La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; b) La distribución, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y de cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editoriales y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicable a dichas industrias; c) La impresión, encuadernación, grabados y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados anteriores. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años a contar desde el 7 de abril de 1969. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos 2 (dos) años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional) dividido en 900 (novecientas) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de trescientos (300) cuotas cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (300.000) cada socio. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación; A) Por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; B) A pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; C) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor, arroje el balance así: el 40 por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales, a 120 y 180 días, con interés del 15 % anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones; Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Fdo.: Salomón José Polakoff, Salomón Polakoff y David Moisés Pecheny. E|l.: de Responsabilidad Limitada, vale. S|R.: "Sociedad", vale. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280 — e.18|6-Nº 83.475-v.18|6|69

ERNESTO J. BOLLADA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ernesto José Bollada que firma Ernesto J. Bollada, L. E. Nº 156.011, C. I. Nº 308.794 de la Policía Federal, nacido el 31 del mes de marzo de 1904 argentino, casado, comerciante, domiciliado en Deán Funes quinientos ochenta y seis, Capital Federal e Hilda Nélida Bollada de Dos Santos que firma H. N. B. de Dos Santos, L. C. Nº 2.895.044, C. I. Nº 3.397.634 nacida el 6 del mes de junio de 1936, argentina, casada con Carlos Alberto Dos Santos C. I. Pol. Fed. Nº 2.619.948, domiciliada en Deán Funes 586, se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ERNESTO J. BOLLADA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se regirá conforme lo dispuesto en este contrato y lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás normas legales vigentes. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Deán Funes quinientos ochenta y seis, sin perjuicio de las facultades de establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: La sociedad tiene como objeto realizar todo acto de comercio y en especial la compraventa o comercialización de mercaderías por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, dentro del territorio de la República o en cualquier país extranjero. — A tal fin podrá realizar cualquier tipo de operaciones civiles o comerciales, compraventa o permuta de bienes muebles o inmuebles, contraer obligaciones, solicitar o dar préstamos, ya sea a particulares o a instituciones oficiales, hipotecar o prendar bienes, operar con bancos y realizar cualquier contrato lícito relacionado a su objeto, locar y arrendar, entrar en juicio en todas las jurisdicciones con amplias facultades, en fin la sociedad tendrá plena capacidad de hecho y de derecho. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una, que son integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Ernesto José Bollada el 80 o|o o sea ochocientas (800) cuotas, Hilda Nélida Bollada de Dos Santos 20 %, o sea doscientas por los socios en bienes que figuran en (200) cuotas. — El mismo fue aportado por los socios en bienes que figuran en el balance practicado el 14 de mayo de mil nueve sesenta y nueve y que debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en diez (10) años a partir de la fecha del presente contrato. No obstante el plazo fijado, en cualquier momento podrán retirarse los socios, previo aviso fehaciente, con anticipación de 180 días. — Sexta: La firma social estará integrada por la fórmula "Ernesto J. Bollada & Cía. Soc. Res. Ltda. seguida de la firma de uno de los socios. — Séptima: Todos los socios revisten el carácter de gerentes, sin retribución ninguna por sus funciones. — Los retiros que efectúan, se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Para el movimiento bancario o para suscribir actos que obliguen a esta sociedad, bastará con la firma de cualquiera de los socios. Octava: Los ejercicios comerciales serán anuales, comenzando el primero de enero y finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Previas las depreciaciones del activo fijo, constituidas las reservas optativas y separadas las reservas legales, las utilidades se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — En la misma forma se sufragarán las pérdidas que hubieren. — Los balances quedarán aprobados si dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de cierre ninguno de los socios los observara. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los integrantes, la sociedad continuará el giro comercial si así lo dispusiera el socio supérstite. — A los representantes legales del socio extinto se les reintegrará el capital aportado, deducido o incrementado el saldo que tuviere en su cuenta particular, más la proporción que le corresponda de las reservas y adicionando las utilidades o deduciendo las pérdidas que arrojare el balance, que a la fecha del deceso deberá practicarse, por el ejercicio que estuviere en curso, en la parte proporcional. — El haber determinado se abonará así: el cincuenta por ciento (50 o|o) dentro de los treinta (30) días del deceso y el resto dentro de los sesenta (60) días posteriores a esta última fecha. — En caso de que alguno de los socios decidiere retirarse de la empresa, la determinación del haber que le pertenece y los plazos de pago se harán en la misma forma que en caso de fallecimiento. Si se resuelve continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios con referencia a este contrato o a su aplicación, será dirimida judicialmente, sometiéndose todos los socios voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio especial para cualquier tipo de notificaciones judiciales, o no, en los domicilios mencionados en el comienzo de este contrato. — Décima primera: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y el Civil. — En prueba de conformidad, se firma en un solo ejemplar para su depósito en el Registro Público de Comercio. — Firmado Ernesto J. Bollada. — H. N. B. de Dos Santos. — E|l.: "nueve", vale. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 — e.18|6 Nº 83.461 v.18|6|69

S P R O C O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1969, don Vicente Andrés Conte cede, vende y transfiere a favor de Alfredo Guillermo Conte sus 3.680 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SPROCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 368.000 m|n, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas; en consecuencia se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que en lo sucesivo se leerá así: "Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de cuatro millones ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional, de curso legal, representado por 41.360 cuotas de $ 100 m|n cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Alfredo Guillermo Conte, 12 288 cuotas o sea $ 1.228.800 m|n; Ernesto Martín Bertolo, 5.858 cuotas o sea $ 585.800 m|n; Héctor Oscar Conte, 5.790 cuotas o sea $ 579 800 m|n; Antonio Otero, 3.916 cuotas o sea pesos 391 600 m|n, y Máximo Fernández, 13.508 cuotas o sea $ 1 350 800 m|n. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600 e.18|6 Nº 83.558 v.18|6|69

HOTELERA ORIENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 26 de mayo de 1969, el señor Antonio Rodríguez Arjomil cede, vende y transfiere a favor de Vicente Andrés Rodríguez, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Vedia Nº 2581, Capital Federal, las 187 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "HOTELERA ORIENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 187 000 m|n, y con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1968. Sobre raspado: Arjomil — 187: Vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920 e.18|6 Nº 83.559 v.18|6|69

ESTUDIO PROFESIONAL TECNICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez con fecha 14 de mayo de 1968, la sociedad "ESTUDIO PROFESIONAL TECNICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula sexta de su contrato social la que quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula Sexta: El Ingeniero Jorge Horacio Schmidt independientemente de su función de gerente se compromete expresamente a prestar en forma exclusiva su concurso como profesional de la materia. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 e.18|6 Nº 83.563 v.18|6|69

I T A L C. E. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 22 de febrero de 1968, otorgada por ante el escribano de esta ciudad Héctor E. Lanzani, al folio 633, del Registro 391, el señor Sergio Binetti, casado, italiano, cedió a favor de Mauro Binetti, casado, argentino, ambos domiciliados calle Saladillo Nº 2124 de esta Capital, las ciento setenta y una cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "ITAL C. E. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la proporción del diez y seis coma uno por ciento que le correspondía en el fondo de reserva legal y reserva especial sobre el capital de la sociedad. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Cchifris, secretaria.

$ 1.040 e.18|6 Nº 83.569 v.18|6|69

PATAGONIA TRAVELS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 30 de abril de 1969, los socios de PATAGONIA TRAVELS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sras. Catalina Sills de Bereau y Cora Inés Mac Donald de Battilana, cedieron, vendieron y transfirieron a su valor nominal de m$n. 100 cada cuota, a los señores Mamerto Meneghini Caneso y Horst Adolfo Helmut Golisch, 250 cuotas cada una de ellas del capital de la Sociedad, o sea m$n. 25.000 como importe total cada socia, desvinculándose de la misma. — Los dos actuales socios resolvieron modificar como consecuencia de ello las cláusulas primera y quinta del contrato social, conforme al siguiente nuevo texto: "Primera: Queda constituida una sociedad con la denominación de "Patagonia Travel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Pueyrredón 1548, séptimo piso, y con derecho a establecer agencias o sucursales en el interior de la República Argentina o en el exterior". — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Mamerto Meneghini Caneso, con el carácter de gerente, con todas las facultades otorgadas por la ley, incluso para las cuales se requiera poderes especiales. — Así mismo los socios podrán designar de mutuo acuerdo, uno o más gerentes, socios o no, y desempeñar su cargo por sí o por apoderado".

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.18|6 Nº 83.138 v.18|6|69

CABILDO GRILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Que por documento privado del 8 de setiembre de 1966 y a partir de esa fecha, Avelino Hermida cedió en venta a Ilario Marcellino la totalidad de las 250 cuotas de capital que tenía en CABILDO GRILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal de $ 250.000 m|n.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.17|6 Nº 83.155 v.17|6|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 15 días a ANA PREVER, para comparecer en juicio MOHMALJI SALOMON SAID s|información, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 640.— e.18|6 Nº 85.664 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUILLERMO MANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.617 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ISABEL FREYTES de EL NAYAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.618 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TOMAS FAUSTO CANERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.604 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA MAIDANA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.524 v.23|6|69

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICACIO ESTEBAN BERNAL o NICASIO ESTEBAN BERNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.415 v.23|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA GABRIELA QUIROZ de PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.748 v.23|6|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CASUMARO de LAZZARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.652 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO GUARDADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.650 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO POLERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.482 v.23|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA VALLERGA de MARTINEZ SEGARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.476 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de ELISA PIPMAN de ROSENVAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.469 v.23|6|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BARLETTA y de ELBA ANGELICA BOTTINI de BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969.— Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.587 v.23|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO FEDERICO SIDDERS.— Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.745 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría [illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña [illegible] de ZANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.464 v.23|6|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINA GARCIA de CABODEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.676 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.675 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Seta días a herederos y acreedores de don cretaría Nº 11, cita y emplaza por trein- RICARDO SCHLENTHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.471 v.23|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUS LACALLE de REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.402 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969.— José María Scorta, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.541 v.23|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a heredores y acreedorse de doña ELISA FERRADAS de SOENGAS o ELISA FERRADAS CARRAL de SOENGAS.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — José M. Monelá, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.394 v.23|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— José M. Monelá, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.536 v. 23|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS FOGLIA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.705 v.23|6|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ROSENBLAT DE LIPSKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.674 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN OTERO o SERAFIN OTERO CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.508 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIRCE BELLETTI DE DE SOUSA DA ENCARNAÇAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Normar J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.528 v.23|6|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MARIA GELVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969.— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.624 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por quince días a EDUARDO JOSE D'ANGELO a comparecer en los autos "Llorca de D'Angelo Natividad c|D'Angelo Eduardo J. y otro s|nulidad de escritura", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 880.— e.18|6 Nº 85.563 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA CARMEN POLICRONIA BEATRIZ ARANDA DE BARBEITO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.388 v.23|6|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a RAUL DOMINGO MAYEUR, para comparecer a estar a derecho en los autos "Mayeur Raúl Domingo, s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publicar una vez al mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 360.— e.15|5 Nº 78.315 v.15|5|69
$ 360.— e.18|6 Nº 85.526 v.18|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUDELINO MARIANO o AUDELINO MARIANO AMARILLO.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.405 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISIDRA MARGARITA MUÑOZ DE LEMOS.— Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.403 v.23|6|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GLORIOSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.504 v. 23|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.505 v. 23|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.616 v. 23|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO CARRICABURU, a tomar la intervención que le corresponda en autos "González de Carricaburu, Amparo s|Venia", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días — Buenos Aries, 10 de junio de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800 e. 18|6 Nº 85.555 v. 19|6|69.

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO BRUNATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.755 v. 23|6|69.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA CONCEPCION MERLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 169. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.685 v. 23|6|69.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA BERELEJES de VEXLER y de ISAAC VEXLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.470 v. 23|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RIAT Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.529 v. 23|6|69.

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA CARBONELL de CERDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.725 v. 23|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA CHIAPPALONE de D'AMICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.447 v. 23|6|69.

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA CUARTERO de ANDUEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.649 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HORACIO BATIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.567 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GENOVEVA ABUIN de TRASEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.696 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.436 v.23|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969 — El Secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.623 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA NELIDA VITTORI de ORZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969 — El Secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.683 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANDRES de PERDIGUERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario
$ 720.— e.18|6 Nº 85.507 v.23|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS ASTARDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969 — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 960 — e.18|6 Nº 85.704 v.23|6|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIMARE y TERESA COLLAZZO de DIMARE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.706 v.23|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ABELARDO LAZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969 — María Isabel Milán, secretaria.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.463 v.23|6|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SEVADJIAN de KACHKACHIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.473 v.23|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCELO FELIX SEMPE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.445 v.23|6|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO NAVEIRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.692 v.23|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAINE BERESOVSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.503 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita a CARMEN GARCIA de CARDOSO DUARTE a estar a derecho en autos: "García de Cardoso Duarte Carmen s| ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 400.— e.18|6 Nº 85.582 v.18|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CABALEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.506 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA CARBONI de BERTO, CARLOS BERTO, ITALIA E. BERTO, VIRGINIA MARIA BERTO de NIGRO, ALEJANDRO BERTO, TERESA MARIA BERTO de MANCUSO, ANGELA BERTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.200.— e.18|6 Nº 85.576 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARGARITA BARDIN de HERNANDEZ. — Publíquese por tres en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.692 v.23|6|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.731 v.23|6|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.534 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA BUDINSKY o BUDINSZKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.716 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR MANUEL LANZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.586 v.23|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RIBAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.690 v. 23|6|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAVEZZOLO y AMPARO ARIAS de LAVEZZOLO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.549 v. 23|6|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita a RODOLFO ABEL FRANCISCO en autos "Fernández, José c|Francisco Rodolfo Abel y ocupantes s|desalojo", para que se presente en juicio a contestar la demanda bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires. 11 de abril de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
800 e. 18|6 Nº 85.613 v. 19|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a VACHINI Y DELETRAZ a que comparezca en juicio Banco Popular Argentino c| Vachini y Deletraz s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.634 v. 19|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a M. SMUD E HIJOS, por dos días para que comparezca en juicio Banco Popular Argentino c|M. Smud e Hijos s|enriq., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.633 v. 19|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "SIL-MET S. A. I. C. I. y A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1967. Síndico, Contador Carlos Velosin, con domicilio en Avda. Córdoba 2474, 10º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 1º de agosto de 1969, a las 14 horas para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.000 e. 18|6 Nº 85.389 v. 25|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "T. A.O., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", expediente Nº 22.873, la Convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles por Cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Sr. Omar Amildo Arrupea, con domicilio en la calle Montevideo Nº 681, piso 1º, Depto. "B" (T. E. 46-2872), los justificativos de sus créditos. El día 11 de agosto de 1969; a las catorce (14) horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.600 e.18|6 Nº 85.416 v.25|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a CARLOS ALFREDO GATH a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Vladimiro Varan y otros sobre Ejecutivo de m$n. 542.500", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Exp. 17.266. Publíquese por un día. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 360 e.18|6 Nº 85.754 v 18|6|69

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por tres días al Representante Legal de ARSAN S.A.I.C.I.F., para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley 11.719, en el pedido de quiebra por Iggam S.A.I. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 9 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 880 e.18|6 Nº 85.598 v.19|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días a ALFREDO A. PEREZ VEIGA, para que en cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Pérez Veiga Alfredo A. s|Ejec.", bajo el apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 880 e.18|6 Nº 85.632 v.19|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días a los señores MIGUEL y USZER CHIMELES y JULIO CHAPOUR para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "E. T. A. Petroquímica S. A. s Quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres Ausentes e Incapaces para que los represente. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 960 e.18|6 Nº 85.644 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de VICTOR NEUBERGER. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de junio de 1965. Síndico Nicolás Antonio Piccione, domicilio: Oro 2338, Capital. Emplácese a los acreedores por treinta días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 1º de agosto de 1969 a las 14,30 horas para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.200 e. 18|6 Nº 85.657 v. 25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Jorge A. Trincavelli	20|5|69	CARRILLO, Carlos Hipólito	5	Tentat. estafa y encubrimiento
1	2	Jorge A. Trincavelli	1|5|69	CORONADO, Horacio	5	Tentativa defraudación
1	2	Roberto S. Preller	17|4|69	SALAZAR, Armando	5	Infrac. arts. 44 y 45 Ley 12.962
1	2	Roberto S. Preller	19|5|69	RANUCCI MARTINI	5	Tentativa defraudación
1	2	Roberto S. Preller	21|4|69	SCHAR, Alfredo	5	Robo
1	2	Roberto S. Preller	21|4|69	COLON, Oscar	5	Robo
1	2	Roberto S. Preller	6|5|69	ANTONUCCI, César	5	Falsificación
1	4	Miguel J. Chimienti	7|5|69	PICCHETTI, Julio César	5	Defraudación y falsificación
1	4	Miguel J. Chimienti	7|5|69	MOSCHES, Guillermo Néstor	5	Defraudación
2	7	Norberto F. Zappala	18|3|69	YASBIK, Emilio	5	Falsificación documento público
2	9	René Daffis Niklison	20|5|69	DIAZ, José Alberto	5	Falsificación documentos
2	9	René Daffis Niklison	20|5|69	BARAGUI, Pablo Antonio Rafael y VUGA, Valentín	5	Infracción Ley 12 932
2	9	René Daffis Niklison	20|5|69	PEREZ, Dorinda Digon	5	Doble empadronamiento
2	10	Enrique A. Clapera	11|4|69	SALUM, Julio	6	Defraudación
2	10	Enrique A. Clapera	7|5|69	IERVASI, Carlos Alberto	5	Defraudac., Falsif. cheque
3	13	Mario Luis Alba Posse	5|5|69	LOSILLA, Ramon	5	Inf. arts. 44 y 45 Dec.-Ley 15.348|46
3	13	Mario Luis Alba Posse	21|5|69	TORRADO, Tristán Gerardo	5	Causa Nº 5984
3	14	Mario Walter Gigena	14|4|69	SOLINIS de SEGURA, Carmen	5	Malversac. caudales públicos
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	22|4|69	MARTINEZ, Héctor M.	5	Causa 1014|63.
4	20	Amelia L. Berraz de Vidal	5|5|69	ZDENKA, Sara ZEMAN de OSORIO CASARES	5	Causa 1199|68
4	21	Guillermo F. Rivarola	5|5|69	DEL PINO, Tristán Amancio	5	Causa 777|68
4	21	Guillermo F. Rivarola	5|5|69	MENDOZA (a) Coca, Aurora Sara Esther	5	Causa 777|68
4	22	Pedro José Padilla	15|4|69	ALONSO de CASTAÑO, Leoncia	5	Presunta defraudación

e. 18|6 Nº 569 v. 25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|4|69	ARIAS, Raúl Fernando	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|4|69	TKACH, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|5|69	ARNEDO, Hugo Vicente	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|5|69	ARNEDO, Hipólito René	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|5|69	BAGGIN de AGOSTINI, María Magdalena	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8|5|69	CAZENAVE, Ana María	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|5|69	ALVAREZ PARAMO, Guillermo Oscar	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|5|69	FINOCCHIARO, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|5|69	MEL AN, María C.	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15|5|69	ELASKAR, Antonio	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|5|69	GOMEZ de CRIVELLI, Noemí Norma	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|5|69	ZALTZBERG, Alberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|5|69	FERNANDEZ ANAGIROS, Juan Carlos Tomas	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|4|69	GIAMPAOLO, Antonio y a SUEIRO de GIAMPAOLO, Elvira	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18|4|69	COCCELLATO, Carlos Alberto	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|5|69	GOMEZ, Raúl Eduardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|5|69	KATZ, Roberto; LOMBARDI, Enrique Ernesto y a CASTRO Pedro Amancio	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	16|5|69	GIMENEZ, Lorenzo Ramón	30	Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|5|69	JAZEM, Jacinto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|5|69	DORADILLO, Luis	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|4|69	SANTONI, Pedro Pascual Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|4|69	DIMA, Aldo Rafael	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|4|69	HUNIO, Santiago	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|4|69	EPSTEIN Enrique Mario	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|4|69	CIFARELLI, Antonio	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|4|69	SIRUGO, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|4|69	BODNI, Benjamín	5	Infracción Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|4|69	THAU, Elías	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|4|69	TEDESCHI, Alfredo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|4|69	Roterman, Mauricio Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|4|69	FUMAROLA, Carlos	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|4|69	VICENTELLA, Wenceslao Soria	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|4|69	GENTILE, Camilo César	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|4|69	ALB STUR VILLEGAS, Enrique Félix Julio	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|4|69	TEDESCO, Jorge Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|69	CERUTTI, Juan Carlos	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	SANCHEZ, Carlos E.	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	BENI, Marta Elena	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	PELLE, Santiago	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	CUNEO, Julio	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	TAUEMAN, Jorge Eduardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	YACOBINO, Elena Gregoria	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|5|69	SUAREZ BRAVO, Enrique Justo	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|5|69	ROMANO de SOCCODATO, Angela	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|5|69	MONSERRAT, Ricardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|5|69	CAMPOS, Osvaldo Nemesio	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|5|69	ROSENFELD, José I.	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|5|69	GUITELMAN, Bernardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|5|69	ALONSO, Benigno	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|5|69	LAMAS, Emilio José	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9|5|69	MACLORIO PERALTA, Jesús	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	14|5|69	OLIVA, César Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	14|5|69	RIVERO, Celia Gregoria	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	14|5|69	ZILLA, Carlos Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	14|5|69	FERNANDEZ, Marcelino Luis	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|5|69	TERMINE, Domingo Jesús	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|4|69	GUTNISKY, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2[illegible]|3|69	RIVERO, Julio Martín	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|5|69	RIGUEIRA de AMADEO, Elvira Bernardina	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|4|69	IGUAIN, Bernardino Mario	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2[illegible]|3|69	GRAZUL, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	21|3|69	SULPIZIO, Adela	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	21|4|69	DE ANTON DE TORRE, Lucila Margarita	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|4|69	GALANTE, Felipe	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|4|69	KATZ, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|4|69	VILLALBA, Dardo Francisco	5	Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	2|5|69	BOERO, Néstor Aldo	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|5|69	SCHOFFER, Bernardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|5|69	DABE DE BOGACE, Elvira Josefa	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	2|5|69	BAQUES, Arnaldo Ricardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	5|5|69	BONAVENA, Vicente	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	2|5|69	CAVA, Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	22|4|69	ROBAINA, Francisco	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	22|4|69	FRANCIOSA, Carmelo Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	29|4|69	ANTELO, Jesús Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7|4|69	LUCCIONI, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6|5|69	DICKERHOF, Haraldo Federico	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6|5|69	GALANTE, Felipe	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6|5|69	GUTIERREZ, Leonardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7|5|69	BASSI, Hermes	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9|5|69	GUTMARK, Cha Sara o GUTMARK de FEL	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|5|69	PALEM Isaac	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|5|69	VAZQUEZ, Oscar Eleuterio	30	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	15|5|69	LOPEZ OVIEDO, Liborio Segundo	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|5|69	CERARETTI, Enrique	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|69	VARELA, Julio Carlos	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|5|69	INI Ricardo y CORTESE, Mario B.	5	Encubrimiento contrabando

Nota: Los edictos citando a Carlos Alberto TKACH y Raúl Fernando ARIAS se publican nuevamente por haber aparecido con error de imprenta del 25|3 al 31|3|69.

e. 18|6 Nº 568 v. 25|6|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 51, hace saber que en autos "COSECHA LTDA., contra FORTE Y CACCIOLA y otros, sobre cobro de pesos", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — ...Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos declárase la rebeldía de la codemandada Express Giuliano Costa S. R. L." Notifíquese por edicto durante dos días, los que se publicarán en el Boletín Oficial y El Derecho.— Pastor"

Buenos Aires, 9 de abril de 1969 — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 1.040 e. 18|6 Nº 85.477 v. 19|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MENDOZA

Juez Primero Civil hace saber autos Nº 104.?17 "BOD. Y VIÑ. GABRIELLI Y BALDINI S. A. LTDA., por convocatoria de acreedores", siguiente resolución: /doza, junio 9 de 1969. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: I — Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — II. — Nombrar síndico al señor Alejandro Samso. — III. — Fíjase el plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos — IV. — Decretar la intervención de la contabilidad del convocatario, debiendo el Secretario comprobar si la peticionante lleva los libros que los artículos 44, 329 y 350 del Código de Comercio declaran obligatorios e indispensables y cumplir los demás recaudos establecidos por el artículo 13 inciso 4º de la Ley 11.719. — V. — Designar la audiencia del día dieciséis de octubre próximo a las nueve horas para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurrar cualquiera sea su número. — VI Publíquense edictos en Mendoza en el Boletín Oficial y diario Mendoza en la Capital Federal en el Boletín Oficial de la Nación y diario La Prensa, por el plazo de cinco días citando a los señores acreedores para que asistan a la junta el día y hora indicados. A los efectos de agilizar el trámite de la misma, notifíquesele s que desde la fecha de la presente resolución, podrán presentarse en Secretaría las cartas poderes y demás instrumentos que acreditan la personería de sus mandatarios. Igualmente se hace saber que quedan suspendidas toda clase de ejecuciones forzadas sobre bienes de la deudora por causas o títulos anteriores a la presentación, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. — ...VII. — ...VIII. — ...Copiése not y rep. — Fdo. José Luis Pérez Lesala Juez". — Domicilio: Señor síndico, calle General Paz 579, Mendoza.

Mendoza, 1[illegible] de junio de 1969. — Luis A. Benvenuto, secretario.

$ 11.000.— e. 18|6 Nº 85.475 v. 25|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en los autos caratulados "BACCI, CONSOLO DINO c| BACCI, FORTUNATO PEDRO y otro s|División de Condominio", Expte. número 35.504, que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 30 de junio a las 16 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble ubicado en la calle Caseros Nº 29.1, entre las de Deán Funes y Rioja, el que

mide, de acuerdo a títulos reservados en la Secretaría interviniente, 8.66 mts de frente al S. por 37 mts. de fondo y una fracción de terreno compuesta de 10 metros de frente al E. por 26 mts de fondo, lindante esta fracción con el lote anterior por su fondo, lo que hace una superficie total de 520,42 mts. cuadrados, realizándose esta subasta ad-corpus. De acuerdo a constancias de autos la propiedad se encuentra ocupada con comercio con contrato vencido el 1º de abril de 1949. Base: Seis millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional m$n. 6.842.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a la aprobación judicial de la misma. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.560 v.18|6 Nº 85.395 v.23|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Omar J. Cancela, comunica por tres (3) días en los autos "PEREZ CERNADAS, RICARDO y otro c|AMORETTI, JUAN CARLOS, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Eduardo B. Gómez, Matrícula 698, Fº 835, Lº 58, con oficinas en la Av Callao 569, 5º piso, oficinas 1 y 2, Capital, rematará el día domingo 29 de junio del corriente año, a las 11 horas, en sus oficinas citadas, la finca ubicada en la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Francia números 345|47, entre la de Monseñor Alberti y Gral. Paz. — La finca que consta de un local, de aproximadamente, 7 x 7 mts., refaccionado, con dependencias para vivienda y terreno libre al fondo, con entrada independiente por el número 345, está construida sobre un terreno que mide 8,66 de frente por 34,64 de fondo, o sea una superficie de 299,98 metros cuadrados. — Lote Veintitrés de la manzana Once, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección "A"; Manzana treinta y dos; Parcela catorce. — Se hace constar que, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, el deudor se obliga a desocupar totalmente el bien hipotecado, dentro de los quince días de recibida la citación judicial respectiva. — Base: $ 1.260.800 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.160 — e.18|6 Nº 85.614 v.23|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BUSSOLINI ANGELA y otros c|LOPEZ FIGAREDO, ANTONIO s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. 15.085), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16.30 horas, la finca ubicada en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avda. Julio A. Roca - Ruta Nacional 201 - Nº 1964, edificada en el lote Nº 6, manzana EE, que mide 392,36 m2. Base $ 6.000.000 m|n., al contado. Se ha dispuesto la venta del inmueble deshabitado y con su edificación inconclusa, haciéndose saber que el contrato de mutuo en su cláusula 3ª establece, en lo pertinente, que el deudor se obligó expresamente a no dar el inmueble en locación ni a cederlo por ningún concepto y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Se revisa de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.360 e.18|6 Nº 85.641 v.23|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "QUIRNO COSTA de LELOIR CARMEN EUGENIA s|Sucesión", Expte. Nº 9.981, que el martillero José A. Juliá, rematará el jueves 26 de junio de 1969, a las 16 hs., sobre el mismo, por el régimen de propiedad horizontal, el Departamento señalado como unidad Nº 2, planta baja, del inmueble calle Las Heras Nros. 2789 al 2799 esquina a la de Pereyra Lucena, con acceso por el Nro. 2815 de esta última, y por los números 2797|99 de la primera. — Sup. cubierta, 136 mts.2., y el uso exclusivo de dos patios — Expensas comunes: $ 16.000 mensuales. — No se adeuda suma por este concepto. — Base: $ 3.000.000 m|n. Forma de pago: 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a 1 y 2 años, con el 15 o|o de interés anual, pagaderos por bimestre. adelantados. — Escritura por ante el Escribano señor Raúl Julio Solanet, con oficinas en la calle Santa Fe 3168. — El bien se entrega libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 9.000.— 18|6 Nº 85.972 v.23|6|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "OXOBY JUAN y otra c|MONTES JORGE s|Cobro Hipotecario", Exp. Número 3.294-B), que el martillero José María Llaveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16.30 hs. la propiedad sita en Villa Talleres, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Coronel Méndez Nº 3376, edificada en terreno de 246,81 m2. Base: $ 400.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el deudor y miembros de su familia, y se hace saber además que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado, y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto y a entregarlo desocupado antes de la toma de posesión. — Se visita de lunes a viernes, de 14 a 16 hs. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.600.— e.18|6 Nº 85.640 v.23|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: "KALOGERAKOS, PANAGIOTIS c|LA ROCCA, JOSE s|hipotecario", que el martillero Julio C. Massat, rematará el sábado 28 de junio de 1969, a las 11 horas, en Suipacha 574, planta baja, Capital, el inmueble de calle Olazábal 675 entre Juncal y Camacuá, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Superficie terreno 224,98 m2. Base $ 3.500.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Conforme la cláusula 6ta. la finca es ocupada por el deudor y su familia, no pudiendo cederla en uso o locación. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.040 e. 18|6 Nº 85.741 v. 23|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital, comunica por un día que en el juicio: "VIDAL OSVALDO RICARDO c|PEREZ CONSTANZO ROLANDO s|alquileres". que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046, de la Capital, el día 23 del cte., a las 18 y 30 horas, un televisor "Standard Electric"; un secreter tipo escritorio; una biblioteca de tres estantes tapa de mármol; una lámpara de pie de bronce; una estufa a garrafa "Aurora", sin base. Seña el 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 720 e. 18|6 Nº 85.466 v. 18|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio: "JAITIN AARON c|JOJDAR s|desalojo", que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046. de la Capital. el día 23 de junio, a las 17 horas una balanza marca "Borda" Nº 127, a reloj, de 25 kilos, otra marca "J. Aberza" Nº 3220 a reloj de 25 kilos, las que se exhiben en el mismo. Sin base, seña el 30 o|o, comisión el 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.120 e. 18|6 Nº 85.468 v. 19|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por un día en el juicio "BATAGLIA BRUNO c|BERNASCONI JOSE s|ejecutivo", expediente Nº 176649, que el martillero Domingo Parodi, rematará en French 2774, Capital, el 19 de junio de 1969, a las 9 horas. un aparato de televisión, marca Capehart, gabinete fibra plástica. color gris, controles al costado derecho y un escritorio metalizado, color gris. 7 cajones. tapa color verde y 3 sillas tapizadas color verde. Se exhiben en French 2774. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Federico A. Palacios, secretario.

$ 640 e. 18|6 Nº 85.530 v. 18|6|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CARNELLI CARLOS J. c|SALINAS OSCAR O. s|hipotecario" (Exp. 106310), que el martillero Jose María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16,30 hs., el lote de terreno baldío, sito en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 192 entre 20 y 22, que se designa con el Nº 24 de la manzana 4, parte a su vez de la Chacra 171, cuyas medidas son: 10 m. de frente al N. O. por 38,30 m. de fondo. Base $ 59.915,80 m|n. al contado. Puede revisarse en todo momento. Seña 8 o|o. Comision 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domiciilo en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Hector E. Martínez, secretario.

$ 2.520 e. 18|6 Nº 85.642 v. 23|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 comunica por dos días en el juicio "GONELLA, ERNESTO E. c|TALLERES NORTE s|ejecutivo" (Expte. Nº 132.616), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el sábado 28 del Cte., 9 horas. en calle Peña 2680|84, Capital, los bienes inventariados en autos pertenecientes al taller de automotores (chapa, pintura y mecánica), entre otros: máquinas de doblar chapa, reacondicionar válvulas, alinear direcciones, agujerear, limpiar bujías, etc.; bancos de trabajo, muebles y tableros con herramientas; equipos de soldadura eléctrica, de balancear y engrasar; tambor, compresor, prensa hidráulica, inyector de grasa, criquet, etc.: muebles y útiles de oficina (máquinas de escribir y calcular, sillones, sillas, escritorios, mesas); una heladera Siam, una cabriada de enrejado etc. Total 58 ítems, en el estado en que se encuentran. Exhibición en el lugar de la subasta los días 26 y 27 del Cte. de 10 a 16 horas. Venta al contado, en efectivo. sin base. Comisión 10 o|o. Lavalle 437, 1º "D". 32-9292.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 5.400.— e.18|6-Nº 85.973-v.19|6|69

Nº 38

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 38 comunica por dos días que en el juicio: "CODIAR S.A.F.I.C.L. c|SCILINGO RAUL PANTALEON y otro s|Ejec.", que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046 de la Capital, el día 23 de junio, a las 16,30 horas, un televisor marca Zenith y una heladera eléctrica familiar marca "Patrick". sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.040.— e.18|6-Nº 85.467-v.19|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "ROSIA S. A. c|HUGO MONTES DE OCA y otro s|prenda". Expte. Nº 15.904, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Citroën, modelo del año 1964, carrocería tipo furgoneta, motor número 3034000778 AZU, chasis número 3003003218, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 718.579 para uso particular. en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.18|6 Nº 85.581 v.19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "SPAGNUOLO ALBERTO H. c|MAXIMINO RODRIGUEZ s|prenda, Expte. Nº 15.257" que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Renault IKA, tipo sedán 4 puertas, modelo Dauphine DA-1V año 1961, motor número 2.011.700, serie Nº 16131.17535, patente de la Pvcia. Bs. As. Nº 1.031.009, uso particular" en el estado en que se encuentra. Base: sin base, al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680.— e.18|6-Nº 85.578-v.19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "VISCONTINI OSVALDO H. c|EDGAR H. LOPEZ s|prenda, Expte. Nº 15.817", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesta por la parte actora, rematará el 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Cap. Fed., donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil tipo sedán 4 puertas, modelo año 1960, motor Nº 604036158, serie Nº 00685, marca Kaiser Bergantín, taxímetro, patente de Cap. Federal Nº 027461, año 1966" en el estado en que se encuentra. Base: $ 158.600.— m|n. al contado. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 85.579-v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LEONIDAS ARRONGA s|prenda" (Expte. número 15.957), que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de julio de 1969, a las 14,30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.446.796 de 32 C.V. chasis (carrocería autoportante) Nº 2.236.148, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-135.555, en el estado en que se encuentra. Base $ 391.161. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Artículo 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 85.429-v.19|6|69

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos ESPINILLA OSCAR FERNANDO (CASA GLORIA) Quiebra, Exp. Nº 31295, que el martillero Manuel Segura, rematará el día 21 de junio, a las 10 horas, en el local Lafuente 1291, 1297|99, los bienes de la quiebra, que se exhibirán el día del remate, estado en que se encuentra, entre otros: Estanterías de acero, 8, 6 y 3 cuerpos; escritorio, mostrador vidriera y armario metálicos; mangueras plásticas, farolitos; pega juntas; latas y frascos desoxidantes; sachet anticorrosivos; alfombras, elementos filtrantes de aceite; lincal. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 C. P.). — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600 e.18|6 Nº 85.596 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "BENITO OSCAR s|GIULIANI DOMINGO ARMANDO s|Ejecución Prendaria", (Expte. 41.763), que el martillero Ismael M. Half Sapag, a propuesta de parte rematará al contado y al mejor postor, en Beruti 2562, Capital, el día 27 de junio de 1969, a las 10.30 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1948, motor Nº FAM-21770, patente de la Capital Federal año 1966, Nº 332453. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en Beruti Nº 2562, diariamente, de 10 a 17 horas. Base pesos 393.978. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. El bien será entregado previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.400 e.18|6 Nº 85.803 v.23|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CREDILEX S. R. L. c|CUBELLI, RAFAEL, Ejec. Prend.", expediente Nº C.1519, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Avenida Forest 653, donde se exhibe, el martes 1º de julio a las 9 horas, un automotor marca De Carlo 700, tipo sedan, 2 puertas, modelo año 1964, motor número 356361, de 35 H.P. de fuerza, chasis Nº 9362SL, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.211.601, en el estado que se encuentra. Base $ 147.248, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800 e.18|6 Nº 85.638 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: DENTINO JUAN FRANCISCO c|MAIOLINO DARIO ALBERTO y otro

s|Prenda" (Exp. 823), que el martillero Luis Beider rematará en José Pedro Varela 5359, Capital, el 3 de Julio de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, tipo rural, modelo año 1953, motor número A3DV? 151414, patente de Capital Federal número 330303, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 376.724.50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario

$ 1.920 e.18|6 Nº 85.681 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "MARJANOVIC, JUAN c|KEVARKIAN, SAMUEL s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº M.962|68) que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 24 del cte. mes de Junio a las 11.30 hs., en la calle Gervasio Posadas Nº 1437 de la localidad de Béccar, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe. Un automotor marca "Chevrolet", Modelo Impala año 1963, Motor Nº T. 1218 D. A. 2620 Sedan 4 puertas, en el estado de conservación que se encuentra, con parte de la carrocería chocada en el frente. — Puede visitarse de 8 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. los días hábiles. — Condiciones de venta: Al contado, al mejor postor y sin base. — El automotor se entrega previo pago total del precio de compra. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Informes: Tel. 30-3294 y 44-9854.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 7200.— e.18|6 Nº 85.924 v.18|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días que en el juicio: FADETE S. A. c|DYPA S. A. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 22.811 que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto 1º Nº 2046 de la Capital, donde se exhiben, una máquina de contabilidad Burroughs A. 927252, motor eléctrico 1|8 HP., otra, marca Burroughs A.801752, motor eléctrico 1|8 HP. y otra, Optimatic eléctrica con pie color gris s|n. visible con un memorete que dice: "Veb Optima Buromaschinenverker furt, todas ellas de contabilidad y en funcionamiento, el día 23 del cte. mes a las 13 horas. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.840.— e.18|6 Nº 85.465 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|LOPEZ, LUIS MARCELO y otro, Ejec. Prendaria, Exp. Nº 23983" que el martillero Atilio Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el Miércoles 2 de Julio a las 9 hs., Un automotor marca Renault 4L tipo automóvil modelo R4-año 1968, motor Nº 505.824, Serie 6536, chasis (carrocería) Nº 009288, motor marca Ventoux de 33 CV. — Base $ 960.470 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920.— e.18|6 Nº 85.637 v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 8, a cargo del Dr. Salvador Mario Lozada, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Carlos A. Fernandez de la Puente, de la Capital Federal comunica por tres días en los autos: "ULTRAHIDE S. A. c|DE AGOSTINI RINALDO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23012, que el martillero Adrián Sartori rematará el día 30 de Junio de 1969 a las 16 horas, en el lugar donde se encuentran, calle España 749 de la Capital Federal, Un tanque horizontal cilíndrico tipo digestor, para extracción de grasas, marca A. S. Nº 32, características: Con fondo semielíptico de 2.75 mts. de brida (int. 2.30 mts.), espesor 1|2", una tapa móvil con sus cojinetes, prensa estopa, eje de mando de la camisa interior, engranaje de 2 mts. exterior de diámetro, 2,10 mts. de ancho, 96 dientes y 21 ctm. de ancho, una camisa interior de 2.56 mts. de diámetro, con fondo semielíptico, eje de 1.55 mm. de diámetro en ambas puntas, cuerpo de la camisa en chapa perforada. El tanque tiene una longitud aproximada de 6.50 mts. de largo, Accesorios: Con sus bases y bulones y demás accesorios, en perfecto estado de funcionamiento. — Tres tanques tipo autoclave para extracción de grasas y otras aplicaciones, marca P.X. Nos 07-08 y 09 respectivamente. Características, construidos en chapa procedencia inglesa con una boca de dada de 90 x 60 cm. y una boca de descarga de aproximadamente 1.10 de diámetro, fondos semielípticos de 3.20 mts. de diámetro con sus cisternas, longitud aproximada de cada uno 4.40 mts. con varias bridas de entradas y salidas. Accesorios: Con sus bases, bulones y demás accesorios. En perfecto estado de funcionamiento. — El tanque tipo digestor tiene una capacidad aproximada de 30.000 litros y los tres restantes tipo autoclave de 12.000 litros. — Aval.: Sandra S. A. I. C. con domicilio en Concsa Nº 415 de Rawson, Pcia. Chubut. — Base $ 5.300.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Carlos A. Fernandez de la Puente, secretario.

$ 6.000.— e.18|6 Nº 85.669 v.23|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "WEISSBERG SINCHE c|ALE ERNESTO E. s|Ej. prenda", expediente Nº 22.455, que el martillero Juan P. Brardinelli, el día 3 de julio de 1969, hora 10.30, rematará en Sucre 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, tipo 600, modelo año 1963, motor 1684953, chasis 1548810, patente 681.941, año 1963, Capital Federal. Base m$n. 133.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Carlos Juan Neuman, secretario.

$ 1.680 e. 18|6 Nº 85.645 v. 23|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|FRAGAN DARDO R. y otra s|Ejec. prenda", Expediente Nº 38.822, que el martillero Juan . Brardinelli, el día 2 de julio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor marca Mercury 1951, 120 HP., motor M.C.B.A. 51 M.E. 25.324 N, chasis M.C.B.A. 51. M.E. 25.324. Patente 338.980 Capital Federal. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Creespo, secretario.

$ 1.800 e. 18|6 Nº 85.646 v. 23|6|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos "VELLO ANTONIO y ALONSO DE ARMIÑO, CECILIO s|quiebra", expediente Nº 21520, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 21 de junio de 1969, a las 9 hs., en el local calle Chacabuco Nº 540, los siguientes bienes, que se exhibirán al público los días 19 y 20 de junio, de 14 a 16 hs.: Roperos espejos, mesas de luz, mesitas, mesas, cómodas, sillas, camas metal, bronce, etc. sillones, armarios, placards, arañas, cuadros, etc., y demás bienes que corren inventariados a fs. 43|44 de los mencionados autos. Sin base. Venta al contado Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.520 e. 18|6 Nº 85.390 v. 19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|TRIANTAFILLIA PATLIOTTI de PILONITTI y otra s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23444, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969 a las 15.30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en perfecto estado. Un automotor marca Ford modelo F100 1959, serie KAJJJJ, chasis Nº 10033, sin patentar. Base pesos 1.023.918 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050 e. 18|6 Nº 85.858 v. 23|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra DEOLINDA JOSEFA VIDAL cobro pesos, (Exp. 22.756), que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 448, donde se exhiben, el día 3 de julio de 1969, a las 14 horas: Un modular enchapado en petiriby, la parte baja un aparador, tres puertas, cuatro cajones, la parte superior dos alacenas, una puerta volcable, otra con dos puertas y estante, m. de 2.44 mts. x 1.87 mts. x 0.42 ctms., se identifica bajo el Nº 9520 marca Camba. Base $ 69.600 Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160 e.18|6 Nº 85.594 v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ORDECO S.A. c|FERNANDEZ VICTORIO N. s|Ejec. Prend. Expte. Nº 23 331", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969, a las 16.30 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Fiat 600|D modelo año 1961, motor Nº 965744 patente Capital Federal Nº 651231. — Base $ 243.985 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050.— e.18|6 Nº 85.859 v.23|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "GARBER CLARA c|VENTURINI CUFFINI JULIAN ATILIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.337, que el martillero Rubén Rubinstein rematará el día 23 de junio de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Monroe 2865, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Mercoupé, marca "Heinkel", modelo del año 1960, con motor Nº 512887, patente del año 1965 de la Pcia. de Buenos Aires Nº 356400, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra, transferencia en trámite, con la base de $ 90.304 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.800 e.18|6 Nº 85.947 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MAC DONNELL DANIEL S. s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 28.314), que el martillero Manuel Fernández, el día 3 de julio de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1968, de 64 C.V., serie 68, motor Nº 587.349, chasis (carrocería autoportante) número 0.723.666, patente título de propiedad del automotor Nº C-136.803, en el estado en que se encuentra. Base $ 584.922. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400 e.18|6 Nº 85.428 v.23|6|69

Nº 15

Juzgado Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "RUBISTEIN JORGE LUIS c|SALAS OSCAR ENRIQUE s|Ejec. Prendaria (Expediente Nº 128.313)", que el martillero ... el día 28 de junio de 1969, a las 10 horas, en César Díaz 3158, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 8 a 18 horas: Un camión (chasis y cabina), sin carrocería, marca "Bedford", en el estado en que se halla funcionando, modelo 1961, motor número 14|5|6|1|96,242, serie T-284611, patente Provincia de Buenos Aires número 743-950 de 1961. — Base: Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050.— e.18|6 Nº 85.878 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "CIDASA s|quiebra", que el martillero Víctor Meyranx rematará el día jueves 26 de junio de 1969, a las 9 horas, en Margarita Weild y Charcas de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires (ex Siam Automotores), lugar donde se exhibirán los días 18, 19, 20, 23 y 24 de horas 9 a 12 y 13 a 16, los siguientes bienes: Tornos, agujereadoras, rectificadoras, brochadoras, fresadoras, prensas hidráulicas y máquinas especiales. Además 1 torno copiador marca "G. F.", tipo KDM II 7, Nº 4475, largo máx. de copiado: 700 mm., volteo máximo 315 mm., diámetro máximo 225 mm., desplazamiento carro vertical 40 mm, 12 velocidades, 9 avances, potencia de accionamiento 18 C.V. aproximadamente; 1 rectificadora sin centro, marca Cincinnati, Nº 2M2115B-52, modelo Filmatic: características aprox. diámetro conductora 200 mm., diámetro operador 400 mm., potencia de accionamiento motor picora 15 CV.; 1 fresadora horizontal m|Fritz Werner, número 29123, modelo 9-100; mesa de 900 x 300 mm.; 16 velocidades y 32 avances, potencia accionamiento 2,2 KW, etc. Cada lote con base, solicitar catálogos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en el acto. Entrega de los bienes al día siguiente de finalizada la subasta. Se aceptan ofertas bajo sobre con cheque certificado.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.880.— e.18|6 Nº 85.522 v.19|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|ZURBEN SOC. ANON. COM. IND. INM. FIN. s|ejecución. Expte. Nº 116" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 229, el miércoles 2 de julio, a las 16 horas, el automóvil Mercury, sedan de cuatro puertas, tipo Sun CValley, año 1955, motor 55NE343644, patente Capital Federal Nº 332.446. — Se vende en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 1.200.— e.18|6 Nº 85.752 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|ADAPLAST S.A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 457" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 2 de julio, a las 16 horas, una máquina inyectora de plástico, marca Schwartz 2015, capacidad 300 gramos con motor 25CV marca Corradi, Nº 73362, con tablero. — Base m$n. 535.000. — Exhibición en estudios Emelco, Santiago del Estero 1450, Martínez. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 1.360.— e.18|6 Nº 85.749 v.19|6|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR APPECEIX. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 17|6 Nº 85.296 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PAPASTAMATIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e. 17|6 Nº 85.288 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALBERTI DE HERRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840 e.16|6 Nº 84.772 v.18|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA GUILLERMINA SOBRERO de CARDON OROÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840 e. 17|6 Nº 85.225 v. 19|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO NOCERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720 e. 17|6 Nº 85.224 v. 19|6|69.

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA AMALIA BARTH de STEGMAIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 — e.16|6-Nº 84.926-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA DINELL DE POSADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — César Antonio Pescio.

$ 846 e.16|6-Nº 84.903-v.18|6|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GANORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 — e.16|6-Nº 84.785-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MORENO CASTELLANO DE FARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 — e.16|6-Nº 85.034-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAMPIGLIA de MENDOZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.16|6 Nº 84.762 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BISMARK LARROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ramón D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.16|6 Nº 84 860 v 18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TAVOLARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 — e.16|6-Nº 84.997-v.18|6|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUSOLINA PODESTA de DEL CASTILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 17|6 Nº 85.174 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días. a herederos y acreedores de JORGE FELIX PONSI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 17|6 Nº 85.349 v. 19|6|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a CARLOS SWYGENHOVEN, para comparecer en juicio "Bergart de Krasner Dania c/Van Swynenhoven, Carlos s/Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
e. 17|6 Nº 573 v. 18|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS VACCARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.16|6 Nº 84.822 v 18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA RODRIGUEZ de EVANGELISTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840 e.16|6 Nº 84.778 v 18|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOMAS SUAREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.378 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO EGIDIO ESTECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.339 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FEDERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.16|6 Nº 84.866 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGUEL DAMIAN CORS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.16|6 Nº 84.856 v.18|6|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELIO CORLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.289 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría N 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LAVITMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 11|6 Nº 83.888 v. 25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.960 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LUISA MOLINAS DE DATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.843 v.18|6|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE LAVAYOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.172 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.157 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita por diez días a don HECTOR PONCE y NELLY MARTA LOPEZ, para que tome intervención en el juicio que por adopción de la menor Emilce Edith Ponce sigue doña María Esther Di Batista, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.200.— e.12|6 Nº 84.096 v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GONZALEZ s/SUCESION — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — José María Scorta, secretario.
840.— e.16|6 Nº 85.008 v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO PEDRO MINGO e ISABEL SERRA DE MINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.988 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO EIRAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Efraín R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 83.033 v.18|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|6|69.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LORENZO MARINO GHYSELS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.313 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — José M Monclá, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.184 v.19|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.139 v.19|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RIVERO de VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.085 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA GIMENEZ de ABUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.245 v.19|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.370 v.19|6|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE FRUMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.140 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JULIA EGUSQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.345 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE IGLESIAS BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.835 v.18|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FEDERICO LAPOUBLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.842 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a FRANCISCO CARBONELL a estar a derecho en el juicio "Carbonell Francisco s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de que si no compareciere se designará al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 9 de junio de 1669. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 13|6 Nº 84.664 v. 19|6|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CLEMENTE PICHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de mayo de 1969. — Eduardo A. Parisi secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84.949 v.18|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA GAGLIARDINO de PALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 1 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.089 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días días a herederos y acreedores de CAYETANO ALBERTO AVENA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, tres de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.958 v.18|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA RUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio nueve de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.371 v.19|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISA GRICHINER de SALZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio seis de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.234 v.19|6|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO WERNER GERMAN MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.276 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA JAMAR de BAUDET; de TELESFORO ARMANDO BAUDET y de MARIA LUISA BAUDET de GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.146 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO FUCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cuatro de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.940 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA TORDINI de BIANCHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 9 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.823 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALTER JUAN PABLO SICCO. — Publíquese tres día
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 840.— e.16|6 Nº 84.782 v.18|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PABLO PISINGEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.336 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES PAZ o PAZ LOPEZ de RODRIGUEZ GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.334 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MOISIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.914 v.18|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ABREU. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.924 v.18|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS DUCO, FRANCISCA CUENIN de DUCO y ADOLFO RICARDO DUCO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial,
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.099 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.065 v.19|6|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA o MARTINA LLOREDA de LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.920 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIGISFREDO CORAZON JOSE GAMBETTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.915 v.18|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores de AQUILES LATTANZIO o LATTANZZIO y de AMELIA MARTINA o MARTINA FRANCISCA DAONTE de LATTANZIO o LATTANZZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.135 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SILVIO MANUEL SUAREZ GORDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.125 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CELIBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 840.— e.16|6 Nº 84.747 v.18|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES LOPEZ de GOMEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.327 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOGLAR de FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.913 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL REY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.912 v.18|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VIÑAL de VAZQUEZ, ARGENTINA PURA VAZQUEZ de SUAREZ, BEATRIZ LAURA VAZQUEZ de PASCUAL y JUAN PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.080.— e.17|6 Nº 85.381 v.19|6|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANGELICA SERREY de GONZALEZ BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84.943 v.18|6|69

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZARAGUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.179 v.19|6|69

El Juez Dr. Andrés A. Carnevale, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN VERA y MARIA JUANA CASTAÑARI de VERA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.16|6 Nº 84.799 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SILVANO EIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.764 v.18|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMBROS O IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.230 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA MARIA KAEHLER de SCHNITZLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 840.— e.16|6 Nº 84.991 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SLDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 720.— e.16|6 Nº 84.825 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION IGLESIAS de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 840.— e.16|6 Nº 84.763 v.18|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SALADDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 85.014 v.18|6|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA GOMEZ de GONZALEZ y JUANA BAUTISTA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.173 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ELSA LEZCANO de POLITYLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.357 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA del CUETO de CONFORTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.059 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BERETTI de PRESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.287 v.19|6|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SEGUNDO ESTEBAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.102 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATA VIAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.941 v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE PRESEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.16|6-Nº 84.867-v.18|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALLEGRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.852-v.18|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA MOSQUERA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85|064 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE VISKOVIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.16|6-Nº 84.875-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN MANUEL GONZALEZ y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 85.003-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA MERCEDES GUADALUPE ANGELA ARRUFAT de BAYON o MERCEDES ARRUFAT de BAYON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.833-v.18|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RUSSO de DI NUBILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.987-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MONGIBELLO de PENSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.986-v.18|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALLEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.808-v.18|6|69

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIJAIL HAUNA GRIGES por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.162 v.19|6|69

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO OKCENGOREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.742 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PIZZO de BRUNO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.382 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO NOGUEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 118 v.19|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano Grandoli, hace saber a don KHALIL SIDKI, que debe presentarse a tomar intervención y estar a derecho en el término de quince días en el juicio Gi Becerra Pedro Zoilo c| Sidki Khalil s|Escrituración, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti secretario.
$ 2.260.— e.13|6 Nº 84.643 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURITO. — Publíquese por tres días.
Julio César Benedetti, secretario.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. —
$ 840. — e.16|6-Nº 84.998 v.18|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DE SOUSA FRAGOSO y MARIA I. DE SOUSA FRAGOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.807-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CAPOBIANCO de MELO.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.16|6 Nº 84.970-v.18|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos instituidos RAUL, ESILDA, ELVIRA, RUPERTO, ELIDA, REYNALDO y RICARDO ANDRADE, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio testamentario de don Pedro Severo Andrade. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.080.— e.17|6 Nº 85.110 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ESCOLA o ALBERTO ESCOLA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.204 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don DAMIAN MENDY y de doña ROSA SILVO de MENDY. — Publíquese por tres días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. —
$ 840.— e.16|6 Nº 85.013 v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña TRINIDAD GALINDO de SCIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.846-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAHA ALI TAHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.16|6-Nº 84.784-v.18|6|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ENRIQUETA LUISA MANTELLO de ROSA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.098 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RADA MUSE BITTAR o BITAR de MILCOFF, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.063 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA JAGODNIK de SZAFIROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.783-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LEGGIO LEON. — Para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.840-v.18|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ADOLFO FRANCISCO MAZZILLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.16|6-Nº 84.984-v.18|6|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROSA BRUNO de CAFARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.269 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SENDE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio nueve de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.221 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio dos de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.138 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CLEMENTINA TIZZONI de BIANCHI y RO-

BERTO MARCELO BIANCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.136 v.19|6|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MUSCHITIELLO y NUNCIA FANO de MUSCHITIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.314 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AUGUSTO de CASCIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.17 6 Nº 85.306 v.19|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.196 v.19|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARRIGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.332 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANCHEZ o SANTIAGO SANCHEZ TRIBALDOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.364 v.19|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA COLI de SANGIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.16|6-Nº 84.854-v.18|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO SCUZZARELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 16|6 Nº 84.945 v. 18|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA BREA Vda. de MILLOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.853 v. 18|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PONCE de BERGANTIÑOS y de EDUARDO MANUEL BERGANTIÑOS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960 e. 16|6 Nº 84.768 v. 18|6|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSOLACION o CONSUELO CAMPELO de MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.748 v. 18|6|69.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA POVOLI Vda. de RISSO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.957 v. 18|6|69.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO MANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.307 v.19|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GIACOMETTI o PAULA GIACOMETTI y CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.954 v. 18|6|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ARCANGEL DE ANGELIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.832 v. 18|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de MARGARITA GOLDBERGER de RUSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.117 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO ESTEBAN o ESTEBAN REMIGIO TISSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.17 6 Nº 85.383 v.19|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCCARINI Vda. de DELPONTE — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 16|6 Nº 84.967 v. 18|6|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a LIDIA RAQUEL ETCHEVERRIA de ORTIZ para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y Otros c|Etcheverria de Ortiz Lidia Raquel s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.241 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a MARTIN JUVENAL NARANJO, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Naranjo Martín Juvenal s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.243 v.19|6|69

Juzgad Nacional de Paz Nº 1, cita por 10 días a MARINO GONZALO, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y Otros c|Gonzalo Marino s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Hernán Daray secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.239 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por 10 días a ALCIDES HUGO FERREYRA, para comparecer en juicio: "Goitisolo Antonio y Otros c|Ferreyra, Alcides Hugo s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.240 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ARES y CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.16|6 Nº 84.639 v.18|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de mayo de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.341 v.19|6|69

Nº 6

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA CAYOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de mayo de 1969. — El secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.103 v.19|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a LUIS ENRIQUE WALDEMAR SANSOULET y|o Ocupantes a contestar demanda y estar a derecho en autos "Gelpi de Rossi Nora A. c|Sansoulet Luis W. y|u Ocupantes s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Miguel A. Rocamora, oficial primero.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.337 v.18|6|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por tres días a ARTURO JUAN AMIGUET para comparecer en juicio: "Zalenga Miguel Angel c|Amiguet Arturo Juan y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Juan Carlos H. Lietta, secretario.
$ 1.080.— e.17|6 Nº 85.058 v. 19|6|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PELIZZA de MENSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969.— Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.069 v.19|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBINA CALPE e CALPE DE CAMS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.350 v. 19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENTILE.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.351 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969.— Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.352 v.19|6|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por dos días a ROQUE SATURNINO REYES, para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Reyes Roque Saturnino s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 640.— e.17|6 Nº 85.242 v.18|6|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ y AURORA SUAREZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 85.354 v.19|6 69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de TRICOFRANCIA S.A.I.C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Alfredo Brienza, domicilio San Juan 1266, 2º piso C, los justificativos de créditos. El 3 de setiembre de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e.13|6 Nº 84.585 v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1966 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SAUL PACHTER la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al Síndico señor Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapi Nº 5401, los justificativos de sus créditos. El 20 de agosto de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200.—e.17|6 Nº 85.282 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de DURAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. Fecha provisoria cesación de pagos: 9 de abril de 1965: Síndico: Tomás Cucchiara, en Florida 32, 1er. piso, Of. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800 e.12|6 Nº 84.377 v 18|6|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica la quiebra de "GUALDI ADELMO" con construcciones en Monasterio 59, PB, Depto. 1. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de julio de 1965. Emplázase a los acreedores, por 30 días, presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, domicilio Av. Pte. R. Sáenz Peña 710, piso 7º, of. "H", títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alejandro de Gainza, Juez. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800.— e.16|6 Nº 85.027 v.23|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días que en autos "QUIERO TIMOTEO s QUIEBRA" se ha presentado el proyecto de distribución y que se han practicado las siguientes regulaciones: al Síndico Naum Garber un mil seiscientos pesos: al escribano Jorge Poccard quinientos pesos; los del letrado del fallido, doctor Enrique R. Sayús, quinientos pesos, y los del liquidador Naum Garber un mil quinientos pesos.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.120.— e.17|6 Nº 85.216 v.18.6,69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $ 5.425.000", que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber la presente resolución. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, tres de Junio de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.071 v.2|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en la quiebra de FELMAN BERNARDO, que por auto del 23|5|1969, se ha dispuesto su rehabilitación para ejercer el comercio y cesación de interdicciones legales.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 85.248 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de MASUA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico, Victorio Rajngewerc (Mendoza 4900), los justificativos de créditos. El día 14 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.600 e.12|6 Nº 84.249 v 18|6|69

Juzgado Comercial Nº 7 y Secretaría Nº 13, hace saber por tres días que en la quiebra "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ATALAYA S.R.L." se ha regulado en 6.000 pesos el honorario del Escribano Armando E. Ungaro y en 3.000 pesos el del Liquidador Dr. A. S. Dinegro. Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 960.— e.16|6 Nº 84.959 v.18|6|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "EDITORIAL SCHAPIRE S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 40 días para presentar al Síndico Antonio Mazzeo, domiciliado en Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los justificativos de créditos. El día 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.600.— e.13|6 Nº 84.663 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acrtedores de MARAVANT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Contador Moisés Bruner, con domicilio en Sarmiento 4318, piso 1º, dep. 6 los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El 2 de Septiembre de 1969 a las 14 horas se realizará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Junio 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.13|6 Nº 84.409 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos METALMECANICA S.A.C.I. s|Convocatoria. Expediente Nº 22.799, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores, la que se realizará el 18 de agosto a las catorce horas en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico Dr. Américo Szily, Cangallo 1479, piso 3º.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.13|6 Nº 84.679 v.19|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "MAGALLANES S. A NAVIERA ARGENTINA C. I. INM.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de Marzo de 1966. Síndico Doctor Abraham Nemirovsky, domicilio Lavalle 1494, piso B, derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 23 de Octubre de 1969 a las 14 horas, la junta de graduación y verificación de los créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200.— e.13|6 Nº 84.535 v.19|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en la quiebra de "DEMARCE S.A.C.I.": Fecha provisoria de cesación de pagos, el 25 de Octubre de 1967. Síndico: Jacobo Rofeld. — Domicilio: Sarmiento 1179, 4º Piso, Of. 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase nueva fecha para el 2 de Setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000.— e.13|6 Nº 84.676 v.19|6|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
11	132	Jorge R. Bustelo	22|4|69	SANTUCI de ARGUELLO, María del Carmen	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	21|4|69	P. de MAGOSY, Ida Julia	5	Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	23|4|69	BAEZ, Maximo Tomás	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	SUZAL, Luis	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	COLATARCI, Antonio o COLATARCCI o COLASTARSE	5	Estafa
11	133	Osvaldo Juspa	7|5|69	LEONI, Humberto José	5	Robo
11	133	Osvaldo Juspa	14|5|69	BERDASCO, Celestino	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	9|5|69	GUILLAUME, Eduardo Alfonso	5	Infración art. 173, inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	9|5|69	BERSON, Enrique	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	9|5|69	PAULUCCI, Eduardo	5	Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8|5|69	MATIAS de ISAK, Rosalía	5	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	2|5|69	IUVARA, Norberto	5	Violación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|69	GRUÑEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	SPERANZA, Roque Esteban	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	OLMOS, Gregorio Edmundo	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|69	RINALDI, José Tomás	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|5|69	TORRES, Luis	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|5|69	DUARTE, Juan Manuel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	CARDOZO, Hugo A. A.	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	BAGNE de BRUSATIN, Licena	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	PATERNO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|5|69	GRINBERG, Isaac	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22|5|69	ROGUER, Julio	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24|4|69	NIGRO, Rodolfo	5	Robo
12	137	Eustaquio Castro	7|5|69	CARBONE, Nélida o LOPEZ, Silvia	30	Encubrimiento de robo
12	137	Eustaquio Castro	7|5|69	ESPOSITO, Luis	5	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	27|3|69	D'AGOSTINO, Vito	5	Malversación caudales públicos
12	138	Roberto Bergalli	14|5|69	GOMEZ de SANCHEZ, Primitiva	5	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	14|5|69	WASHINGTON COPPA, Enzo	30	Defraudación
13	139	F. G. Nieva Woodgate	9|5|69	OLGUIN, Omar Américo	30	Infrac. Ley 13.944
13	140	Guillermo R. Navarro	19|5|69	ROITMAN, Raúl	30	Malversación caudales públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	19|4|69	BERTOLIN, Horacio	30	Depositario infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	19|5|69	CHARRA, Antonio Ramón	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	30|4|69	FARINELLA, Carmelo	5	Tentativa de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	2|5|69	CHELLI, Joaquín	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	20|5|69	INSAURRALDE, Edrain	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	9|4|69	PASTOR, Luis Aníbal	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	9|5|69	CACERES, José Oscar	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	18|4|69	MORAVCICK, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	25|4|69	DE LOS SANTOS, Raúl Humberto	5	Encubrimiento
14	143	Julio Bernardo Maier	14|5|69	TRIVIC, Stojan	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	22|5|69	MARIN, Jose Federico	5	Hurto
15	144	Jorge A. Bellotti	27|2|69	SLEMENSON, Miguel Salomón	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	7|4|69	RUIBOL de DIGONE, María E.	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Lenarte	23|4|69	NAVARRO, María Julia	5	Hurto
15	145	José Mancinelli	7|5|69	WAICMAN, Mario	5	Estafa y falsificación documento
16	147	Aldo Montessano Rebón	14|4|69	SANCHEZ, Hugo Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo Montessano Rebón	12|5|69	INGRASSIA, Hugo Mario	5	Robo calificado
16	148	Jorge D. López Bolado	10|4|69	RAMOS, Carlos María Iglesias	5	Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	7|5|69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.344
16	149	Mario Bruno Bonelli	22|5|69	FOLGAR, Antonio	5	Robos reiterados
16	149	Mario Bruno Bonelli	15|5|69	MORENO, Héctor	5	Hurto calificado
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|69	ALAMO PITBLADDO, Teresa Albina	5	Malversación caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|69	CALVO, Venancio	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|69	AYALA, Américo Agustín	5	Defraudación prendaria
17	151	Héctor M. Rossi	11|3|69	KANONICH, Lázaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Héctor M. Rossi	18|3|69	MAFFUCHE, Osvaldo Ernesto	5	Robo
17	151	Héctor M. Rossi	19|3|69	KANONICH, Lázaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	25|3|69	INGENITO, Norberto	5	Lesiones leves, amenazas, daño
17	151	Jorge Félix Massucco	25|3|69	PIRILLO, Victor	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	22|4|69	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	30|4|69	DA SILVEIRA, Denis	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	15|4|69	Representante legal de "CREACIONES MOGUILLANSKY S. R. L."	5	Falsif. documento y estafa Malversación caudales
17	152	Clodomiro Luque	17|4|69	RICARDI, Héctor Miguel	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	28|4|69	GUERVITZ, Jorge Daniel y a GUERVITZ, Salomón	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	17|4|69	MIGUEL, Ireneo Anselmo	5	Malversación
17	152	Clodomiro Luque	15|4|69	GUÑEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	24|3|69	GHERARDI, Domingo	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	19|3|69	KIPERMAN, Jose Roberto	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	18|3|69	BOLAÑOS, Simón Humberto	6	Malversación caudales
17	152	Clodomiro Luque	17|3|69	KARIMIAN o HARIMIAN, Pedro	6	Robo
17	152	Clodomiro Luque	11|3|69	KLEIMAN, Jaime	6	Estafa
17	152	Clodomiro Luque	28|2|69	OURIÑA, José Ramón	5	Robo y privación ilegal libertad
17	152	Clodomiro Luque	14|4|69	BLANCO, Victor	5	individual
17	152	Clodomiro Luque	8|4|69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	19|5|69	RIOS, Juan José	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14|5|69	FRITZLER, Federico	5	Defraudación

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
17	153	Alberto A. Campos	14/5/69	EZQUERRA de ZOPPANI, Nélida Susana	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	14/5/69	GONZALEZ, Juana	5	Tentativa de aborto
17	153	Alberto A. Campos	14/5/69	PERLYRA, Mario Enrique	5	Quiebra
17	153	Alberto A. Campos	14/5/69	MEJIAS, Alberto	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	3/3/69	CAPRISCO, Orlando	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	20/3/69	BERRECA, Oscar	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	2/4/69	LUCENTE, María	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	2/4/69	DUCH, Eduardo Gaspar	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	10/4/69	TABIANI, Alberto J.	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	5/5/69	MARTINEZ, Enrique	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	5/5/69	RIVA, Julio César	5	Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	5/5/69	del CORNO, Ulises-AGULES, Luis	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	5/5/69	GALLO, Lorenzo	5	Infrac. Ley 12.962
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/5/69	SLESTE, Marcos	5	Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/5/69	DE FELICE, Oscar Gabriel	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9/4/69	CARDOZO, Marcos A.	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	28/3/69	MAGRI, Alberto Mario	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	13/5/69	CASTELLI, Leopoldo	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25/3/69	CACERES, Hilda Marta	5	Hurto simple
18	155	Abel Bonorino Pero	25/3/69	BRUNO, Carlos	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25/3/69	GOROSITO, Carlos	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	25/3/69	ROCCO, Antonio	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	8/4/69	SOFIA, Ismael Oscar	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7/4/69	DEL VALLE, Julio César	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	7/4/69	LLABRES, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7/4/69	WINDERBAUM, Fanny Krum de	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	27/3/69	ROBLES, Lucio Efren	5	Hurto

e. 16/6 Nº 567 v. 23/6/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	12/5/69	SALINAS, Jorge	5	Hurtos reiterados
1	101	Carlos R. Romano	18/4/69	AMIGO, Luis Héctor	5	Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	STAROBINSKY, Jacobo	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	ITURRI, Isidro	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	ROBLEDO, Valentín A.	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	BARRON de ESPINOZA, Elisa	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	13/5/69	RODRIGUEZ de BAGNERA, Mercedes María	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	13/5/69	ROMERO, Olegario	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	GALLARDO, Angel Ignacio	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/5/69	OTEIZA, Osvaldo Saturnino	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/5/69	PROIOS, Juan	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/5/69	BENEDETTI, Ricardo	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/5/69	CAMPERO, Atilio	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/5/69	CUITIÑO, Pedro Gregorio	5	Robo, hurto reiter., etc.
2	107	Pablo M. Tapia	19/5/69	ARANDA, Carmen Lidia	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	9/5/69	CATARDO, Justo Humberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/5/69	CHOCRON, Isaac	5	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9/5/69	PERRE, Saverio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	PAOLILLO, Francisco	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	FINOGIMER, Salvador	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	DEL VECCHIO, Héctor Osvaldo	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/5/69	DUARTE de FERNANDEZ, Rosalía Bartolomé	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/69	BERTOLOTTI, Miguel, MISIGOY, Antonio y PONZO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/69	EOTTO, Roberto Enrique	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	9/5/69	ARAUJO, Enrique	5	Estafa
3	109	A. José Porto	15/5/69	SOLARI, Armando Emilio	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	19/5/69	DI BLACIO, Jorge Antonio		Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	7/5/69	ADISSI, José	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7/5/69	ACUÑA, Héctor	5	Defraudación reiterada
3	110	Rafael Cullen	12/5/69	MARTINEZ, Daniel Segundo	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	12/5/69	BERNAL, Guillermo Rubén	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	12/5/69	REYNAL O'CONNOR de BERNAL, Carmen María	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor A. Yáñez	16/5/69	PAULETI CAMPS, Oreste	5	Malversación caudales públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	12/5/69	TOMASONI, Pedro Primo	5	Estafa
4	112	Marcelo R. Valotta	21/5/69	DIAZ, Pedro Evaristo	5	Estafa
4	113	Raúl Madueño	12/5/69	CHIAPPORI, Osvaldo Roberto	5	Estafa
5	114	Juan Devalle	15/5/69	VITULLO de VALLEJO, Dora Beatriz	5	Malversación caudales públicos
5	114	Juan Devalle	12/5/69	RAMOS, Carlos Héctor	5	Estafa
5	114	Juan Devalle	19/5/69	LERCH de SCHERAGE, Irene	5	Malversación caudales públicos
5	114	Juan Devalle	8/5/69	SLOVACEK, Mateo	5	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Bretón	12/5/69	MAZZEO, Miguel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/69	ARRONA, Alejandro César	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/69	BUSCA, José Luis	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	15/5/69	OGANDO, Luis	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/5/69	ALBA, José	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	23/4/69	CUAN, Alberto	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	12/5/69	FERRONE, Gerardo Pedro	5	Defraudación prendaria
6	119	Jorge Benítez Cruz	14/5/69	VICOLETTO, Luis	5	Quiebra
6	119	Jorge Benítez Cruz	15/5/69	GARCIA, José María	5	Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	22/5/69	ALBIZZATTI, Emilio	5	Hurto, falsif. documento y estafa
6	119	Jorge Benítez Cruz	22/5/69	ACEVEDO, Manuel Enrique	5	Infracción ley de prenda
7	120	Armando A. Caccuri	13/5/69	MORENO, Ramón Antonio	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	13/5/69	PORTAS, Alicia Haydee	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/69	DEASE de CASTRO, Irma Beatriz	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/69	FERNANDEZ de VAINROJ, Edith	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/69	MAZZEO, Miguel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/5/69	RUIZ de SUFFREN, Moine Evangelina	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	9/5/69	PUSCH, Jorge Estanislao	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	15/5/69	CASTRO FERNANDEZ, Roberto Eduardo	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	20/5/69	SABA, Juan Manuel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16/5/69	VILLAVICENCIO, Carlos y CONSOLO Juan Roberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	23/5/69	DIAZ, Rubén Daniel y DOWHAL de DIAZ, Lidia	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	9/5/69	SERIONI, Servio y NAVARRO, Eduardo	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	7/5/69	DE LA ROSA, Marcelo	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	22/5/69	VERA, Lucía Cristina	5	Hurto
7	122	Elsa N. Areu Franco	22/5/69	FRETES, Clemente	5	Lesiones
7	122	Elsa N. Areu Franco	22/5/69	MAS, Carlos Enrique	5	Malversación caudales
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/3/69	HANNA SYMCHA, Isaac	5	Malversación caudales
8	123	Norberto Roffo	6/5/69	RAMSAY, Roberto	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7/5/69	ESELEVSKI, Jaime	5	Malversación
8	123	Norberto Roffo	6/5/69	BRIOZZO SERRANO, Armando	5	Malversación caudales públicos
8	124	Rubén R. Alliaud	19/5/69	CARRIZO, Juan Carlos	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19/5/69	BARROSO, Miguel Angel	5	Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	14/5/69	LAURENCENA, Eduardo	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/5/69	SEOANE, Manuel	5	Estafa
9	126	Eduardo R. Ocerigo	19/5/69	MAFFRE, Darío Roberto	30	Incumpl. deberes asist. familiar
9	127	Arturo Guillermo Galbrois	21/4/69	GODDAR o GODDARD, Mario René	5	Robo
10	129	Gustavo A. Falco	15/4/69	TROGOLO, Carlos	30	Infrac. art. 204 Cód. Penal
10	129	Gustavo A. Falco	9/4/69	RIVOSECCHI, Armando Pascual	30	Defraudación

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
10	129	Gustavo A Falco	14/4/69	CANTONNE, Héctor	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	18/4/69	RIOS, César Nicolás	5	Hurto
10	129	Gustavo A Falco	11/4/69	BARREIRA, Raúl	30	Infrac. art. 129 C Penal
10	129	Gustavo A. Falco	12/5/69	OJEDA, Benigno	30	Quiebra
10	129	Gustavo A. Falco	20/5/69	MARTINEZ, Oscar Tomás	30	Robo y privac. ilegítima de la libertad
10	129	Gustavo A. Falco	20/5/69	ZAGALSKY, Marcos	10	Defraudación e incumplimiento deberes func. público
10	129	Gustavo A. Falco	16/5/69	ROMERO, Conrado A. H.	30	Estafa
10	129	Gustavo A Falco	15/5/69	CHAR, Ricardo Juan	30	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	19/5/69	NUDELMAN, Adolfo	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	19/5/69	DE LA PEÑA, César Eduardo	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	12/5/69	MARTINEZ, Osvaldo	5	Encubrimiento
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	13/5/69	MACCARRONE o MACARRONE, Miguel Angel	5	Robo de automotor, etc.
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	9/5/69	REY, Julio	5	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	8/5/69	GREGORI de FREZZA, Argelia María	5	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	30/4/69	ARMENTIA, Julio Angel	5	Estafa y falsif. documento
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	7/5/69	POMAR, Bernardo	5	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29/4/69	GUZMAN, Hugo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/5/69	VILLALBA, Ignacio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/5/69	OLIVARES, Lorenzo Segundo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/5/69	ESPINDOLA, Rosa o PALACIOS, Margarita	5	Daño calificado, atentado a la autoridad y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/5/69	ALI, María	5	Daño calificado, atentado a la autoridad y lesiones
10	131	Guillermo A C. Ledesma	14/5/69	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	30	Falsificación documento y estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/5/69	IZSAK, Eugenio	30	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/5/69	MONTOTO, Rubens	5	Malversación caudales

e. 13/6 Nº 563 v. 19/6/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19/1/1889 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c/López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan. 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12/6 Nº 117 v 25/7/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita al demandado en los autos caratulados: "FERROCARRILES ARGENTINOS c/FITTIPALDI ROBERTO E., sobre desalojo", para que comparezca a estar a derecho, en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge E. Cermesoni, secretario.

$ 1.040.— e.17/6 Nº 85.175 v.18/6/69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos COSTERG de ABEL, MARIA BASILIA s/testamentaría, Exp. Nº 14.031 año 1967, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L. rematarán el miércoles 25 de junio, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 14 del 6º piso de la propiedad Juncal 2160, que según título tiene, superficie cubierta propia 110 m.c. 30; superficie común cubierta de 41m25 y descubierto 6m45 y porcentual 5,93 o/o. El terreno mide 8m66 de frente por 50m25. Base $ 4.702.820.— pagadero: 10 o/o de seña, 30 o/o al aprobarse el remate dándose la posesión; 30 o/o a un año y 30 o/o a 2 años, a contar desde la fecha de toma de posesión, con 15 o/o de interés anual, pagadero por semestres anticipados. — Como condición de venta, la escritura la otorgará el escribano José Luis Puiggari. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3 o/o. Está y se encuentra desocupada. Puede visitarse de 16 a 18 horas dirigiéndose a portería. La deuda por expensas comunes asciende a $ 52.265.— que son a cargo de la sucesión. Siendo las mensuales de pesos 11.000.—

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.960.— e.17/6-Nº 85.150-v.19/6/69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Expediente Nº 14.917, F 110 vta., año 1968, caratulado REGGIARDO, LUIS MARIA c/TROPICO S.C.A. s/ejecución hipotecaria, que los martilleros Mario Jorge Sackmann y/o Martín de Elizalde rematarán el lunes 23 de junio, a las 15 horas, en Cangallo 461, 1º piso, la propiedad sin terminar, sita en esta Capital, Avenida Corrientes 2601 esq. calle Paso Nros. 402/16, cuyo terreno mide según plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la característica M-O-31-62, de frente al S. s/Corrientes 7m87; 6m04 en la ochava al S.E.; 25m68 s/Paso; 9m05 en el costado N. y 29m95 al O. Superficie 311 m.c. 64. El título indica las siguientes medidas: 7m89 frente al S. s/Corrientes; 6m04 en la ochava al S.E.; 25m67 s/Paso; 9m10 en el lado N. y 29m96 al O. Base pesos 6.545.333.— El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o/o y comisión 3 o/o. La cláusula 5ª de la escritura hipotecaria dice: "La deudora declara que está en posesión real y material del inmueble que por este acto se hipoteca" y la cláusula 12ª in-fine dice: "No podrá consentir ni celebrar ningún contrato que pudiera disminuir la renta de la propiedad o su valor".

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Roberto Pérez Demaría, secretario.

$ 4.320.— e.17/6-Nº 85.393-v.19/6/69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en autos PEDRO A. LACAU y otros c/SEBASTIAN STELLA s/Ejec. Hipotec.", Exp. Nº 13.517, que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el miércoles 25 de junio de 1969, a las 17 horas, en San Martín 588, planta baja, tres lotes de terrenos sitos en Ituzaingó Partido de Morón, señalados con los números 16, 17 y 18 de la manzana 48 (a) con frente a la calle Aráoz entre las de Andrade y Revoredo, midiendo cada uno de ellos 10 metros de frente sobre la calle Aráoz por igual contrafrente y 38 metros 56 centímetros en cada uno de sus costados, lo que da una superficie de 385 metros 30 centímetros cuadrados cada lote, encerrando los tres juntos una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados. — Título inscripto bajo el Nº 1483 en el Registro del Partido de Morón. Partidas Inmobiliarias Nº 179.580/81/82. — Base: $ 679.025 pesos m/nacional al contado. Desocupados. Seña: 8 o/o. — Comisión: 3 o/o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal dentro del radio del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 7.000 e. 16/6 Nº 84.793 v. 23/6/69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en el juicio "MONREAL, JOAQUIN y otros c/DE LA SOTA, HECTOR R. y otra, s/Ejec. Hipotecaria", que el martillero Hector B Borthaburu, rematará en el hall de sus oficinas calle Rivadavia 5448, Capital, el día jueves 19 de junio, a las 17 horas, el departamento desocupado señalado con el Nº 10 y ubicado en el segundo piso al frente de la finca Avda. Patricios 1524, compuesto de hall living-comedor, 2 dormitorios cocina, baño, etc., con una superficie de 83 metros 28 d. c. más un balcón de 1,65 mts. Base: $ 1.758.950 más $ 15.000 presupuestados para posible deuda por expensas comunes — Porcentaje con relación al conjunto del inmueble: 16,50 o/o. Se visita los días 16, 17 y 18 de junio de 14 a 17 hs., El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o., ambas en dinero efectivo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.000 e. 16/6 Nº 84.911 v. 18/6/69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "GUILERMO DECKER S. A. c/FERNANDEZ, MARIANO y AVILA RAFAEL s/Ejec. Hipotec.", Expte. Nº 14.528, que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el miércoles 25 de junio de 1969, a las 16.30 hs., en San Martín 588, planta baja, un lote de terreno ubicado en el Partido de La Plata, designado con el número 7 de la fracción 43 de "Estancias Chica", compuesta su extensión de: 75 metros de frente al Noreste por 200 metros de fondo, encerrando una superficie de 15.000 metros cuadrados. Linda su frente calle por medio con el lote 11 de la fracción 30, por su costado Sudeste con el lote 8, su contrafrente al Sudoeste con parte del lote 9 y su costado al Noroeste con el lote 6. — Título inscripto en la matrícula 24.151 del Partido de La Plata. Partida Inmobiliaria Nº 279.600. — Base: $ 182.250 m/n. al contado. — Seña: 8 o/o. — Comisión: 3 o/o. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal dentro de la jurisdicción del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969. — Mario C. Rusomanno, secretario.

$ 3.840 e. 16/6 Nº 84.794 v. 18/6/69.

Nº 14

JUDICIAL: — Juzgado Nac. Civil Nº 14, Secretaría 26, comunica por tres días en autos: "QUARTUCCI de IOELE BENITA y otros s/SIPRIZ o ZYPRIS POLA y LIPMIZKY de GILSTEIN s/Ejecución hipotecaria", Expte. 9070, que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el miércoles 18 de junio próximo, a las 15 en Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital. Inmueble en el Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, calle Chile 153, edificado en terreno con sup. de 292,61 m. c. — Base: $ 685.000 m/n. al contado. Seña: 8 o/o. — Comisión: 3 o/o. Departamento del frente alquilado. — El interno de acuerdo cláusula 4ta. contrato de mutuo deberá entregarse desocupado. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.380 e. 16/6 Nº 85.298 v. 18/6/69.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "BOIERO NORMA ISABEL y otra, c/CARRANZA RODOLFO IGNACIO s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.864/68), que el martillero Juan Palombo rematará el

domingo 22 de junio de 1969, a las 11 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Castelli (anteriormente sin nombre), entre las de Tacuarí y Patricios (anteriormente sin nombre), de la localidad de Los Polvorines, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 12 de la manzana 12, que mide 12 mts. de frente por 14.59 mts. de fondo, o sea una superficie de 175,08 m2.; nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. F, Manzana 82, Parcela 12, inscripto el 5|9|67 bajo el Nº 3.137. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria los deudores deberán entregar el inmueble libre de todo ocupante dentro de los diez días corridos de que queda firma la setencia de trance y remate. Base $ 1.790.452.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.720.— e.17|6-Nº 85.627-v.19|6|69

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzg. Nac. Civil número 18, Secretaría Nº 36, en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE TUCUMAN 672|76|78 c|MATRAJT EDUARDO I., y otro s|cobro de expensas", comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 28 de junio 1969, a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Florida número 259, piso 1º, Cap. Fed., el entrepiso y primer piso —Unidad 7— ocupado, del inmueble sito en calle Tucumán 676, Cap. Fed., compuesto de: hall, escrit., office, guardarropa, gran salón apto para confitería, fiestas, oficinas, etc. y baños. Deuda por expensas al 31|5|1969 $ 1.315.353.— m|n.; expensas por mayo 1969 $ 12.216.— m|n.. Base $ 1.906.666.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap Fed.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.17|6-Nº 85.275-v.19|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE DIAZ VELEZ 3411 c|ORELLANA MARIA EVA GLORIA o quien resulte propietaria de la unidad 7 calle Díaz Velez 3411, piso 3º, Dto. 7 s|cobro de pesos" (Expte. 17 304), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el día jueves 19 de junio de 1969, a las 15,30 horas, en el Hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 7, del piso 3º, del edificio ubicado en la calle Díaz Vélez 3411. — Sup. total 116,70 m2. — Porcentual 11,95 o|o. — Base $ 376.000. — Deuda por expensas comunes. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.880.— e.16|6 Nº 85.075 v.18|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en los autos ZEBALLOS PAREDES, PETRONA, Sucesión vacante", que el martillero Rubens Petrone rematará el día 22 de junio de 1969, a las 10 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en Pilar, Pcia. de Buenos Aires, sobre calle Bergantín República, a metros de calle Córdoba, con lo edificado: dos piezas, hall y cocina. S|Título: lote 23, Mza. A., Den., Cat. Cir. VIII, Secc. B, Mza. 71, Parc. 23, Plano 84-108-49. Sup. 206 m2. Partida 44256. Base $ 139.332 moneda nacional. Al contado. Desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de Lafuente, con oficina en Florida 520, piso 4º, Ofic. 410. Título en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expte. Nº 13021|65. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.880 e.17|6 Nº 85.156 v.19|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "DEVOTO JOSE S. c|LEDESMA JOSE V. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 7657 que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 25 de Junio de 1969 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 645, Capital, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Arenales entre Moreno y Soler, lote Nº 3 de la fracción "A" y que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo; Sup. total 200 m.c. — Desocupado. — Base $ 480.000. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.600.— e.16|6 Nº 84.798 v.23|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nac. de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c|RUSSO ORLANDO ALBERTO y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 117.574, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 26 de Junio de 1969, a las 17 horas, en calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, Una radio tocadisco marca Ranser, combinado, modelo C. E-1020-A Nº 117-26251. — Base $ 56.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Se exhibe en calle Carlos Calvo Nº 2152|54. Capital. — Sujeto a aprobación Judicial.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800.— e.16|6 Nº 85.061 v.18|6|69

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "EMMA S. C. A. c|AGUIRRE MARTIN SILVANO y otros s|Ej. Prendaria", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 17 de junio a las 17 horas, en la calle Estomba Nº 2163, donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca I. T. 44, modelo 12, Nº 4663. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 960 e.17|6 Nº 85.663 v.18|6|69

Nº 15

JUDICIAL: El Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "BISO CARLOS contra ESCALA MUSICAL - CARLOS BALLON, sobre ejecutivo", expediente 143.941, que el martillero don José Antonio Díaz, rematará el día 21 de junio, a las 10 horas, en Moldes número 2377, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir eléctrica "Olivetti" Nº 4133576 de 120 espacios; un ventilador de mesa "Ericsson"; una máquina de sumar Suma 15 Olivetti Nº 974-24791, todos usados, sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 1.280 e.17|6 Nº 85.292 v.18|6|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "ACOSTA JULIO ALBERTO c|ORTIZ ALBERTO s|Ejecutivo". Expte. Nº 115868, que el martillero Adolfo H. Silvano rematará el 23 de junio de 1969, a las 10 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Veinte mesas metálicas plegables color rojo y sesenta y tres sillas metálicas plegables color rojo. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Emilio M Pascual, secretario.
$ 1.040 e.17|6 Nº 85.109 v.18|6|69

Nº 17

JUDICIAL — El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos: "TIENDA VENUS S.R.L. contra JUAREZ MARIA de ejecutivo", Exp. 763.572, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 21 de junio, 10 horas, en la calle Moldes Nº 2377, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un Combinado marca "Champion", con cambiador automático Winco, mueble de madera, cuatro parlantes, Estereofónico, usado, al contado, sin base, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.280.— e.17|6 Nº 85.273 v.18|6|69

JUDICIAL — El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos: "COSTA DANTE M. contra VALERIO VICENTE D. sobre ejecutivo", Exp. 163.375, que el martillero don José Antonio Díaz, rematará el día 21 de junio, a las 10 horas, en Moldes 2377, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un Radio combinado, marca Emerson Stero Hifi, usado, sin base y al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 960.— e.17|6 Nº 85.274 v.18|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "BODEGAS ESMERALDA S.A. c|HECTOR MUÑIZ s|Ej.", Exp. 154.631, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 19 de junio próximo, a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un aparato de televisión c|mueble, tipo consola, marca Armatec, pant. gig. y Una heladera eléc. familiar Siam, mod. 75, en el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Arnaldo Carlos Passadore, Oficial Primero.
$ 1.120.— e.17|6 Nº 85.191 v.18|6|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio: "VIDAL FEDERICO H. c|ALVAREZ OSCAR s|Ej.", Exp. 129.468, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 19 de junio próx., a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor Columbia, pant. grande, s|Nº visible y Un combinado de pie Stromberg Carson, c|radio y tocadiscos autom., c|6 perillas int., estereofónico. Sin base. Contado. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.040.— e.17|6 Nº 85.192 v.18|6|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en actos "RITTER ENRIQUE c/CAMAÑO DANTE HUGO, s/ej.", Exp. 138142, que el martillero Martín Ortelli rematará el 19 de junio prox., a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, una heladera comercial, tipo carnicera, de 3 puertas, c/equipo, funciona, sin número visible, que se exhibe en Alsina 2304, puesto 125, Cap. Sin base. Contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.040. — e.17|6 Nº 85.190 v.18|6|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "FERRUCCI CARLOS MIGUEL c/DIAMANTINO, S A. y otro, s/ej.", Exp. 16304, que el martillero Martín Ortelli rematará e. 19 de junio próximo, a las 10 horas, en Av Santa Fe 5007, donde se exhibe, una máquina de escribir Remington, número 2-41024; una máquina de escribir Olivetti, Nº 96219436. Sin base. Contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 960. — e.17|6 Nº 85.194 v.18|6|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA, S. A. ELECTRODOMESTICA c/CANTERO ENRIQUE, ejec. prendaria", Exp. 19104, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 124, el 23 de junio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 18131, completamente equipado, que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 12.360 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200. — e.17|6 Nº 85.656 v.18|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días ,en el juicio "SIAM DI TELLA, S. A. c/GASTALDI ROBERTO OSCAR, ejec. prendaria", Exp. 18939, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, e. 23 de junio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Turbo Power, fabricado por Siam Nº 23072, completamente equipado, que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 22.800 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200. — e.17|6 Nº 85.655 v.18|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO, S. A. c/EL EMPORIO DEL COLECTIVO S. C. A., s/ejecución prendaria" (Expediente 26774), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 27 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un (1) ómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1962, motor Nº OM.312.974-01187/A.V serie Nº OP-312/48, chasis Nº OP-312.215-26-6348 A., patente Nº: en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 566.737. Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969 — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.760. — e.17|6 Nº 85.432 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ MATIAS c|BURTACCIO VICENTE HECTOR y ARCARI ANTONIO MARCELINO s|ejecución prendaria". (Expte. 26.797), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 21 de junio de 1969, a las 12 horas en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo del año 1958, usado, destinado al uso de taxi, con motor Nº 6014857, Serie Nº 11354, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 8.620, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Tilcara Nº 3230, Capital. Base $ 96.000.— Seña 30 o|o. — Comisión 13 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.520.— e.16|6 Nº 85.367 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c MOLINA EMILIO s|ejecución prendaria". (Expte. 26.392), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 24 de junio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKa Torino 300. Modelo PF-612-1967. Motor Nº 8011410. Serie Nº 678574. — Chasis Nº 03394. Patente Nº C.123 177. Completamente equipado para su uso. (1) —Potencia 122 HP— Motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 751.875. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.120.— e.16|6 Nº 85.321 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA S. A. c|CAZE DE MIR VICTORIANA y OTRO s|ejecución prendaria. Expte. 26 190), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541 Capital Federal, el día 24 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 300. Modelo: PF-612-1967. Motor Nº 8010599. Serie Nº 678574. Chasis Nº 02088. Patente Nº C.096428. — Completamente equipado para su uso. — Potencia 122 HP. — Motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 561.500. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio. — (Art. 565 del Cód. de Proc.) — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.120.— e.16|6 Nº 85.319 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|BAENA RAFAEL s|ejecución prendaria". (Expte. 29.863) que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 27 de junio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca Di Tella Magnette II. Modelo 1966. Motor Nº S-05-001398. Serie NºH 001337. Chasis Nº HAA, 001337, Patente Nº C-055352. Nuevo. Completamente equipado para su uso. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 270.603. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400.— e.16|6 Nº 84.877 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "VERA ANGEL RAMON c|SUFRYN JUAN s|Ej. Prenda", expediente Nº 30.098, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor usado Renault Ika, motor 1?36864, serie 16131-00246. Patente 676.233, Capital Federal. Base m$n. 322.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.560 e.16|6 Nº 84.909 v.18|6|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "LA INTERNACIONAL AUTOMOTORES S. R. L. c/HERRERA LUIS A., s/ejec. prend.", Expte. Nº 40793, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 27 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Av. San Martín 4753, La Tablada, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, motor Nº Y0306HCA-09660, patente taxi número 73210, de Cap. Federal, año 1966, chocado de frente. Base $ 348.700 m|n. al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.17|6 Nº 85.071 v.19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FAMILIAR, S. A. c/FERNANDEZ JULIO y otros, s/ejec. prend."; Expediente Nº 41500, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 27 de junio de 1969, a las 11 horas, en Brasil 1661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Mercury, mod. año 1951, motor Nº 51ME-70929-M, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1212-223, del año 1966. Base $ 146.300 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.17|6 Nº 85.072 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAURY EMMANUEL JOSE c/ACOSTA ROBERTO MAURICIO y otro, s/ejec.", sue el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 23 de junio, a las 16.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 1, planta baja, finca calle Juan Bautista Alberdi 4601, 4609, 4613, 4615, 4619, 4623, 4625, esquina Mozart sin número, y con frente asimismo a la calle Emilio Castro. Superficie propia 44m 50 dm2; igual medida funcional y de total por piso, con entrada propia por el Nº 4623 de la Avda. Juan Bautista Alberdi. Porcentual 17,65%. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 425 334 m|n., al contado. Com. 3%. Seña 8%. Exp. Nº 29.227.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760. — e.17|6 Nº 85.265 v.19|6|69

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 del doctor Alejandro A. Pinedo, de la Capital Federal, comunica por dos días, en los autos "HORESTEIN, SAMUEL c/ALBERTO RECALDE, s/prenda", en el expediente Nº 15578, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori rematará el día 27 de junio de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra, Av. Mosconi 3361, de la Capital Federal, un automotor usado marca Ford, modelo 1938, motor Nº 446808, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 830-447, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 102.125, al contado. La unidad se entregará una vez aprobado el remate. Seña 10%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440. — e.17|6 Nº 85.666 v.18|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "NEME RICARDO s|Quiebra" (Expediente Nº 5384), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 23 de junio a las 9 hs., en Humberto 1º 2046, máquinas de escribir Olivetti y Remington, de sumar Olivetti, frazadas de una y dos plazas, telas de algodón para camisas, tejido de punto para camisetas, paño para tapado de señoras, remeras, lanas para tejer diversas marcas y colores, muebles, báscula, etc., inventariados en los mencionados autos a fojas 150|151. Exhibición los días 18, 19 y 21 de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800 e.16|6 Nº 84.773 v.23|6|69

Nº 5

El Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "DECA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. c|MIGUEL ANGEL VINUESA s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 29661", que el martillero Oscar Mario Bes, el día 26 de junio, a las 14.30 horas rematará en la calle Lavalle 1145, 3º "C", el siguiente bien: Un motor marca Deutz, modelo F4L-514, de 85|90 CV a 2300 rpm, año 1966, enfriado a aire, Industria Argentina, con tres soportes, una frontal y dos laterales anillo de adaptación, bomba de vacio con válvula, soporte y polea de cigüeñal, apoyo de motor y soportes para filtro, motor número 292|1|62721|24, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 404.990. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en el acto. — El bien se exhibe en Valentín Gómez 451, Haedo, Prov. de Buenos Aires. — Previa aprobación del remate se entregará el motor (Art. 588 C.P.C.).

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Fdo.: Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.240.— e.17|6 Nº 85.691 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GUIDO TADDIA Y CIA. S.R.L. c|ENRIQUE RUBEN VILLA y otro s ejec. prenda, Expediente Nº 16.098", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de junio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta "Siambretta", 125 cc, modelo año 1961, motor 3-43.815, bastidor Nº 35.421, patente 113-551, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 25.415. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 85.278 v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|ANTOGNINI LUIS VICENTE s| Ejecución Prendaria" (expediente número 32.017), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará al contado, con la base de m$n. 415.008, el día 25 de junio de 1969, a las 9 horas, en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un camión marca Chevrolet 6500 modelo 1957, chapa de la Pcia. de Buenos Aires Nº 538-864, motor Nº F524 KB 3394, para uso de transporte propio. Transferencia en trámite. Se deja constancia que el tipo es camión playo con barandas. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o que se abonará en dinero en efectivo en el momento del remate. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 2.880 e.16|6 Nº 85.324 v.18|6|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|ANTOGNINI LUIS VICENTE s| Ejecución Prendaria" (expediente número 32.016), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará al contado, con la base m$n. 415.008, el día 25 de junio de 1969, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 665. Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un camión marca Chevrolet, modelo 1957, 6500, motor a nafta Nº F61IKA. 3799 MCBA, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 791-253 del año 1968, para uso de transporte propio. Transferencia en trámite. Se deja constancia que el tipo es camión playo con barandas. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero en efectivo en el momento del remate. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880 e.16|6 Nº 85.323 v.18|6|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c/ALOE CARLOS DOMINGO y ANTOGNINI VICENTE LUIS, s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 32.018), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará al contado, con la base de m$n. 415.008, el día 25 de junio de 1969, a las 9 y 30 horas, en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo: Camión Playo con barandas: motor Nro. 57T-115432-F-206KB 0437. Patente Nro. 510-282 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 para uso de transporte propio. — Transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el momento del remate.

Buenos Aires. 11 de junio de 1969. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 3.000.— e.16|6 Nº 85.322 v.18|6|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secret. Nº 10, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE S. C. A. c SILBERSTEIN LEON s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 32.588), que el martillero Antonio Larocca rematará el día 25 de junio, a las 11 hs., en Sucre Nº 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1967, tipo Pick-Up motor Nº F. 0913-J.E.A 429. Patente Nº 476.704. Pcia. Bs. As. — Base: $ 341.691 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra.

Bueno Aires. 11 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.16|6 Nº 85.107 v.18|6|69

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "APULCO S.A. c| NEGRETE ESPERANZA, NEGRETE JORGE, de BAGANDO ALONSO CATALINA ANGELICA s|ejecución prendaria, Expediente Nº A-590", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el día 27 de junio de 1969, a las 12.30 horas, en Saavedra 328, Capital Federal: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 7.030.071, serie Nº 668461, patente de Capital Federal, chapa Nº C-073769, taxi, chasis número 02168, tapizado Nº 551, motor marca OHC,230 tornado Jet, en el estado que se encuentra. El mismo se exhibe diariamente de 16 a 18 horas en Av. Payón 678, Avellaneda, Pcia. Bs. As. — Base $ 742.128 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.17|6 Nº 85.143 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|BRUNO MARCOS PEDRO y otro s|P. A., Expediente Nº 668", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de junio de 1969, horas 9.30, en la calle Monroe 4012, Capital Federal, donde también se exhibe de 8 a 12 horas: Un automotor usado "Chevrolet", modelo 1957, destinado a transporte de carga, motor Nº F.517 KA 4218, patente Pcia. de Buenos Aires 2057479, en el estado que se encuentra. — Base $ 516.000 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.17|6 Nº 85.366 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio JOSE MARCONETTI E HIJOS S. A. I. C. c|VIRI Y NICOLOSO s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 19 de Junio a las 15 horas, en Paseo Colón Nº 1588, donde se exhibe: Una báscula Bianchetti Nº 24892, 500 kilos. — Una máquina amasadora 70 kilos, Cóppola Hnos. — Una máquina cortadora fideos "Unica Damiano", con tres motores. — Una máquina cortadora de fideos "Muñetera" marca Cerrini. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.120.— e.17|6 Nº 85.591 v.18|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "MOLINA ELISEO L. c|RAFAEL YARUD s|ejec." Expte. Nº 953|67 que el martillero César Carreño Vallejo rematará el día 19 de Junio de 1969 a las 11 horas, en Mariano Pelliza Nº 1894, Olivos, lugar donde se exhibe los días hábiles de 9.30 a 11 horas, el siguiente bien: un telar "Rafatex 750", marca "Diedrich, P. lana de vidrio, con motor trifásico de 1 H. P. Nº 34.058, en buen estado, completo, funcionando. — Seña 30|o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.360.— e.17|6 Nº 85.630 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "BORGONOVO DANTE CARLOS c|SUAREZ JOSE ALBERTO s|ejec. prenda", Expediente Nº 1.015, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: Un automotor marca Citroen, tipo 2 CV, motor 03441946-AZU, serie 1962, Patente Nº 599-56.. Prov. de Bs. Aires. — Se exhibe en Uruguay 223, San Martín. Pcia. de Bs Aires. — Base m$n. 373.993. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.16|6 Nº 84.908 v.18|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SANGAR S. A. c|RILLO ROBERTO CARLOS y otro s|ejecución Prendaria", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en el local de la calle Rio Limay 1452 el día 30 de junio de 1969 a las 15 hs. los siguientes bienes: 1 Heladera Marca Sangar de 7 puertas; 1 heladera vitrina mostrador de 4 puertas Marca Regino-Miralles; 1 máquina para cortar fiambres, eléctrica, marca El Salvador; 1 balanza marca Andina, tipo abanico, hasta 15kg.; 1 balanza Belkel, tipo abanico, hasta 2 kg.; 1 balanza tipo abanico marca Dirodes hasta 15 kg.; 1 mostrador madera de pino tipo vitrina revestido en fórmica. — Base $ 395.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores se subastará media hora después sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.120.— e.17|6 Nº 85.214 v.19|6|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c LINARI, JULIO G. y otra s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 20.2.5, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de junio a las 9.30 hs. en Córdoba 3125. Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat modelo año 1500.C-1966, motor Nº 455.852, chasis Nº 0338033, serie 68 Dominio B-094146. — Base: m$n. 380.000, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentre previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires 10 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 — e 16|6 Nº 85.304 v.18|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "TAURUS S. R. L. c|LA REVANCHA S. R. L. s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Porta rematará el 26 de Junio de 1969 a las 15 horas, en San José 1754, los siguientes bienes que allí se exhiben: una Divisuma 14-Olivetti Nº 972-17759, eléctrica; una sierra sinfín marca Gilet con motor eléctrico de 4HP., una Tupi con motor eléctrico acoplado; una máquina de escribir marca Remington 190 espacios. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.280.— e.17|6 Nº 85.798 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|PABLO ARAGON s|prenda (Expte. Nº 22.739)", que el martillero Luis Belder rematará en Monroe 3574, Capital, el 30 de junio de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Auto Unión, modelo del año 1963, motor Nº 8863D 439, patente de Capital Federal Nº 246792, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 224.004. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.680.— e.16|6 Nº 84.910 v.18|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, que en expediente Nº 23.597, el martillero Jorge D. Basail, venderá en pública subasta el día 23 de junio de 1969, a las 17 horas, en Lavalle 1578 (7º A), donde se exhibe: Una máquina para facturación, marca Burroughs, reconstruida a nuevo, clase 72, Nº A-939.346, con carro de 304 mm., pedestal, mesa lateral, funda y motor; en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 446.808. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien sera entregado previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.040.— e.16|6 Nº 84.962 v.18|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "ACAMAR S.A.C.I.F.I. c|DE VITA, FRANCISCO CESAR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23.303, que el martillero Jaime Dolinsky, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas, en la calle Galicia Nº 1143, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Kenard Nº 3226, modelo Nagali 200 con equipo refrigerador marca Bacope con Nº 2265, modelo 1|4 HP. Base $ 81.750. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.17|6 Nº 85.385 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "GERALDY S. R. L. s|Quiebra", expediente 8890, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 21 de junio a las 1.30 horas, en Condarco 1738, donde se exhiben, los días 19 y 20, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 107 gabinetes de televisión distintos modelos, en madera lustrada cuerina, etc.; 65 gabinetes para radio, distintos modelos en madera y plástico, un lote de tapas traseras para radio, un lote accesorios para frentes de TV, un lote de sunchos para armado de TV., y un lote de frentes de dial. Sin base, al

contado en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art 656 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.760 e.17|6 Nº 85.333 v 18|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en autos "LABARBA ALEJANDRO c|SANTAMARIA ROBERTO y otro s|ejecucion prend., Expediente Nº 21.502", que el martillero Victorio A. Seghesio, propuesto por parte, rematara el día 28 de junio, a las 8 horas en la calle San Luis 3431, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 microómnibus marca Ford, modelo año 1960 chasis Nº 18.591, serie B. 6012 Loba, con motor Thames, modelo 1960, motor Nº S.-162354, unidad usada a patentar. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o en efectivo. — El bien sera entregado de acuerdo al Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040.— e.16|6 Nº 85.026 v.18|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEIGA ANGEL, ejec. prendaria", Exp. 21.738, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137239, completamente equipada, que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 32.535 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800 e.17|6 Nº 85.651 v.19|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|WOODS GUILLERMO, Ejec. Prendaria", expediente 27.860 que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica marca Carma fabricada por Siam con licencia Westinghouse, modelo WC-53 Nº 3781, completamente equipada, que se exhibe en Castañares 1435. Base $ 91 20 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau secretaria.

$ 1.920 e.17|6 Nº 85.653 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|ORTEGA JULIO A. y otro s|Ejec. Prenda", expediente Nº 29.382, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de junio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, modelo año 1962, 125 cc., motor 3-67764, bastidor 24.353. Patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.704.455. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e.17|6 Nº 85.279 v 19|6|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días que en los autos: SENATORE CO. ARGENTINA S.A. c|ABRAMZON, JOSE s|ejec. prendaria". Expte. 22.353: el rematador Leal A. Montello, rematará el día 3 de julio próximo, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 211. Capital, un automotor marca IKA modelo 1961, tipo Estanciera, motor 616402983, serie 13111-03658, unidad usada, patente Nº 353.617, Capital Federal; que se exhibe en Tucumán 3751, donde podrá ser revisado. Base $ 229.680.— m|n. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520.— e 17|6-Nº 85.118-v.19|6|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|HURLA S. A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 31.338, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969, a las 6 horas, en Avda. Libertador Gral. San Martín 472, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford Falcon, modelo Rural de Lujo, año 1968, motor número 860740429 chasis Nº 16833, serie KA24HG, Título Nº C159686. Base pesos 1.121.340.— m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280.— e.17|6-Nº 85.073-v.18|6|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S.A. c|PAPADIMITROPOULOS ATANASIO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.908, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969, a las 15,30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100, modelo año 1965, motor Nº 31515 chasis Nº 16311. Serie KAJJEM, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 613271 del año 1965. Base $ 530.240.— m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.17|6-Nº 85.070-v.19|6|69

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|TUBIO R. AQUILES s|Ej. Prendaria", que el Martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 24 de junio de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automovil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19010, chasis Nº AHS2L-18553, serie Nº A-18553, con patente de taxi año 1968 de Cap. Fed. Nº 6832, transferencia de patente en tramite. —Base: $ 253.125 m|n. — Comision: 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160.— e.16|6 Nº 85.237 v.18|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|POULASTROU JUAN A. Ejec. Prendaria", Exp. 30.708, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo V-32 Nº 1329, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 157.505.— m|n. Comisión 10 o|o. Todo al contado en el acto del remate.

Buenos Aires, dos de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920.— e 17|6-Nº 85.654-v.19|6|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "TIPHAINE y CIA, S. A. c/ARZIVIAN, JORGE. s/ejecución prendaria" (Expte. 33467), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base m$n. 793 500, el día 27 de junio de 1969, a las 9 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF-622-1968, motor Nº 7945776, serie Nº 8664, patente número 1.323 233 de la localidad de Pilar Buenos Aires, carrocería Nº 07-096, tapizado Nº 610 —rojo monarca—, color. Uso particular. Motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, potencia 155 HP Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley 16 957). En el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonará en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120. — e.17|6 Nº 85 433 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27. comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SECONDI, HUMBERTO, ejec. prendaria", Expte 29.850, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 23 de junio de 1969, hora 10, los siguientes objetos: un acondicionador de aire eléctrico marca Siam modelo AVR 130, Nº 10645, completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 46 500 m|n. Comisión 10%. todo al contado en el acto del remate.

Buenos Aires, dos de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1 800.— e.17|6 Nº 85.657 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "EPSILON S. R. L. c|GIAMBRUNO, JOSE s|ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 1892000147 53. patente Nº 20014) de la Cap. Fed. del año 1965 en trámite de transferencia para uso particular, en mal estado. — Base: m$n. 497 000, al contado y al mejor postor; seña 30%, comisión 10% en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — El día 30 de junio de 1969 a las 8 horas, en el local de la calle Enrique Finochietto Nº 1211, Capital, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.880.— e.17|6 Nº 85.335 v.19|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "CROW S. C. A. c| DE STEFANO LUIS JOSE ALBERTO s|ejec. prendaria", Exp. 14156 que el Martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 24 de junio de 1969 a las 15 horas, en Av. Francisco Beiro 3642. Capital Federal, lugar donde se exhibe el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 540RA-5A|56, clase de carrocería sedan 4 puertas, fabricación nacional con motor marca OHC-230 Tornado Jet Nº 667022373, serie 668261 de 145 HP de potencia y 3570 c.c., combustion a nafta, chasis marca Rambler Ika Nº 00164. — Dominio C-049933, no funciona. En caso que el comprador resultare el actor eximeselo de abonar seña. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 617.242,90 — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o, ambas en efectivo y contado.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.120.— e.16|6 Nº 85.340 v.18|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por tres dias que en el juicio PEIRANO Y LENZI c|REBOLINI, EDUARDO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 127.908, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematara el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4099, exhibiéndose en el lugar de 9 a 18 horas, un automotor uso transporte propio, marca Ford F 100, modelo del año 1961, tipo pick up, con motor marca Ford Nº F10LBA-110284, chasis Nº 110284, con patente de la Municipalidad de General San Martín Nº 537.412, usado, en el estado en que se encuentra, sin funcionar, el motor totalmente desarmado y falta cigüeñal, con deterioro de chapa y pintura. — Base $ 283.341. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Edgardo M Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.17|6 Nº 85.130 v.19|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres dias en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA, RENACIMIENTO c|PRUS ANDRES s|ejec.", Expte. Nº 19.403, que el martillero José M. Rubianes, rematará sobre el mismo, el día 21 de junio de 1969, horas 16,00; un inmueble ubicado en la calle Piedrabuena Nº 4984|80, Capital; mide: 8 m. 66 frente S. O. por 21 m. 35 de fondo. — El inmueble se halla ocupado por el demandado, y puede visitarse todos los días de 14 a 17 horas, y la entrega se efectuará previa aprobación judicial. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 774.666. contado. — 8% seña. 3% comisión.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 2.400.— e.17|6 Nº 85.369 v.19|6|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "TOSAR S.A.C.I.F.I. y A. contra SOSA FRANCESCO ERISTO" s|ejecución prendaria, expediente Nº 124.990", que el martillero César Manuel Cabral, rematará el 27 de junio de 1969, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1736, donde se exhiben, los días 18, 19 y 23 del mismo mes, de 16 a 18 horas: Un combinado de pie marca "Hallicrafters", modelo S 400, Nº 17.047, nuevo para la venta, estereofónico. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 582 C.P.).

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.360.— e.17|6 Nº 85.409 v.18|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 13

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del Dr. Juan C. Bengolea, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL c|GIROLA HECTOR A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 27.969", que el martillero Adrián Sartori, rematará el día 27 de junio de 1969, a las 15 45 horas, en el lugar donde se encuentra, calle avenida Mosconi 3331, de la Capital Federal: Un acoplado usado completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, marca "Pedrasini", modelo año 1949, Nº 17.838, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 438.871. — Base $ 215.060 al contado. — La unidad se entregará después de aprobado el remate. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.520.— e.17|6 Nº 85 087 v.19|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7, avisa por dos días en el Expte. MARTINEZ ALBERTO c|CELI FORTUNATO y otro s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en la calle Humberto Primero Nº 2046 el 19 3|69, a las 10 horas: 1 televisor marca Philips Nº 93300; 1 mesa p|televisor; 1 estabilizador marca Reguvol Nº 05141; 1 ventilador marca Yelmo s|nº visible; 1 mueble p|radio combinado s|tocadisco c|radio, marca Philips, con 2 lugares a los costados s|nº visible; 1 lavarropas Eslabón de Lujo, automático, modelo MILCA, Nº 442296. 1|3 HP.; 1 máquina a pedal de coser, marca Singer, Nº JA931982. Se exhibe de 8 a 20 horas en el mismo lugar. Sin base al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Herminio A Candal, secretario.

$ 1.680.— e.17|6 Nº 85.212 v.18|6|69

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

NECOCHEA

Juez de Paz de Necochea, Pcia. de Bs Aires, hace saber por dos días que el martillero Raimundo Razcona, Registro Nº 454, venderá el día domingo 29 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local sito en calle 69 Nº 3245, de la ciudad de Necochea, el siguiente bien: Un ventilador eléctrico de pie, Nº 1.792, de lujo, marca Eslabón de Lujo, en buen estado de funcionamiento. Sin base y al contado. Comisión de práctica. Venta decretada Juez Nacional Primera Instancia en lo Comercial a cargo Juzgado Nº 11 de Capital Federal, Dr. Julio A. Quinterno, en autos: "REL S.A. COM. c|GARMENDIA & CIA. S.R.L. s|ejec.", Secretaria Nº 22.

Necochea, mayo 21 de 1969. — Ulises I. Verón, secretario.

$ 1.520.— e.17|6 Nº 85.079 v.18|6|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, comunica por tres veces en el juicio: Nº 328|58, "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|LA FORRAJERA S.R.L., secuestro de bienes prendados", que el martillero don Aníbal Luján Ramírez, rematará en las Galerías del Juzgado, calle 9 de Julio número 810, de esta ciudad, el día 27 de junio de 1969, a las 10 horas, con intervención del Actuario en lo Civil y Comercial los siguientes bienes con las bases que se mencionan en cada caso: 1) Molino arrocero completo marca D'Andrea Nº 2291; Rotaçao 400, Industria Brasileña, Tipo 6. Compuesto de: Conjunto de guías, medidor, motores eléctricos marca Czerweny —1— Nº 177523 de 30 H.P. —2— Nº 177997 de 20 H.P. —3— Nº 176169 de 20 H.P. con sus instalaciones con llaves eléctricas, estrias marca "Elamet", modelo E.T.A. 60, con una máquina limpiadora marca "Fitte Hermanos" Emil-S-Simoni-D. Chadle Heath, con sus máquinas secundarias de abrillantamiento y clasificación, tolvas y depósitos para envasamiento, poleas y transmisores, envasadora, dosificadora, fraccionadora, con transportadores automáticos, modelo E. 2 Accd Nº 83 con cinta transportadora automática 2 bocas, con motores marca Crorweny de ¾ H.P. cada uno Nros. 175844 y 175843. Máquina Singer de 45 xx 75 Nº 5553253. Una bancada pie de hierro con accesorio motor de ½ H.P., arrancadores estrella triángulos Tipos E.T.A. 60. Un interruptor marca Reguis tripolar, Tipo IBT Tres interruptores marca Reguis tripolares IBT 1.005. Un compresor portátil y sus instalaciones, armados y bases. Con la base de seis millones de pesos m|n. 2) Una balanza marca "Denher" Nº 181, capacidad 29.998 kilos, con la base de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. El molino completo y la balanza podrán ser examinados por los interesados en la propiedad de calle B. Mitre Nº 125 de esta ciudad. Los compradores deberán integrar el precio total de la compra más el 10 o|o por la comisión del martillero, en efectivo en el acto del remate. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiera fijado fecha y hora, para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Concepción del Uruguay, mayo 29 de 1969. — Florentino V. García, secretario.

$ 7.200.— e.16|6-Nº 84.830-v.18|6|69